

# INFORME FINAL DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Regular

# EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P. VIGENCIAS 2009 - 2010

CDVC - No. 08 Diciembre de 2011



## **AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL**

| Contrator Departamental Canos Hernan Rounguez Decem | Contralor Departament | ıtal | Carlos Hernán | Rodríguez Becerra |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|------|---------------|-------------------|
|-----------------------------------------------------|-----------------------|------|---------------|-------------------|

Contralor Auxiliar para Control Fiscal Lisandro Roldán González

Contralora Auxiliar para el Cercofis Cartago Melba Lucía Zapata Durán

Representante Legal de la Entidad Diego Fernando Ospina Toro

Equipo de Auditoria

Líder Clara Inés Jaramillo Torres

Administradora de Empresas

Profesionales Hernando de Jesús Durán V.

Abogado

Luís Enrique Cancimance C.

Contador

Luz Adriana Buitrago Grajales

Ingeniera Industrial

Álvaro Castillo Jiménez

Ingeniero Civil

Gonzalo Moreno Cataño

Biólogo



# TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

|       |                                                                                     | Pagina               |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|       | INTRODUCCIÓN                                                                        | 4                    |
| 1     | HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO                                                      | 5                    |
| 2     | METODOLOGIA                                                                         | 7                    |
| 2.1   | ALCANCE DE LA AUDITORIA                                                             | 7                    |
| 2.2   | ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO                                     | 8                    |
| 2.3   | QUEJAS                                                                              | 8                    |
| 3     | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA                                                          | 9                    |
| 3.1   | GESTION  3.4.4 DIRECCIONAMIENTO CENERAL Y CONTROL                                   | 9                    |
|       | 3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL                                            | 9                    |
|       | <ul> <li>Planeaciòn</li> <li>3.1.2 Prestación del Servicio</li> </ul>               | 9<br><b>18</b>       |
|       | Tarifas Acueducto y Alcantarillado                                                  | 18                   |
|       | Nivel de Perdidas                                                                   | 24                   |
|       | Actuación Junta Directiva                                                           | 2 <del>4</del><br>25 |
|       | Estructura de la Organización                                                       | 26<br>26             |
|       | Análisis de los Sistemas de Información                                             | 31                   |
|       | Evaluación del Sistema de Control Interno y Calidad                                 | 31                   |
|       | Gestión Documental                                                                  | 34                   |
| 3.2   | INFRAESTRUCTURA                                                                     | 35                   |
| 3.3   | MEDIO AMBIENTE                                                                      | 39                   |
| 3.4   | FINANCIERA                                                                          | 41                   |
| • • • | Estados Contables                                                                   | 42                   |
|       | Tesorería                                                                           | 45                   |
|       | Pólizas de Manejo                                                                   | 46                   |
|       | <ul> <li>Presupuesto</li> </ul>                                                     | 47                   |
|       | Cierre Fiscal                                                                       | 52                   |
| 3.5   | LEGALIDAD                                                                           | 55                   |
|       | <ul> <li>Cumplimiento marco normativo de la Contratación</li> </ul>                 | 55                   |
|       | <ul> <li>Gestión de la Contratación.</li> </ul>                                     | 57                   |
|       | <ul> <li>Impacto de la Contratación</li> </ul>                                      | 60                   |
| 3.6   | QUEJAS                                                                              | 61                   |
| 3.7   | REVISION DE LA CUENTA                                                               | 100                  |
| 3.8   | RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS                                                        | 100                  |
| 4     | ANEXOS                                                                              | 404                  |
|       | 1. Dictamen Integral Consolidado                                                    | 101                  |
|       | <ol> <li>Opinión Estados Contables.</li> <li>Cuadro Resumen de Hallazgos</li> </ol> | 104<br>106           |
|       | Cuadro Resumen de Hallazgos     A Estados Financieros                               | 100                  |



## INTRODUCCIÓN

Este informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Entidad en las vigencias 2009 y 2010, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoria se desarrolló con énfasis Plan de Desarrollo en el cumplimiento de los deberes que le corresponden a las entidades territoriales, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



## 1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

#### Devenir histórico institucional

En las últimas décadas, el sector colombiano de agua potable y saneamiento se sometió a varios procesos de centralización y descentralización. Desde la promulgación de una nueva política sectorial en 1994, los siguientes gobiernos han perseguido políticas básicas estables, promoviendo transferencias dirigidas a municipalidades, participación del sector privado, consolidación de la regulación, recuperación de costos y un sistema de subsidios cruzados.

En la primera mitad del siglo XX, las municipalidades tenían la responsabilidad de brindar servicios de agua y saneamiento básico en Colombia. En 1950, como en muchos otros países, se adoptó un esquema centralizado y se creó el Instituto de Fomento Municipal (INSFOPAL). A través del Instituto Nacional de Fomento Municipal, creó las ACUAS, entidades departamentales conformadas con la participación del Departamento, los Municipios e Insfopal, las cuales se encargarían de administrar y conservar los acueductos y alcantarillados de las poblaciones afiliadas, canalizando la inversión del Estado en ese importante renglón de la salud pública. En 1976, en seguimiento de un cambio en la política sectorial del gobierno, las ACUAS se transformaban en EMPOS, organismos ejecutores de carácter regional o municipal, denominados Empresas de Obras Sanitarias (EMPOS). Las ACUAS y EMPOS eran las encargadas de la financiación, planificación, desarrollo y administración de los servicios públicos en la mayoría de los municipios.

Sin embargo, algunas municipalidades mantuvieron la responsabilidad para la provisión del servicio en el nivel local y crearon compañías municipales. Como es el caso de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., fundada por el Concejo Municipal de Cartago mediante el Acuerdo No. 26 de enero 8 de 1940; el caso más notable de este tipo de empresas es el de las Empresas Públicas de Medellín (EPM), una empresa multi-sectorial creada en 1955, cuyo dueño es el municipio. En toda esta época, a nivel nacional, el sector de agua potable dependía institucionalmente del Ministerio de Salud.

En la década de los ochenta el sector se encontraba en crisis. El INSFOPAL se liquidó en 1989 y la responsabilidad para brindar servicios regresó después de cuatro décadas a los municipios, salvo en algunos casos como en el Valle de Cauca donde las empresas regionales se mantuvieron. Además, ya no se asignó la responsabilidad institucional al Ministerio de Salud, sino que se integró el sector al Ministerio de Desarrollo Económico. Este cambio no fue solamente un cambio de nombre y de dependencia, sino un verdadero cambio institucional.



## La nueva política sectorial de 1994

El fundamento de la política actual en el sector se estableció con la Ley 142 de 1994. En el marco de una política de apertura económica y modernización empresarial, los gobiernos liberales de César Gaviria (1990-1994) y Ernesto Samper (1994-1998) establecieron una nueva política sectorial con los siguientes objetivos:

- Aumentar las inversiones en el sector de agua potable y saneamiento a través de transferencias determinadas a las municipalidades.
- Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios a través de participación privada en las partes más pobres del país, donde las compañías públicas no funcionaron bien.
- Establecer agencias de regulación autónomas a nivel nacional.
- Aumentar la recuperación de costos.
- Proteger a los estratos más pobres de la población a través de subsidios cruzados en forma de tarifas basadas en zonas residenciales.

Las políticas sectoriales establecidas con la Ley 142 de 1994, con algunas modificaciones en 2001, continúan siendo las bases de las políticas del estado a través de varios gobiernos.

El programa de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento sirve para planificar y armonizar los recursos y esquemas regionales de prestación de servicios al nivel de cada departamento del país, busca enfrentar la atomización del sector en muchas pequeñas empresas para beneficiar de economías de escala.

El Municipio de Cartago por contar con las Empresas Municipales el cual maneja el componente de acueducto y alcantarillado le permite al Municipio manejar el Plan de Aguas con dicha entidad. Situación permitida por la Ley y plasmada en el Acuerdo Municipal, razón por la cual no se acogieron al plan departamental de aguas.



#### 2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoria es determinar si la Entidad ha contado con un Direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión a través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cinco profesionales en las áreas de Contaduría Pública, Derecho, Administración de Empresas e Ingenieros civil, industrial y ambiental, a través del análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo donde se involucró la comunidad.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad, dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

## 2.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.



## 2.2. ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

A las Empresas Municipales de Cartago E.S.P se le realizo auditoria de seguimiento al plan de mejoramiento a las vigencias 2007 y 2008, de acuerdo al seguimiento efectuado en su momento este se presenta como cumplido con una calificación del 85%; de 11 hallazgos administrativos cumplieron en su totalidad 6 acciones y de manera parcial 5 las cuales fueron subsanadas y evidenciadas en el presente proceso auditor.

#### 2.3 QUEJAS

Se realizó requerimiento escrito a la Contraloria Auxiliar para Comunicaciones y participación Ciudadana de la Contraloria Departamental del Valle del Cauca sobre quejas, denuncias, derechos de petición, remitidas a dicha dependencia contra el sujeto auditado, de igual manera se elevo solicitudes al Concejo Municipal y a la Personería Municipal, Se recibieron 19 diferentes quejas respecto de este sujeto de control, las cuales fueron avocadas en el proceso auditor y hacen parte del presente informe.



## 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 GESTION

#### 3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

#### Planeación

Mediante Resolución de Junta Directiva No. 019 de noviembre 25 de 2008, se aprobó el Plan Estratégico de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. para el periodo 2008-2015.

Realizado el respectivo análisis se evidenciaron las siguientes observaciones del Plan Estratégico – PE, discriminadas así:

- 1. Se evidencia una redacción deficiente que no está acorde con la importancia de este documento.
- 2. El PE está definido por tres ejes temáticos (Financiero, Administrativo, Técnico), no se evidencia la ponderación para cada uno de ellos, lo que expresa la importancia dada por la Administración.

La entidad manifiesta que la ponderación no está consignada en el plan dado que estos varían anualmente de acuerdo a las necesidades de inversión de cada área de la empresa, los porcentajes no deben ser variables, se estipulan desde la elaboración del plan con base en los lineamientos que fijen la ley, el plan de desarrollo municipal, la Junta Directiva y la Gerencia quien será la que en últimas ejecute el PE.

3. El Plan de Inversiones está distribuido por Dependencias y no por procesos o servicios.

Emcartago S.A. E.S.P. argumentó que cuando se elaboró el PE, la empresa no contaba con mapa de procesos aprobado.

El Equipo Auditor observó que en la misma resolución que aprobó el PE, se aprobó mediante el artículo 7º. El Mapa de Procesos, es decir el Plan Estratégico aprobado no guardó concordancia con el Mapa de Macroprocesos, teniendo en cuenta que la norma que regula este último, la NTCGP: 1000 data del año 2004.

Argumenta también la entidad que el mapa "el cual se sometió desde ese mismo momento a rediseño y solo hasta septiembre del año 2011 se aprobó el definitivo, por tal



razón no tenía sentido rediseñar el plan ya aprobado con un mapa de procesos que aunque aprobado estaba en rediseño.".

Esta respuesta corrobora la falta de articulación que se evidencia al interior de la entidad entre los conceptos de planeación y calidad.

4. Se evidenció que la función de planeación del servicio de Energía se ejerce por el departamento de Comercial y no por el de Planeación.

Emcartago argumenta que por exigencia de la Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, "Por la cual se actualiza el Plan de Contabilidad para Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios y el Sistema Unificado de Costos y Gastos por Actividades que se aplicará a partir del 2006"; que el área de comercialización debe ser la encargada de manejar el marco regulatorio de las tarifas.

El Equipo Auditor considera que la norma esgrimida no tiene concordancia con el tema tratado, además cuando nos referimos a la función de planeación ésta no se refiere sólo al aspecto tarifario.

- 5. La discriminación del Plan de Inversiones, la entidad la designa como "Plan de Acción o Proyecto" denominación inadecuada por el tipo de información que se consigna en ella, el Plan de Acción debe ser otro plan diferente pero concordante.
- 6. El Plan Estratégico fue aprobado el 25 de noviembre de 2008, cuando casi terminaba la vigencia, tomándose mucho tiempo teniendo en cuenta que por los esquemas tarifarios ya se tenían definidos los planes de inversión para los tres servicios (que podría ser lo más demorado) y como la entidad que tiene el monopolio de dichos servicios participó en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y tuvo conocimiento directo e inmediato del resultado y los proyectos bandera del plan municipal.
- 7. El Plan Estratégico aprobado desde noviembre de 2008, no ha sido modificado de manera oficial, sin embargo se evidenciaron informes de gestión del área de planeación de la vigencia 2010, donde exponían sus logros con respecto a un Plan modificado.
- 8. Las Empresas Municipales de Cartago no cuentan con un banco de proyectos debidamente constituido, los proyectos se elaboran en los Departamentos de la Subgerencia Técnica y es allí donde reposan los soportes, planos, y demás elementos que conforman cada uno de los proyectos que hacen parte del plan de inversiones.



9. La entidad no rindió los recursos que invirtió en proyectos diferentes a obra pública como es el caso de los aplicados a las diferentes dependencias como se expone en los cuadros siguientes fueron construidos con las cifras que la entidad tiene reportada en su página web, donde se evidencia que las cifras totales no concuerdan con la rendición presentada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para las vigencias 2009 y 2010.

EMCARTAGO S.A. E.S.P.
CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION 2009 (Ajuste Plan )

| COMPLIMIENTO PLAN DE ACCION 2009 (Ajuste Plan ) |                |               |     |  |  |  |
|-------------------------------------------------|----------------|---------------|-----|--|--|--|
| Dependencias                                    | Proyectado     | Ejecutado     | %   |  |  |  |
| Control interno                                 | 4.000.000      | 1.200.000     | 30% |  |  |  |
| Juridica                                        | 5.100.000      | 1.500.000     | 29% |  |  |  |
| Planeación                                      | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Costos                                          | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Comunicaciones                                  | 216.730.000    | 192.470.000   | 89% |  |  |  |
| Gerencia                                        | 500.000.000    | 264.000.000   | 53% |  |  |  |
| Almacén                                         | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Comercial                                       | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Informática                                     | 222.100.000    | 151.100.000   | 68% |  |  |  |
| PQR                                             | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Desarrollo personal                             | 184.059.000    | 147.500.000   | 80% |  |  |  |
| Subadmón y talento                              | 170.500.000    | 48.000.000    | 28% |  |  |  |
| Subfinanciera                                   | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Cartera                                         | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Contabilidad                                    | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Presupuesto                                     | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Tesoreria                                       | 32.000.000     | 14.000.000    | 44% |  |  |  |
| Subtotal                                        | 1.334.489.000  | 819.770.000   | 61% |  |  |  |
| Subtécnica                                      | n.a            | n.a           |     |  |  |  |
| Energia                                         | 2.039.656.000  | 2.019.656.000 | 99% |  |  |  |
| Normalización                                   | 1.521.281.000  | 1.043.281.000 | 69% |  |  |  |
| Acueducto                                       | 1.417.626.000  | 497.369.000   | 35% |  |  |  |
| Alcantarillado                                  | 4.464.672.000  | 4.087.506.000 | 92% |  |  |  |
| Plantas tratamiento                             | 0              | 0             | 0%  |  |  |  |
| Subtotal                                        | 9.443.235.000  | 7.647.812.000 | 81% |  |  |  |
| TOTAL                                           | 10.777.724.000 | 8.467.582.000 | 79% |  |  |  |

Fuente: Emcartago S.A. E.S.P.

El Dpto. Jurídico presentó una baja ejecución ya que no se impartieron todas las capacitaciones proyectadas y no se adquirieron los equipos solicitados.

Por otra parte para la Gerencia se evidenció un cumplimiento del 53% por no haberse concretado la consecución de créditos de largo plazo que puedan apoyar el plan de inversiones. No se cumplió con los proyectos de patrimonio autónomo, valoración empresa y pasivo pensional.

El área de Informática observó una ejecución de su plan de acción del 68%, no alcanzando a cumplir con su estrategia de funcionamiento en red interna y externa para que los usuarios interactúen con la empresa.



Por la falta de ejecutar los proyectos: actualización de la planta de personal, el realizar el estudio actuarial de acuerdo a Ministerio de Hacienda, y el archivo central; la Subgerencia Administrativa y de Talento Humano, alcanzó una ejecución del 28%.

El Departamento de Acueducto evidenció una ejecución del orden del 35%, lo cual se explica que al ser este un servicio que ya cuenta con una buena cobertura cercana al 100% y teniendo en cuenta los problemas de capital de trabajo que enfrenta Emcartago S.A. E.S.P., se ha sacrificado la inversión en este servicio para direccionar los recursos a los otros servicios de Alcantarillado y Energía; y para el Dpto. de Normalización con intensión de reducir pérdidas.

EMCARTAGO S.A. E.S.P.
CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN 2010

| CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCION 2010 |                |               |       |  |  |  |
|----------------------------------|----------------|---------------|-------|--|--|--|
| Dependencias                     | Proyectado     | Ejecutado     | %     |  |  |  |
| Control interno                  | 28.000.000     | 1.500.000     | 5%    |  |  |  |
| Calidad                          | 265.456.000    | 124.868.000   | 47%   |  |  |  |
| Juridica                         | 5.000.000      | 1.700.000     | 34%   |  |  |  |
| Planeacion                       | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Costos                           | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Comunicaciones                   | 317.050.000    | 247.050.000   | 78%   |  |  |  |
| Gerencia                         | 1.240.220.000  | 227.063.000   | 18%   |  |  |  |
| Almacen                          | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Comercial                        | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Informatica                      | 164.787.000    | 151.187.000   | 92%   |  |  |  |
| PQR                              | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Subadmon y talento               | 314.292.000    | 152.646.000   | 92%   |  |  |  |
| Desarrollo personal              | 542.933.000    | 421.697.000   | 78%   |  |  |  |
| Subfinanciera                    | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Cartera                          | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Contabilidad                     | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Presupuesto                      | 6.000.000      | 0             | 0%    |  |  |  |
| Tesoreria                        | 25.000.000     | 7.000.000     | 28%   |  |  |  |
| Subtotal                         | 2.908.738.000  | 1.334.711.000 | 46%   |  |  |  |
| Subtecnica                       | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Energia                          | 655.000.000    | 575.000.000   | 88%   |  |  |  |
| Normalizacion                    | 2.547.000.000  | 1.435.532.000 | 56%   |  |  |  |
| Acueducto                        | 1.018.670.000  | 521.580.000   | 51%   |  |  |  |
| Alcantarillado                   | 10.649.978.000 | 5.446.793.000 | 51%   |  |  |  |
| Plantas tratamiento              | n.a            | n.a           |       |  |  |  |
| Subtotal                         | 14.870.648.000 | 7.978.905.000 | 54%   |  |  |  |
| TOTAL                            | 17.779.386.000 | 9.313.616.000 | 52%   |  |  |  |
| IVIAL                            |                | 0.010.010.000 | O2 /0 |  |  |  |

Fuente: Emcartago S.A. E.S.P.

La dependencia de Control Interno presentó un cumplimiento del 5% dado que no se ha dado cumplimiento a su solicitud de inversión en equipos de cómputo y software.



La Gerencia producto del ejercicio anual presentó una ejecución del 18%, esta baja ejecución es posible debido a que esta dependencia se le cargan proyectos que son de otras como por ejemplo el traslado desde Acueducto del proyecto de bombas a gas y red, sin embargo se cumplió con los proyectos de pasivo pensional, valoración de riesgos y parte de equipos de laboratorio.

El Departamento de Presupuesto impulsó dentro de su plan de acción la compra de computadores lo cual para la presente vigencia no se cumplió y por ende tuvo un resultado del 0%.

La Dependencia de Normalización observó un cumplimiento del orden del 56%, dado que no cumplió con su plan de inversiones a cabalidad, se realizaron acciones de cambio de medidores y contadores y normalización de servicios pero las obras que requieren de alta inversión no se llevaron a cabo siendo estos proyectos vitales en la recuperación de ingresos para la empresa en el corto plazo.

Mejora el cumplimiento del plan de la vigencia 2010 respecto de la 2009, por parte de Acueducto sin alcanzar a ser satisfactorio el resultado y decrece para el servicio de Alcantarillado.

- 10. Los Indicadores utilizados para medir el Plan Estratégico (F17), el Plan de Acción (F6) y los Indicadores de Gestión (F9), rendidos a la CDVC no guardan concordancia entre los mismos; los utilizados en los dos primeros formatos no miden realmente la gestión y no están articulados con los exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 11. Solamente los contratos de obra pública están respaldados por proyectos estructurados como tal.

## Ejecución de la Inversión

Las empresas de Acueducto, Alcantarillado y Energía, para las vigencias 2009 y 2010 ejecutaron proyectos de inversión para mejorar la prestación y ampliación de cobertura de los servicios que prestan, los más relevantes fueron:

#### Servicio de Acueducto 2009

1. Dotación red de acueducto proyectos de vivienda de interés social (VIS) barrios La Cabaña y José Gabriel Calderón. \$173.170.501. Beneficiarios: 414 viviendas.



- 2. Dotación de red de acueducto para la urbanización los Ángeles. \$69.880.612 Beneficiarios: 191 viviendas.
- 3. Cambio de redes secundarias en vías a pavimentar barrios San Joaquín, Luis Carlos Galán. \$7.497.884. Beneficiarios: 68 viviendas.
- 4. Construcción reposición redes de acueducto Barrio Santa María Cra 3A Calle 23 a 24 y Carrera 2B calle 21 a 22. \$20.132.649, Beneficiarios: 36 usuarios.
- 5. Cambio de red de acueducto calle 14 de la carrera 13 a carrera 6, en una longitud de 320 metros. \$30.034.557. Beneficiarios: 80 conexiones domiciliarias.
- 6. Cambio de red de acueducto de la carrera 8 calle 17 a 18. \$22.043.039. Beneficiarios: 12 usuarios.
- 7. Obras de estabilización de orilla de la bocatoma No 2, construcción de pilotes en mangle, gaviones en malla galvanizada, pilotes en concreto para anclaje, excavaciones, rellenos por valor de \$107.513.753.
- 8. Optimización Planta de Potabilización acueducto rural corregimiento de Cauca. \$59.546.251. Beneficiarios: Habitantes Cauca.
- 9. Reposición Compuerta Bocatoma. \$500.000. Beneficiarios: Todos los usuarios del sistema.

#### Servicio de Alcantarillado 2009

- 1. Reposición Red de Alcantarillado Combinado Carrera 12 entre calles 8 y 9 Barrio San Nicolás. \$68.919.807. Beneficiarios: 30 usuarios.
- 2. Obras complementarias correspondientes a la reposición de 600 m2 de pavimento en concreto. \$ 76.460.905.
- 3. Construcción Box Coulvert Zanjón El Herrero. \$ 415.227.681. Beneficiarios: Habitantes reubicados.
- 4. Dotación Red Alcantarillado de Aguas Lluvias y cambio de Red de Alcantarillado Sanitario Barrio Campoalegre San Pablo. \$234.328.576.
- 5. Construcción de la Optimización de las Lagunas de Oxidación II Etapa. \$235.366.799. Beneficiarios: Habitates Zaragoza.
- 6. Dotación Alcantarillado Sanitario proyectos de vivienda de interés social (VIS) barrios La Cabaña, José Gabriel Calderón y Los Ángeles. \$533.217.383. Beneficiarios: 605 soluciones de vivienda.
- 7. Dotación Alcantarillado Pluvial proyectos de vivienda de interés social (VIS) barrios La Cabaña, José Gabriel Calderón y Los Ángeles. \$890.908.294. Beneficiarios: 605 viviendas.
- 8. Construcción de la Canalización Zanjón Lavapatas. \$127.049.727. Beneficiarios: permitió la movilidad entre los Barrios El Samán, Juan XXIII y Reservas del Samán.
- 9. Reposición de estructuras de drenaje, realces de pozos de inspección, cajas válvulas y sumideros y la reposición de acometidas de Alcantarillado Sector de la calle 10 entre carreras 4 y 14. \$82.166.305.



- 10. Obras complementarias a la reposición de redes de Acueducto y Alcantarillado para pavimentación y andenes en concreto Calle 16C entre carreras 13 y 14 Barrio Cucharalarga. \$69.750.990. Beneficiario: Tráfico pesado que transita por este sector.
- 11. Construcción reposición redes de alcantarillado Barrio Santa María Cra 3A Calle 23 a 24 y Carrera 2B calle 21 a 22. \$132.163.700. Beneficiarios: 36 usuarios.
- 12. Dotación red de alcantarillado aguas residuales Urbanización José Gabriel Calderón en el sector de la carrera 2 frente a la Urbanización el Verdum. \$33.417.058.
- 13. Cambio de red de Alcantarillado combinado en el Barrio el Paraíso. \$70.808.003. Beneficiarios: 33 viviendas.
- 14. Cambio de red de alcantarillado y acometidas Barrio Robertulio Lora carrera 32 calle 1 a 3. \$36.663.458. Beneficiarios: 66 viviendas.
- 15. Construcción alcantarillado pluvial Barrio Convivir, calle 33ª desde la carrera 8N a 9N. \$9.834.846.
- 16. Cambio de redes de alcantarillado en vías a pavimentar Barrios San Joaquín, Luis Carlos Galán. \$21.014.894. Beneficiarios: 18 viviendas.
- 17. Mantenimiento y limpieza de zanjones Lavapatas, San Pablo, Caracolí, Pinares, Guamito y Aeropuerto, Santa Ana, Zaragoza. \$135.052.686.
- 18. Construcción de sumideros y rejillas carrera 7 calle 12 y 13. \$ 31.203.292.
- 19. Construcción de sumideros para obras de pavimentación barrios San Joaquín, Luis Carlos Galán y carrera 60 entre calles 11y 12 Zaragoza. \$10.150.660.
- 20. Construcción de pavimento calle 14 carrera 13 a carrera 16 Barrio Botero Obyrne. \$174.563.587.
- 21. Construcción de alcantarillado Villa del Roble II etapa, colector emisor final. \$296.042.929.
- 22. Construcción de alcantarillado condominio los Lagos, El Poblado y sector de la calle 14 frente al Barrio Bosques Los Lagos. \$602.947.673.
- 23. Construcción de alcantarillado pluvial Barrio Los Chiminangos. \$237.614.726.
- 24. Mantenimiento de estructuras de control de inundaciones y de captación de aguas lluvias tipo rejilla. \$24.607.138.
- 25. En el barrio los Cámbulos, reposición de doce (12) sumideros. \$6.566.040.
- 26. Estudios de Suelos para los proyectos relacionados con la dotación y reposición de redes de Acueducto y Alcantarillado. \$15.000.000.

## Servicio de Energía 2009

1. En lo relacionado con la operación, se efectuaron con el personal de EMCARTAGO las actividades programadas de mantenimiento de redes de media y baja tensión, cambio de transformadores ya sea por falla o por mantenimiento preventivo, así mismo se inició el análisis de cargabilidad de los transformadores para replantear los sectores de distribución en baja tensión con el fin de cumplir con la resolución CREG 097 de 2008 que establece un factor de carga mínimo del 60%. El no cumplimiento de esta norma afectó



aunque en bajo porcentaje la remuneración de activos para el quinquenio 2009 2013; esto se debió a que durante 10 años la empresa compró é instaló transformadores de 75 kVA que estaban sobredimensionados para los sectores en que fueron instalados.

- Atención solicitudes de PQR relacionadas con la reubicación de postes, supresión de retenidas en áreas de circulación é incremento de distancias de las redes eléctricas a las edificaciones con el objetivo de cumplir con las distancias establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
- 3. Apoyo al Departamento Comercial en la gestión de cartera, al realizar las actividades de corte y reconexión de los servicios que presentaron mora en el pago de dos meses en adelante.
- 4. Contratación del mantenimiento de 10 transformadores de distribución con la firma SAI ingeniería por un valor de \$15.140.320, lo que ha permitido aplazar la compra de nuevos equipos a unos costos del 30% menos. Dentro de la contratación también se incluyeron los tres transformadores del acueducto que ya presentaban problemas de escape de aceites y óxido. Dada la importancia del servicio de acueducto, se le dio prioridad a esta contratación por un valor de \$20.288.000.
- 5. Construcción redes de media y baja tensión de los nuevos proyectos urbanísticos. \$2.113.115.803. Beneficiarios: 1905 unidades familiares nuevas.
- 6. Programa de trabajo de reemplazo de la red de alero por red pre-ensamblada o entorchada así como la actualización de redes primarias sobre todo en el sector rural. \$214.829.350. Beneficiarios: 850 usuarios.

## **INVERSIÓN 2010**

## Servicio de Acueducto 2010 (Inversión pagada con tarifas AyA) \$811.726.706

- 1. Reparación y mantenimiento Planta Tratamiento de aguas de corregimiento de Cauca. \$59.546.251.
- 2. Construcción alcantarillado combinado calle 14 y obra de pavimentación. \$186.967.987.
- 3. Cambio red de acueducto Barrio La Inmaculada Calle 11 Carrera 19. \$21.497.977.
- 4. Dotación y reposición de hidrantes. \$72.360.392.
- 5. Construcción de acueducto Urb. San Agustín. \$18.784.520.
- 6. Acueducto calle 4 transv 4 a transv 11a. \$11.564.176.
- 7. Reposición pavimentos varios. \$33.975.760.
- 8. Acueducto Urb. Balcones de las Colinas. \$55.529.643.
- 9. Construcción acometida del sistema; redes internas de distribución gas natural. \$176.500.000.
- 10. Suministro y puesta en marcha de cuatro motores de combustión interna para gni. \$175.000.000.



## Servicio de Alcantarillado 2010 (Inversión pagada con tarifas AyA) \$2.046.298.302

- 1. Construcción obras protección orilla rio la Vieja- zona estación de bombeo. \$123.686.851.
- 2. Construcción alcantarillado combinado cal 14 condomino Los Lagos. \$394.459.700.
- Dotación alcantarillado aguas lluvias Barrio Los Chiminangos Cra 4 Cal 32. \$307.157.263.
- 4. Alcantarillado Sanitario Barrio Maracaibo Carrera 64 calle 10A a 10B. \$34.343.429.
- 5. Construcción de alcantarillado sanitario Urb. San Agustín. \$80.806.375.
- 6. Construcción de alcantarillado; pluvial Urb. San Agustín. \$81.354.941.
- 7. Alcantarillado calle 4 transv 4 a transv. 11<sup>a</sup>. \$117.570.571.
- 8. Construcción Box Coulvert La Orquídea. \$115.204.494.
- 9. Alcantarillado Pluvial B. Quintas de Navarra. \$210.839.134.
- 10. Alcantarillado combinado Urb. Balcones de las Colinas. \$186.675.493.
- 11. Construcción de Box Colvert Quebrada Ortéz Vía Carrera 2A Vereda el Enfado. \$358.656.908.
- 12. Obras complementarias alcantarillado aguas lluvias Urbanización La Orquídea. \$22,812,299
- 13. Obras complementarias alcantarillado sanitario Urbanización La Orquídea. \$12.730.844.

## Servicio de Energía 2010

- 1. Ensanche Subestación Santa María, instalación transformador a 5,25 MVA. \$500.000.000.
- 2. Instalación redes urbanizaciones VIS. \$114.673.000. Beneficiarios: 2.063 VIS.
- 3. Reposición red alero por cable entorchado, \$35.000.000.
- 4. Montaje de cuchillas seccionadoras barrios Bosque Los Lagos y Zaragoza. \$10.000.

El plan de inversiones se suscribió a 4 proyectos por un total de \$659.673.000, los dos primeros proyectos alcanzaron una ejecución del 100%, el porcentaje incumplido correspondiente al 12% se centró en el proyecto 3º. El cual tuvo una ejecución del 35% ya que faltó una inversión del orden de los \$65.000.000; así mismo el proyecto 4º. se realizó sólo en un 40%.

## **INVERSION SEGÚN FORMATOS SIRCVALLE F-9**

Con base en los indicadores rendidos por la entidad mediante su formato F9, la ejecución de inversiones fue así:



| Definición Ope             | eracional   | Resultado año anterior (%) | Cuantía<br>Meta (%) | Resultados<br>Obtenidos (%) |
|----------------------------|-------------|----------------------------|---------------------|-----------------------------|
| 200                        | 9           |                            |                     |                             |
| Ejecución acueducto        | inversiones | 45                         | 100                 | 35                          |
| Ejecución alcantarillado   | inversiones | 65                         | 100                 | 92                          |
| Ejecución inver            | rsiones     | 68                         | 100                 | 99                          |
| Energía                    |             |                            |                     |                             |
| 2010                       | )           |                            |                     |                             |
| Ejecución acueducto        | inversiones | 35                         | 100                 | 40                          |
| Ejecución alcantarillado   | inversiones | 92                         | 100                 | 59                          |
| Ejecución inver<br>Energía | rsiones     | 99                         | 100                 | 79                          |

Fuente: Emcartago S.A. E.S.P.

Se evidencia una ejecución muy baja en el servicio de Acueducto, para 2008 fue del 45%, para 2009 de 35% y en 2010 fue de 40%.

En el servicio de Energía la ejecución fue del 68%, 99% y 79% para las vigencias 2008, 2009 y 2010, respectivamente.

En Alcantarillado las inversiones registraron para las vigencias 2008, 2009 y 2010, una ejecución del 65%, 92% y 59%, respectivamente.

El anterior cuadro no guarda concordancia con los analizados en las páginas 11 y 12 de este informe y teniendo en cuenta que los mencionados si guardan compatibilidad con los demás informe de ejecución que fueron entregados al Equipo durante el proceso Auditor, se toma esta diferencia como un formato más de los mal rendidos en la cuenta 2010, lo que acarreará un posible proceso administrativo sancionatorio para la entidad.

## 3.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## Tarifas Acueducto y Alcantarillado

De conformidad con la Ley 142 de 1994, las tarifas para los servicios públicos que presta Emcartago S.A. E.S.P., se encuentran bajo un régimen de libertad regulada, mediante el cual la comisión de regulación respectiva fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las empresas de servicios públicos domiciliarios pueden determinar y modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos a usuario o consumidor.



Para los servicios de Acueducto y Alcantarillado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante la Resolución CRA 287 de 2004, estableció la metodología tarifarias para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Con sujeción a la anterior realizó el estudio tarifario y le fue aprobado mediante Resolución 023 del 22 de diciembre de 2005, las cuales fueron aplicadas desde la facturación de marzo de 2006 con un horizonte de aplicación de 5 años.

Por medio de comunicación con radicado CRA No. 2006-500-000467-1 del 7 de febrero de 2006, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, solicitó a Emcartago con referencia al Plan de Inversiones en Acueducto y Alcantarillado la remisión del mismo teniendo en cuenta los criterios estipulados en el Artículo 26º. de la Resolución CRA 287 de 2004 y en el numeral 6 de la Circular CRA No. 001 de 2006, presentando para cada proyecto incluido en el plan, el nombre, monto, metas de calidad de agua, continuidad, reducción de pérdidas, presión, cobertura, porcentajes de remoción de cargas de contaminantes y todas aquellas metas asociadas a la prestación de los servicios.

De igual manera le advirtió a la entidad que debe tener disponible para los entes de control y regulación los soportes relacionados con los criterios de priorización, los diseños de mínimo costo y la evaluación de sobredimensionamiento.

De lo anteriormente expuesto la CRA certificó mediante su oficio CRA No. 20114010070341 del 12 de octubre de 2011 que la empresa no remitió la información relacionada con el envío en medio magnético de los Planes de Inversiones incluidos en el modelo tarifario por las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. en los términos exigidos (Artículo 26º. Resolución CRA 287 de 2004 y numeral 6, Circular CRA No. 001 de 2006).

Para dar prioridad a los proyectos sobre Vivienda de Interés Social – VIS del Plan de Desarrollo Municipal de Cartago 2008-2011, el cual fue el proyecto bandera del Alcalde electo, la entidad modificó el plan de inversiones tarifario aplazando varias inversiones, así mismo se evidenció la baja ejecución de algunas obras a saber:



EMCARTAGO S.A. E.S.P. EJECUTADO INVERSIONES AYA TARIFAS

| 2005-2008 |                                                                           |             |             |            |    |                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| No        | NOMBRE DEL PROYECTO                                                       | PLANEADO    | REPLANTEADO | EJECUTADO  | %  | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|           | ACUEDUCTO                                                                 |             |             |            |    |                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| 1         | REFORMA BOCATOMA<br>LATERAL                                               | 200.000.000 | 0           | 0          | 0% | Una parte de la inversión planeada para el 2006 y 2007, se traslado para el año 2010.                                                                                                                                                                                     |  |
| 8         | AMPLIACIÓN REDES<br>PRINCIPALES ÁREA DE<br>EXPANSIÓN Y<br>SECTORIZACIÓN   | 300.000.000 | 0           | 0          | 0% | En el periodo 2005 a 2008 no se ejecutaron inversiones en ampliación de redes principales ya que se le dio prioridad a los proyectos de ampliación de redes secundarias para programas VIS en áreas que ya disponían de redes principales.                                |  |
| 10        | REHABILITACIÓN 14.01 KM.<br>RED PRINCIPAL 6<br>PULGADAS -14 PULGADAS      | 980.000.000 | 65.595.295  | 39.627.023 | 4% | En el periodo 2005 a 2008 se replantearon las inversiones en rehabilitación de redes principales quedando en un 6.7% ya que se le dio prioridad a los proyectos de rehabilitación de redes secundarias para programas VIS en áreas que ya disponían de redes principales. |  |
| 12        | REHABILITACIÓN 351<br>VÁLVULAS DE COMPUERTA<br>3 PULGADAS -16<br>PULGADAS | 420.000.000 | 0           | 0          | 0% | El proyecto de rehabilitación de válvulas de compuerta para el periodo de 2005 a 2008 se reprogramó para el periodo 2009 a 2014.                                                                                                                                          |  |
| 13        | REHABILITACIÓN<br>PAVIMENTO 5.6 Km.                                       | 880.000.000 | 76.460.906  | 76.460.906 | 9% | El valor de este rubro se replanteo para el periodo 2005 a 2008 en un 8.7 % del valor inicial planeado ya que la mayor parte de 91.3% de estas inversiones se incluyeron en los proyectos de alcantarillado.                                                              |  |
| 17        | OPTIMIZACIÓN PLANTA<br>TRATAMIENTO N°1 Y N°2                              | 320.000.000 | 0           | 1          | 0% | Las inversiones planeadas año 2005 a 2008 se replantearon en un 100% para el periodo 2009 a 2014.                                                                                                                                                                         |  |
| 18        | REPARACIÓN Y<br>OPTIMIZACIÓN TANQUE DE<br>ALMACENAMIENTO                  | 160.000.000 | 0           | 0          | 0% | Las inversiones planeadas año 2005 a 2008 se replantearon en un 100% para el periodo 2009 a 2014.                                                                                                                                                                         |  |
| 20        | INTERVENTORIA PROYECTO                                                    | 51.100.000  | 0           | 0          | 0% | Las interventorias de los proyectos ejecutados se ha realizado con el personal técnico de Emcartago.                                                                                                                                                                      |  |

Fuente: Emcartago S.A. E.S.P.





| EMCARTA | AGO S.A. E.S.P. EJECUTAD                                                     |             |             |            |     |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------|------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No      | NOMBRE DEL PROYECTO                                                          | PLANEADO    | REPLANTEADO | EJECUTADO  | %   | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | ALCANTARILLADO                                                               |             |             |            |     |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 21      | PTAR DISTRITO RÍO LA VIEJA                                                   | 0           | 0           | 0          | 0%  | En el periodo 2005 a 2008 no hay inversiones planeadas para este proyecto.                                                                                                                                                                                  |
| 23      | PTAR CASIERRA ZARAGOZA                                                       | 133.090.000 | 0           | 0          | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a<br>2008 se reprogramo para el periodo 2009 -<br>2014 ya que se estaba en el proceso de<br>actualización del plan maestro de<br>alcantarillado.                                                                     |
| 24      | COLECTOR INT PARALELO<br>RÍO LA VIEJA                                        | 986.480.000 | 54.212.000  | 66.386.684 | 7%  | El valor planeado para el periodo 2005 a 2008 se reprogramo para este periodo en un 5.5 % del valor inicial y el 45.5 % restante se replantea para el periodo 2009 2014 ya que se estaba en el proceso de actualización del plan maestro de alcantarillado. |
| 26      | COLECTOR EMISOR FINAL<br>DE GUAYABAL                                         | 0           | 0           |            | 0%  | En el periodo 2005 a 2008 no hay inversiones planeadas para este proyecto.                                                                                                                                                                                  |
| 27      | COLECTOR CALLE 4                                                             | 771.256.000 | 0           | 0          | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a 2008 se reprogramo para el periodo 2009 - 2014 ya que se estaba en el proceso de actualización del plan maestro de alcantarillado.                                                                                 |
| 28      | ALCANTARILLADO PLUVIAL<br>ZARAGOZA                                           | 290.900.000 | 0           | 0          | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a<br>2008 se reprogramo para el periodo 2009 -<br>2014 ya que se estaba en el proceso de<br>actualización del plan maestro de<br>alcantarillado.                                                                     |
| 29      | COLECTOR EMISOR FINAL<br>EFLUENTES LAGUNAS<br>ZARAGOZA                       | 147.700.000 | 0           | 0          | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a<br>2008 se reprogramo para el periodo 2009 -<br>2014 ya que se estaba en el proceso de<br>actualización del plan maestro de<br>alcantarillado.                                                                     |
| 31      | ALCANTARILLADO K2 CALLE<br>38 - 41 SANTA ANA                                 | 150.000.000 | 150.000.000 | 31.495.368 | 21% | En la ejecución de este proyecto para el periodo 2005 a 2008 por dificultades de tipo constructivo y legalización de servidumbres con algunos predios se disminuyo la inversión en un 79%.                                                                  |
| 33      | ALCANTARILLADO AGUAS<br>LLUVIAS K 12 A CALLE 12 A -<br>13 QUINTAS DE NAVARRA | 52.000.000  | 0           | 0          | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a<br>2008 se reprogramo para el periodo 2009 -<br>2014 ya que se estaba en el proceso de<br>actualización del plan maestro de<br>alcantarillado.                                                                     |
| 38      | COLECTOR AGUAS<br>RESIDUALES CALLE 37<br>CARRERA 1 -10 N                     | 95.222.938  | 0           | 0          | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a 2008 se reprogramo para el periodo 2009 - 2014 ya que se estaba en el proceso de actualización del plan maestro de alcantarillado. Se ejecutaron inversiones para este proyecto en el 2009.                        |





| 39 | ALCANTARILLADO<br>SANITARIO ZARAGOZA<br>CARRERA 64- 65 CALLE 10 -<br>11 | 144.960.000 | 54.241.357  | 54.241.357  | 37% | El valor planeado para el periodo 2005 a 2008 se reprogramo para ese periodo en un 37% del valor inicial y el 63 % restante se replantea para el periodo 2009 - 2014 ya que se estaba en el proceso de actualización del plan maestro de alcantarillado. Se ejecutaron inversiones para este proyecto en el 2010. |
|----|-------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42 | CAMBIO ALCANTARILLADO<br>COMBINADO BARRIO EL<br>PRADO                   | 514.800.000 | 93.401.419  | 121.041.591 | 24% | El valor planeado para el periodo 2005 a 2008 se reprogramo para ese periodo en un 18% del valor inicial y el 82 % restante se replantea para el periodo 2009 - 2014 ya que se estaba en el proceso de actualización del plan maestro de alcantarillado. Se ejecutaron inversiones para este proyecto en el 2010. |
| 43 | CAMBIO ALCANTARILLADO<br>COMBINADO BARRIO SANTA<br>MARIA                | 173.600.000 | 0           |             | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a 2008 se reprogramo para el periodo 2009 - 2014 ya que se estaba en el proceso de actualización del plan maestro de alcantarillado. Se ejecutaron inversiones para este proyecto en el 2009.                                                                              |
| 47 | CAMBIO ALCANTARILLADO<br>SANITARIO BARRIO EL<br>CIPRÉS CALLE 4          | 153.099.768 | 0           | 0           | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a<br>2008 se reprogramo para el periodo 2009 -<br>2014 ya que se estaba en el proceso de<br>actualización del plan maestro de<br>alcantarillado.                                                                                                                           |
| 52 | CANALIZACIÓN ZANJON<br>LAVAPATAS                                        | 170.100.000 | 0           | 0           | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a 2008 se reprogramo para el periodo 2009 - 2014 ya que se estaba en el proceso de actualización del plan maestro de alcantarillado. Se ejecutaron inversiones para este proyecto en el 2009.                                                                              |
| 54 | CANALIZACIÓN ZANJON<br>ORTEZ                                            | 62.500.000  | 0           | 0           | 0%  | El valor planeado para el periodo 2005 a 2008 se reprogramo para el periodo 2009 - 2014 ya que se estaba en el proceso de actualización del plan maestro de alcantarillado. Se están ejecutando inversiones para este proyecto en el 2010.                                                                        |
| 57 | CANALIZACIÓN ZANJON<br>PINARES                                          | 0           | 0           | 0           | 0%  | En el periodo 2005 a 2008 no hay inversiones planeadas para este proyecto.                                                                                                                                                                                                                                        |
| 58 | DOTACIÓN EQUIPOS DE<br>LIMPIEZA TUBERÍA                                 | 50.000.000  | 50.000.000  | 0           | 0%  | En el periodo 2005 a 2008 los trabajos de mantenimiento y limpieza de alcantarillado se ejecutaron con equipos alquilados.                                                                                                                                                                                        |
| 59 | DOTACIÓN CÁMARAS DE<br>video INSPECCIÓN DE<br>TUBERÍAS                  | 0           | 0           | 0           | 0%  | En el periodo 2005 a 2008 no hay inversiones planeadas para este proyecto.                                                                                                                                                                                                                                        |
| 62 | INTERVENTORIA PROYECTO                                                  | 548.388.964 | 548.388.964 | 0           | 0%  | En el periodo 2005 a 2008 las inversiones planeadas y replanteadas no se ejecutaron ya que las interventorias fueron realizadas con personal técnico de Emcartago SA ESP.                                                                                                                                         |

Fuente: Emcartago S.A. E.S.P.



La entidad modificó el plan de inversiones tarifario de los servicios de Acueducto y Alcantarillado aplazando proyectos para darle cabida a los relacionados con los de vivienda de interés social – VIS, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, dado que las inversiones las incluyó Emcartago en la modelo de la metodología tarifaria en una fecha anterior a la posesión del Alcalde en 2008.

Hasta la fecha de la Auditoría el equipo Auditor no evidenció incumplimiento en la prestación de los servicios. Serán la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD quienes determinen por su competencia, la legalidad del cambio del plan de inversiones tarifario dado que el Instituto de la Vivienda Cartagüeña – Incavi no ha realizado de manera oficial y técnica el censo de determine la verdadera necesidad de vivienda VIS nueva en Cartago.

A raíz de lo observado en los sujetos de control que son Empresas de Servicios Públicos – E.S.P. con referencia al Plan de Inversiones que hace parte de sus esquemas tarifarios los cuales se incluyen en los mismos para que vía tarifas la inversión sea recuperada por la E.S.P., sin embargo se evidencia aparentemente que no se ha ejecutado el 100% de la inversión comprometida aplazándose para el periodo siguiente sin que la entidad deje de percibir mensualmente los ingresos por el cobro a sus usuarios.

La Contraloría Departamental de Valle del Cauca por ser de su estricta competencia, hace un llamado a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios — SSPD, para que realicen un seguimiento técnico y exhaustivo para que estos Planes de Inversión se cumplan dentro de los plazos para los cuales se aprobó a la respectiva entidad su esquema tarifario, y no se gaste lo destinado a inversión en funcionamiento.



#### Nivel de Pérdidas

Con base en la información entregada al Equipo Auditor mediante sus diferentes informes, la ejecución de pérdidas fue la siguiente:

**EVOLUCIÓN DEL INDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA** 

| AÑO  | PRODUCCION<br>PLANTAS 1y2<br>(M3) | FACTURADOS<br>(M3) | IANC<br>(%) | %<br>AUTORIZADO |
|------|-----------------------------------|--------------------|-------------|-----------------|
| 2008 | 10.231.871                        | 6.555.326          | 35,93       | 30              |
| 2009 | 10.003.744                        | 6.407.398          | 35,95       | 30              |
| 2010 | 9.986.830                         | 6.461.713          | 35,30       | 30              |

Fuente: Emcartago S.A. E.S.P.

**EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA** 

| EVOLUCION DEL INDIOL DE 1 ENDIDAG DE ENERGIA |                              |                               |                 |                 |  |  |  |  |
|----------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-----------------|-----------------|--|--|--|--|
| AÑO                                          | ENERGÍA<br>COMPRADA<br>(Kwh) | ENERGÍA<br>FACTURADA<br>(Kwh) | PÉRDIDAS<br>(%) | %<br>AUTORIZADO |  |  |  |  |
| 2008                                         | 136.561.224                  | 106.757.592                   | 21,82           | 12,75           |  |  |  |  |
| 2009                                         | 138.305.561                  | 106.352.098                   | 23,10           | 12,75           |  |  |  |  |
| 2010                                         | 139.994.177                  | 104.541.183                   | 25,32           | 12,75           |  |  |  |  |

Fuente: Emcartago S.A. E.S.P

Como lo plantea la misma entidad en uno de sus informes de gestión para el servicio de energía y que puede hacerse extensivo al de acueducto también:

"...solo a través de planes de reducción de pérdidas agresivos en acción y en inversión ...la inversión está ligada a la adquisición de medidores para atender el mercado local con equipos para los sectores residencial y no residencial, cajas antifraude, cable de acometida y adecuación de la red secundaria como elementos principales de un plan de reducción de pérdidas.

Es necesario un ataque frontal que erradique una "cultura" de defraudación que ha hecho carrera en la ciudad y que requiere mayores recursos para no cesar en el propósito de mantener un control serio y permanente que garantice la legalidad de las conexiones".



Con base en la observación de los diferentes informes y por las visitas de inspección es evidente que la entidad no está realizando una verdadera campaña para disminuir los índices de pérdidas tanto de Acueducto como de Energía, las compras de medidores están por debajo de los requerimientos de medición, los bancos de prueba de los laboratorios son obsoletos, la inversión en bombillería ahorradora fue del orden de los \$200.000.000, las existencias en el almacén son insuficientes, es así como para el año 2010, Emcartago sólo recuperó por defraudación de fluidos de ambos servicios un total de \$20.329.235, cifra ésta que no se equipara a los gastos incurridos en 2010 en contratación de vehículos con conductor (\$473.515.498), campañas publicitarias (\$248.480.000), entre otras.

Es importante resaltar el hecho que la parte operativa tiene muy claro cuáles son las acciones para los planes de recuperación de pérdidas, ha faltado compromiso de la parte administrativa y financiera o de las áreas de apoyo y un verdadero compromiso de la alta gerencia para la consecución de los recursos necesarios.

Los Indicadores utilizados para medir el Plan Estratégico (F17), el Plan de Acción (F6) y los Indicadores de Gestión (F9), rendidos a la CDVC no guardan concordancia entre los mismos; los utilizados en los dos primeros formatos no miden realmente la gestión y no están articulados con los exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

#### Actuación de la Junta Directiva

La junta directiva de Emcartago en la actualidad está conformada por:

German Alonso Velásquez Londoño (Presidente) Jhon Fredy Ramírez Ramírez Jairo Galindo Jiménez (Rep. de los comerciantes) Magnolia Colonia (Rep. J.A. Comunal) Mario Alberto Arenas B. Rosa Marina Vasco (Vocal) Martha Cecilia Díaz L. (Vocal)

La operatividad de la Junta Directiva se refleja en las actas aportadas por la entidad las cuales se realizan periódicamente con el fin de contribuir al proceso de definición de políticas y directrices de la Entidad, los temas a tratar en las reuniones de junta directiva son: presentación del informe de gestión por parte del gerente, presentación información financiera, adiciones y reducciones al presupuesto, Revisión y aprobación del presupuesto, aprobación de estados financieros, aprobación previa de proyectos de distribución de utilidades, presentación y aprobación escala salarial, informe de revisoría fiscal, depuración de la cartera y aprobación del modelo de operación por procesos y mapa de procesos, sin



embargo se quedan cortos en el análisis al seguimiento de las metas y el papel que ejerce la Empresa en lo relacionado con el direccionamiento estratégico.

Sin embargo dentro del contenido de las actas se evidencia que no se evalúan las modificaciones tarifarias dado a que el modelo tarifario se aprueba cada cinco años, en concordancia con el artículo 126 de la ley 142 de 194 para el caso de Acueducto y Alcantarillado y la Resolución No 287 de 2004 de la CRA que establece la metodología tarifaria, para el servicio de Energía las tarifas son reportadas de manera mensual en aplicación a la Resolución No 117 de 2008, los estatutos sociales contenidos en la Escritura Publica 1804 del 98, establece en el literal g) del Art. 39 como una de las funciones del gerente la siguiente: "aplicar las tarifas de servicios públicos autorizadas por las Comisiones de Regulación de Energía y Gas, Acueducto y Saneamiento Básico o por los organismos competentes que hagan sus veces y preparar oportunamente los estudios económicos requeridos para solicitar modificaciones tarifarias". De esta manera el control y la aplicación de las tarifas aprobadas por la Junta Directiva y por las Comisiones de Regulación, es responsabilidad del Gerente de Emcartago, sin embargo debe se ser punto de atención dado a que la comunidad Cartagueña manifiesta no sentirse satisfechos con el elevado costo de los servicios públicos en cuanto a la aplicación de las tarifas.

## Estructura de la Organización

## • Análisis del Recurso Humano y Estructura Organizacional

La estructura orgánica de Emcartago consta de los siguientes niveles:

- -Órganos Sociales: Asamblea general de accionistas y junta directiva
- -Nivel Directivo: Gerencia General
- -Nivel Asesor: Oficina de Planeación, oficina jurídica, oficina de control interno y oficina de gestión, calidad y ambiente.
- -Nivel ejecutivo: Subgerencias administrativa, técnica operativa y financiera
- -Nivel de Apoyo: Conformado por los departamentos de: informática, almacén y compras, comercial, administración y desarrollo de personal, tesorería, cartera, presupuesto, contabilidad, costos, normalización, eléctrico, acueducto y alcantarillado.

La estructura orgánica se adopta mediante Resolución 575 de mayo 12 de 2006 y se refleja en el organigrama de la entidad.



Actualmente la Empresa cuenta con una planta de 382 funcionarios de los cuales 269 se encuentran vinculados por contratos a término fijo, 75 a término indefinido (trabajadores oficiales), 22 de libre nombramiento y remoción y 16 practicantes del SENA, la composición de la planta de personal se distribuye en las empresas de acueducto, alcantarillado y energía, incluyendo los practicantes del SENA, a diciembre 31 de 2009 y 2010 no se presentaron planes de retiro voluntario como tampoco pensión anticipada. La planta de cargos está distribuida así:

|         | Vigeno   | cia 2009 Vigeno           |  | cia 2010   Sept. 3        |  | 0-2011                    |    |
|---------|----------|---------------------------|--|---------------------------|--|---------------------------|----|
| Empre   | sa       | Número de<br>Funcionarios |  | Número de<br>Funcionarios |  | Número de<br>Funcionarios |    |
| Acued   | ucto     | 148                       |  | 147                       |  | 15                        | 50 |
| Alcanta | arillado | 120                       |  | 128                       |  | 13                        | 31 |
| Energí  | а        | 126                       |  | 98                        |  | 10                        | )1 |
| TOTA    | ٩L       | 394                       |  | 373                       |  | 38                        | 32 |

Evaluación planta de cargos y contratación:

#### **COSTO PERSONAL AÑO 2.009**

|                        | ANUAL         | No. FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS |
|------------------------|---------------|-----------------------------------|
| TOTAL CONTRATACION     | 841.825514    | 29                                |
| TOTAL NÓMINA           | 8.903.121.787 | 394                               |
| TOTAL COSTO PERSONAL   | 9.706.946.894 | 423                               |
| Fuente: Talento Humano |               |                                   |

#### **COSTO PERSONAL AÑO 2.010**

|                        | ANUAL          | No. FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS |
|------------------------|----------------|-----------------------------------|
| TOTAL CONTRATACION     | 798.278.236    | 27                                |
| TOTAL NÓMINA           | 9.476.007.314  | 373                               |
| TOTAL COSTO PERSONAL   | 10.228.751.646 | 400                               |
| Fuente: Talento Humano | •              |                                   |

#### **COSTO PERSONAL SEPT 30 DE 2011**

|                        | ANUAL         | No. FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS |
|------------------------|---------------|-----------------------------------|
| TOTAL CONTRATACION     | 909.228.466   | 27                                |
| TOTAL NÓMINA           | 6.318.262.565 | 382                               |
| TOTAL COSTO PERSONAL   | 7.172.655.760 | 409                               |
| Fuente: Talento Humano |               |                                   |



#### Aviso de Advertencia

De los cuadros anteriores se analiza que el mayor número de empleos esta en la empresa de acueducto, seguido de la empresa alcantarillado y por ultimo la empresa de energía, en razón al cumplimiento de su misión institucional. El costo de la nómina para la vigencia 2009 fue de \$8.903.121.787 representados en 394 funcionarios, para el 2010 fue de \$9.476.007.314 para 373 funcionarios presentando un incremento en costo del 9%, y a septiembre 30 de 2011 de \$6.318.262.565 para 382 funcionarios. De acuerdo con el objeto y la naturaleza que tiene Emcartago su planta de personal tiene más contratos de trabajo que personal de libre nombramiento y remoción; situación que de ser diferente no sería coherente con el servicio que le demanda la ley, sin embargo se le advierte a la entidad que el hecho de tener vinculado bajo la modalidad de contrato de trabajo un número tan significativo evidencia que la entidad tiene altos gastos de funcionamiento sacrificando de esta forma los gastos de inversión ya que solo alcanza un 11%. Por lo anterior se estable que la planta de personal de Emcartago esta sobredimensionada lo cual impacta negativamente, toda vez. que los gastos de funcionamiento son altos mientras que la empresa de energía presenta perdidas, situación que no se equipara desde el punto de vista financiero, social y estratégico no es coherente.

Con relación a la contratación por prestación de servicios esta ha sido constante se analiza que ponderando el peso de la contratación de personal con el que es vinculado a la Empresa independiente de su modalidad (contrato de trabajo y nombramiento), puede observarse que para el 2009 el primero alcanza 29 contratistas frente a 394, para el 2010 y lo corrido del 2011 el número de contratistas fue de 27 frente a 373 y 382 respectivamente, representado en un 8.5%. Dado a que la entidad no cuenta con el personal idóneo para desarrollar ciertas actividades debe de recurrir a la contratación por prestación de servicios. Emcartago no ha contratado servicios profesionales con ninguna CTA, el personal se encuentra vinculado directamente.

Los contratos de prestación de servicios están relacionados con actividades como revisoría fiscal, médico de Fastemca (Fondo de Asistencia Social de los Trabadores de Emcartago) profesional en ciencia de la información y documentación, abogados con especialización y maestría, y fontaneros en labores de acueducto.

Los practicantes del SENA están distribuidos en diferentes departamentos haciendo sus prácticas de acuerdo al estudio realizado, en las vigencias auditadas Emcartago contó con 8 practicantes para el 2009 con un costo de \$38.000.407 y para el 2010 el costo fue de \$\$45.533.904 para 15 practicantes, a la fecha se cuenta con 16 practicantes para \$54.835.271.



La Empresa cuenta con 75 trabajadores oficiales los cuales pertenecen a Convención Colectiva la cual se encuentra vigente.

#### Talento Humano

Se tiene adoptado el plan institucional de capacitaciones, bienestar social y estímulos mediante Resolución No 0184 de enero 29 de 2009 y se tiene creado el comité de bienestar social, estímulos e incentivos mediante Resolución No 1426 de mayo 28 de 2009.

#### Proceso de capacitación

En la vigencia 2009 se llevaron a cabo 104 capacitaciones externas y 14 internas, 55 externas y 37 internas en el 2010 y a septiembre 30 de 2011, se han realizado 27 capacitaciones con capacitadotes internos.

La ejecución en capacitación para las vigencias auditadas fue de \$123.291.141, \$67.995.136 y \$12.494.600, presentándose una disminución equivalente a un 88%, en razón a que para el 2011 se presenta la implementación de los Proyectos de Aprendizaje en Equipo – PAE, buscando que se responda a las necesidades básicas por competencias con la estrategia de capacitadores internos.

#### Proceso de bienestar social

Con el fin de crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, la Empresa reconoce y premia los resultados de desempeño en los niveles de excelencia, los cuales deberán implementarse a través del plan de incentivos los cuales son los siguientes: becas para educación formal para los empleados vinculados a término indefinido – trabajadores oficiales, participación en proyectos especiales, reconocimientos públicos a la labor meritoria y programas de turismos social.

## Salud Ocupacional

Como una respuesta a la evidente necesidad de prevenir y controlar las posibles consecuencias originadas por las emergencias, ya sea de tipo natural o debido a las condiciones propias de la actividad de la Entidad se cuenta con un plan de emergencias para mitigar los efectos y daños potenciales, así mismo este plan sirve como herramienta básica en el desarrollo del Programa Permanente de Salud Ocupacional teniendo en cuenta la Resolución 1016 de1989 y el Decreto 1295 de 1994, de los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social, como normas de prevención y protección, contempladas en la legislación colombiana en materia de Salud Ocupacional, en donde se establece la



organización y puesta en marcha del Plan de Emergencias, el cual es conocido por todos los trabajadores de la Entidad.

La Empresa tiene afiliados a sus funcionarios a la ARP Colpatria, en el 2009 y 2010 se presentaron 49 accidentes laborales y en lo que va del 2011se han registrado 37, en el 2009 y 2010 repitieron accidente 7 funcionarios, lo cuales fueron lesiones leves.

En el 2009 y 2010 se realizaron ordenes de servicio Nos. 035-2009 y 012-2010 con el Dr. Erick Andrés Guerrero Guerrero por valores de \$1.840.000 y 2.000.000, cuyos objetos fueron la realización de 80 evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso y egreso a funcionarios de Emcartago, para cada orden de servicio, las historias médicas ocupacionales reposan en la secretaria de salud municipal de Cartago. Para el 2011 existe la orden de servicio No 012-2011 cuyo objeto es la realización de 250 evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y egreso a funcionarios de Emcartago por valor de \$6.000.000, según certificación expedida el 20 de octubre de 2011 por el contratista se han realizado un total de 62 evaluaciones quedando pendiente 188. De las 62 evaluaciones, solo se ha hecho 1 relacionado con trabajo en alturas las demás están pendientes, toda vez, que el curso de este tema lo dicta el SENA y no ha sido posible la solicitud.

En el 2009 no se realizó ninguna evaluación medica de trabajo en alturas, en el 2010 se realizaron 23. No se han efectuado capacitaciones en el manejo de seguridad de herramientas y condiciones técnicas en trabajo en alturas.

## Aviso de Advertencia

Se le advierte a la entidad que el trabajo de los operarios es en alturas y el no cumplir con las capacitaciones y con las evaluaciones médicas constituye un riesgo muy alto y con consecuencias patronales.

## Peticiones Quejas y Reclamos - PQR

En la evaluación hecha a esta dependencia se observa que las quejas presentadas por los usuarios repiten en la falta de medidores de agua y contadores de energía, la acción tomada frente a estas reincidencias fue normalizar los predios que se encuentran sin medición en uno en ambos servicios.

Con relación a las diferentes inquietudes presentas por los usuarios la empresa cuenta con 15 días hábiles para adoptar una decisión sobre su petición, queja o recurso, más 5 días hábiles para enviar la citación al reclamante por correo certificado, pasados los cuales se podrá efectuar la notificación personal, después de los cuales, si no se ha notificado personalmente, se procederá a la notificación por edicto.



Para adelantar el trámite de la notificación de respuesta, se cuenta desde el mismo día en que se presenta la solicitud y puede ampliarse si se requiere la práctica de pruebas por 30 días hábiles más, caso en el cual el usuario debe der informado al respecto.

La encuesta de satisfacción al usuario se hace telefónicamente a los suscriptores en todos los estratos, es un módulo de encuestas creado por el departamento de informática inmerso en el sistema técnico y de atención al cliente SITAC, el cuestionario consta de 10 preguntas que abarcan los tres servicios, la encuesta arroja al final un resultado el cual es revisado por los directivos con el fin de conocer la calidad de los servicios prestados.

Los resultados de las encuestas se inicia con una línea base en el 2008 del 78%, el resultado del 2009 fue de 79.04%, al 2010 del 79.9% y a junio del 2011 del 80%, lo que no ha ameritado acciones de mejora debido a los resultados obtenidos han estado en el rango de 75-100 semáforo en verde.

#### Análisis de los Sistemas de Información

La entidad cuenta con software contable llamado ORION el cual esta integrado con las diferentes áreas de la entidad como contabilidad, tesorería, inventarios, presupuesto, facturación, costos y nomina, siendo este una herramienta que le permite a la entidad realizar reportes de toda índole.

La Empresa tiene página Web: www.temcartago.com la cual brinda información sobre las actividades que se realizan en la entidad y SECOP publicación de los contratos a través del portal www.contratos.gov.co y por medio del canal CNC se cubren las actividades realizados en el municipio.

## Evaluación del Sistema de Control Interno y Calidad

En la aplicación e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, se involucraron todos los servidores de las Empresas municipales, se observó que de acuerdo con la Circular 060 de 2010, para su implementación y de acuerdo con el resultado obtenido en la encuesta presentada por la Empresa al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en febrero de 2011, la entidad presenta un avance del 90% en la implementación del modelo. El grupo auditor evidenció que el resultado es coherente con la realidad de la entidad, en razón a la evaluación realizada a la lista de chequeo a los diferentes procesos ya que estos se encuentran documentados, difundidos, entendidos y aplicados.



| SUBSISTEMA            | AVANCE % |  |  |
|-----------------------|----------|--|--|
| CONTROL ESTRATÉGICO   | 85       |  |  |
| CONTROLDE GESTIÓN     | 95       |  |  |
| CONTROL DE EVALUACIÓN | 90       |  |  |
| PUNTAJE MECI          | 90       |  |  |

La Empresa dio cumplimiento a la Circular Externa No. 100-0006 de 2009 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Fase 5 tenía fecha límite junio 30 de 2010 en la cual se garantiza que la totalidad de los elementos, subsistemas y sistemas del Modelo, se encuentran implementados a partir de los procesos de Autoevaluación de las entidades territoriales.

En el Subsistema de Control de Gestión, la mayor dificultad fue la de determinar las especificaciones, relaciones y ordenamiento de tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, se están rediseñando algunos procedimientos que no fueron muy claros debido a que no se tenía claridad de cómo se operativizaban las actividades de los procesos. Estos aspectos se deben fortalecer para darle mejora continua al sistema.

Se revisó en el Programa de Auditorías Internas realizadas en las vigencias 2008, 2009 y 2010, las cuales fueron aplicadas a los procesos de las diferentes dependencias de la Empresa, el área que presentó mayores debilidades fue Control Interno Contable

Se evidenció el Plan de Mejoramiento y Seguimiento frente a los hallazgos producto de la Auditoría Interna. Existe una cartilla pedagógica creada por la Oficina de Control Interno donde, de una manera didáctica se enseña el proceso MECI-CALIDAD.

#### Sistema de Gestión de Calidad

La Empresa está dando cumplimiento a la Ley 872 de 2003 donde se exige la ejecución de los Sistemas de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Mediante Decreto 4485 de 2009 del Departamento Administrativo de la Función Pública se actualiza la Norma NTGP 1000:2004 a la NTCGP 1000:2009, y esta solicita que en las entidades públicas, por existir elementos comunes entre MECI, Calidad y SISTEDA, sean integrados y trabajen de la mano.

Esto hace que se cambie y genere un nuevo Plan de Trabajo que consiste en que la Empresa empiece a modificar sus documentos y se trabaje de una forma integrada los tres Sistemas, generando un nuevo Plan de capacitación, unas nuevas auditorías y la modificación de los documentos del Sistema.



Para el 2009 el resultado fue el siguiente:

| PROCESO              | PROMEDIO | PESO PONDERADO | RESULTADO DE EVALUACIÓN |
|----------------------|----------|----------------|-------------------------|
| ESTRATÉGICO          | 62%      | 20%            |                         |
| MISIONAL             | 70%      | 50%            |                         |
| APOYO                | 82%      | 20%            | 77.5%                   |
| EVALUACIÓN Y CONTROL | 96%      | 10%            |                         |

La entidad hizo entrega al Equipo Auditor de un Informe Preliminar de la Alta Dirección vigencia 2010, el cual determina los avances del Sistema en cuanto a su estructura organizacional. Este informe preliminar muestra el siguiente resultado:

| PROCESO              | PROMEDIO | PESO PONDERADO | RESULTADO DE EVALUACIÓN |
|----------------------|----------|----------------|-------------------------|
| ESTRATÉGICO          | 75.6%    | 20%            |                         |
| MISIONAL             | 86%      | 50%            |                         |
| APOYO                | 86%      | 20%            | 85.1%                   |
| EVALUACIÓN Y CONTROL | 99%      | 10%            |                         |

Adicionalmente, se evidenció que la Empresa adquirió un aplicativo computacional denominado CAMECI, el cual no opera en red y requiere actualización.

Desde el año 2008 se viene adelantando el proceso de integra los tres sistemas MECI, Gestión de Calidad NTCGP 1000 y SISTEDA, de la revisión documental y de las evidencias reflejadas en la percepción del funcionamiento, se puede concluir que existe soporte documental que refleja el trabajo de los responsables de la documentación del Sistema, pero se presentan algunas debilidades en los siguientes aspectos:

- Los tres sistemas documentales en el Manual de la Calidad, todavía no se reflejan armonizados en un solo documento que atienda los requerimientos de la norma NTCGP 1000:2009, que establece que al existir elementos comunes entre MECI, CALIDAD y SISTEDA se integren haciendo el Sistema más ágil, comprensible y útil para la gestión pública; situación que a criterio del Equipo Auditor, es viable su realización por los servidores públicos de la Empresa, porque para ello se han capacitado y cualificado tanto el personal directivo como los agentes de cambio durante este período.
- El Macro proceso de Evaluación y Mejora (Oficina Asesora de Control Integral de Gestión) no está realizando Auditorías internas de Calidad ya que no se cuenta con auditores capacitados ni certificados para ello, en atención a la circular 06 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP que establece entre otros aspectos, el rol de evaluadores y coordinadores de los Auditores Internos, a la



Oficina de Control Interno quien haga sus veces, quienes tienen además la obligación de realizar Auditorías Internas para medir el grado de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno; recomendando realizar auditorías integradas al Sistema de Gestión de la Calidad y MECI, para evitar reproceso, duplicidad y optimizar los recursos; adicionalmente concluye el DAFP que la función evaluadora será efectiva en la medida en que se realice con una visión integral de la Empresa (Enfoque de Gestión por Procesos), abordándola en sus etapas de Planeación, Ejecución, Informe y Seguimiento, buscando contribuir a mejorar la efectividad de la Entidad. Actualmente el proceso está a cargo del Grupo de Calidad, quien además lidera el proceso de implementación y armonización de los tres sistemas.

- No se evidencia la realización de Planes de Mejoramiento Individual, a pesar de que se han hecho evaluaciones y seguimiento a cada uno de los funcionarios adscritos a los procesos.
- En cuanto a los Acuerdos de Gestión no se evidencian informes de análisis de los resultados de la Gestión realizada por cada uno de los Subgerentes que suscribieron dichos acuerdos.
- En relación con las Auditorias al proceso Financiero, se presentan unos informes que muestran listas de chequeo mas no una Auditoria como tal.

# **Gestión Documental**

Las Entidades de la Administración Pública, deberán elaborar programas de Gestión Documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos, dentro del concepto archivo total: Archivo de Gestión-Unidad de correspondencia- Archivo Centralizado-Archivo Histórico del Municipio.

El Artículo 22 de la Ley 594 de 2000, se deberán elaborar programas de Gestión de Calidad Documental que comprende procesos tales como: la Producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos, y en su Artículo 23, sobre formación de archivos, dispone que teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, los archivos se clasifican en: Archivo de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos.

Uno de los logros en las Empresas Municipales E.S.P. en cuanto a la Legislación Archivística ha sido la adecuación del Edificio para el archivo Central, en el cual se ha tenido en cuenta la Normatividad como son los Acuerdos 037 de 2002, 049 de 2000.



Falencias encontradas en el proceso Auditor

- El grupo Auditor no evidencio Auditorias Internas realizadas ala Archivo de Gestión de las diferentes dependencias de las Empresas Municipales y al Archivo Central.
- En las dependencias que se realizó la auditoria al Archivo de Gestión deberán liberar los ganchos metálicos.
- El no cierre de los inventarios de gestión de cada vigencia.
- El grupo Auditor evidencio hacinamiento en todas las dependencias de las empresas municipales con respecto a los Archivos de Gestión 2006-2007-2008 sin darle la debida transferencia al Archivo Central.

#### 3.2 INFRAESTRUCTURA

De acuerdo a la información aportada por la empresa se evidenció que para las vigencias 2009 y 2010, no aparece en su plan estratégico definidos los proyectos a ejecutarse en cada vigencia, se encuentran de manera generalizada, presupuestalmente se apropian los recursos y se ejecutan en la medida que se presenten las necesidades que son reportadas por cada uno de los coordinadores de las dependencias de Acueducto, Alcantarillado y Energía, esta situación obedece a que no se cuenta con un banco de proyectos que permita tener un plan construido a partir de identificar las necesidades prioritarias que se deben acometer en el municipio.

La empresa formula los proyectos en la medida que se apropian los recursos y de acuerdo a las necesidades que se presenten, esta situación hace que se improvise y no se lleve a cabo una planeación adecuada, lo que implica que las obras no se lleven a cabo de manera eficiente.

Para la vigencia 2009 la entidad suscribió 32 contratos por valor de \$4.662.395.183.78, y para la vigencia 2010 suscribió 30 contratos, por valor de \$9.135.959.643.08, los cuales están relacionados con la ejecución de obras de infraestructura, de los cuales \$7.875.644.121 corresponden a recursos del Plan de Aguas y \$1.260.315.522 a inversiones con recursos propios, los cuales fueron ejecutados acorde al presupuesto de la entidad.

De los contratos suscritos se realizó la selectividad como se muestra a continuación.

| VIGENCIA | CONTRATOS<br>SUSCRITOS | VALOR              | SELECCIÓN | %     | VALOR              | %     |
|----------|------------------------|--------------------|-----------|-------|--------------------|-------|
| 2009     | 32                     | \$4.662.395.183.78 | 15        | 46.8% | \$ 2.760.827.166   | 59.2% |
| 2010     | 30                     | \$9.135.959.643.08 | 15        | 50%   | \$5.592.825.529.57 | 61.2% |



La Entidad no ha adoptado un manual de Interventoría o guía de chequeo que permita el seguimiento efectivo de las obras contratadas, que sean de obligatorio cumplimiento para la vigilancia efectiva de las actividades del contratista.

Las carpetas contractuales no se encuentran consolidadas en una carpeta única, con todos los documentos inherentes al contrato (Administrativos, jurídicos, contables y de ejecución), como lo dispone el Art. 72 de la Resolución Reglamentaria Nº 005 de julio de 2011 de la CDVC.

En los contratos evaluados para la etapa de ejecución, se hacen las siguientes observaciones:

- No se evidencia en algunos casos que la afiliación de los trabajadores a riesgos profesionales no se hace de manera permanente por el periodo de plazo del contrato, lo que implica un alto riesgo, ante eventuales accidentes, en la cual la responsabilidad de la empresa es alta.
- Los informes de Interventoría son un formato que no contiene la información que permita identificar realmente lo ocurrido en la ejecución de los contratos. Adicionalmente, no se evidenciaron mecanismos utilizados para hacer cumplir a cabalidad de las obligaciones que se derivan del contrato.
- Los informes de Interventoría adolecen de precisión y falta de seguimiento estricto con registros del control de calidad de la obra, lo que implica debilidad por parte de la entidad en la exigencia de presentación de informes puntuales de las actividades realizadas por los contratistas.

Adicionalmente, en algunos de los contratos evaluados en obra pública carecen de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo
- Bitácora de obra
- Planos y/o bosquejos que permitan identificar las áreas intervenidas de las actividades ejecutadas en los contratos.
- En algunos casos el pago de parafiscales y seguridad social no corresponden a la fecha de suscripción de los contratos.

En relación con la estructuración de los presupuestos de cada contrato presentan falencias en algunas actividades como se referencia a continuación:



Las cámaras de inspección se pagan de manera despiezada, Cilindro, loza de fondo y tapa superior, cuando se debiera reconocer por unidad de cámara y de acuerdo a su altura, como se establece en el listado de precios oficiales adoptados por la entidad.

Para las actividades de pavimento, se deben tener en cuenta la estructura que corresponda al tipo de rodadura a utilizar sea pavimento rígido o Flexible, de la misma manera debe existir un diseño de estructura de pavimento dependiendo del lugar donde se ejecute cada obra.

Los rellenos deben ser acordes con el tipo de obra a ejecutar ya que las características y especificaciones técnicas difieren si es un acueducto, o alcantarillado o vías o relleno externo de muros, si es el caso y se requiere un relleno especial este deberá tener las justificaciones y estudios del caso.

Se pagan ensayos de CBR, y diseño de mezclas, cuando no son necesarios ya que se exigen los ensayos de densidad y resistencia de concretos.

#### Falencias en la Interventoría.

Se autorizan cambios en algunas actividades y ejecución de otras en diferente sitios, sin que se suscriba la respectiva acta que motive y justifique los cambios, estos se realizan de manera verbal, lo que conlleva a que en muchos casos se reconozca el pago de estas actividades en mayor o menor cantidad, y en otros casos no se ejecuten algunas actividades, estas situaciones solo son reflejadas en la suscripción del acta de recibo final de la obra.

Los interventores de las obras ejecutadas, tienen además a su cargo la operatividad de la planta como de las redes, situación que hace que se descuiden en la Interventoría de los contratos que se les designan, poniendo eventualmente en riesgo la calidad de operatividad de las plantas y redes y/o las obras.

De las anteriores observaciones se denota unos deficientes estudios previos, así mismo la Interventoría presenta falencias debido a la multiplicidad de funciones que son asignadas a los profesionales que ejercen funciones de Interventoría en las obras.

De acuerdo a las observaciones realizadas y analizadas las respuestas por parte de la entidad, se determino mayores cantidades de obra pagadas que fueron liquidadas y pagadas, como se muestra a continuación:



CONTRATO: 011-2009

CONTRATISTA: VICTOR HUGO LOPEZ

OBJETO: Construccion de Bx Coulvert Zanjon de Lavapatas de 5,0 mt de ancho x 3,3 de altura x 10,0 mt de longitud.

VALOR CONTRATO: \$98,457,795,88

|        | CONDICIONES CONTRACTUALES SEGÚN PRESUPUESTO Y CANTIDADES<br>FINALES DE OBRA |     |       |            |               |          | LUACION<br>RALORIA | DIFERIENCIA<br>VERIFICADO<br>EN SITIO |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------|-----|-------|------------|---------------|----------|--------------------|---------------------------------------|
| ITEM   | ACTIVIDADES                                                                 | UND | CANT. | V/UNT      | V/TOTAL       | CANT,EJE | V/TOTAL            |                                       |
| 808013 | Losa de fondo ccto 3000 psi                                                 | М3  | 34,13 | 305.940,00 | 10.441.732,20 | 29,00    | 8.872.260,00       | 1.569.472,20                          |
| 80806  | Aletas en ccto 3000 psi                                                     | M2  | 18,22 | 335.900,00 | 6.120.098,00  | 16,00    | 5.374.400,00       | 745.698,00                            |
| 80802  | Baranda metalica tubo galvanizado de 3"                                     | ML  | 20,00 | 158.720,00 | 3.174.400,00  | 14,60    | 2.317.312,00       | 857.088,00                            |
|        | SUBTOTAL                                                                    |     |       |            | 19.736.230,20 |          | 16.563.972,00      | 3.172.258,20                          |
|        | AIU 30%                                                                     | %   | 0,30  |            | 5.920.869,06  | ·        | 4.969.191,60       | 951.677,46                            |
|        | VALOR TOTAL DE LA OBRA                                                      |     |       |            | 25.657.099,26 |          | 21.533.164         | 4.123.935,66                          |

Realizada la observación a la entidad esta reconoce que se cometieron errores de tipo matemático por cambios en el diseño inicial y suscribió compromiso de pago por valor de \$4.123.935, los cuales serna ejecutadas en el mantenimiento del zanjón aguas arriba y aguas abajo, situación está que se deja como hallazgo administrativo para hacer revisado en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Realizada la revisión documental se evidencio que algunos contratos se encontraban suspendidos, a los cuales se les practico visita evidenciándose que no había justificación amplia y suficiente para su parálisis, para lo cual se suscribió acta de compromiso de iniciar labores de manera inmediata y realizar avance de obra en un término de 30 días calendario con el fin de ejecutar el 50% de ejecución equivalente al anticipo entregado, a continuación se muestra el estado de avance de los contratos en cuestión:

Realizada la revisión documental se evidencio que los contratos 011, 007, 004 y 010 del 2010 se encontraban suspendidos, a los cuales se les practico visita evidenciándose que no había justificación amplia y suficiente para la suspensión debido a la ola invernal y que algunos predios no han tenido el permiso de los propietarios situaciones estas plasmadas en la actas de suspensión y prorrogas, para lo cual se suscribió acta de compromiso de iniciar labores de manera inmediata y realizar avance de obra en un término de 30 días calendario con el fin de ejecutar el 50% de ejecución equivalente al anticipo entregado, a continuación se muestra el estado de avance de los contratos en cuestión:

A la fecha de terminación de la etapa de ejecución de la presente Auditoria se pudo evidenciar que las obras habían sido reiniciadas y presentan un avance sustancial en su ejecución lo que evidencia el cumplimiento de los compromisos pactados.



|          |                                                                                                                                                          | VIGENCIA 20   | 010                                                |      |             |                             |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------|------|-------------|-----------------------------|
| Cont.    |                                                                                                                                                          | VALOR         |                                                    | AVAI | NCE DE OBRA | POR<br>EJECUTAR<br>ANTICIPO |
| Nº       | OBJETO                                                                                                                                                   | CONTRATO      | CONTRATISTA                                        | %    | VALOR       | VALOR                       |
| 011-2010 | Construcción Box Colvert aguas lluvias<br>tramo 0-1, 1-2B, barrio Cooperativo en el<br>Municipio de Cartago Valle del Cauca                              | \$508.339.566 | UT GM&<br>Construcciones                           | 25   | 127.084.892 | 127.084.892                 |
| 007-2010 | Construcción Canal de Aguas Lluvias<br>Tramo 19 <sup>a</sup> , 38 <sup>a</sup> , en el sector de la Cra 2 <sup>a</sup><br>calle 44 a la 50 del B/Santana | \$719.421.626 | Germán<br>Eduardo<br>Ceballos                      | 25.3 | 167.625.239 | 192.085.574                 |
| 004-2010 | Construcción interceptor de Aguas<br>Residuales Zanjón Lavapatas, La Floresta                                                                            | \$179.805.70  | UT-Jordán<br>Constructores-<br>Ana María<br>García | 41   | 73.720.337  | 16.182.514                  |
| 010-2010 | Construcción de Alcantarillado de Aguas<br>Iluvias B/Ciprés                                                                                              | \$757.177.153 | UT GM&<br>Construcciones                           | 41   | 310.442.632 | 68.145.945                  |

#### Aviso de Advertencia

En tal sentido se hace un aviso de advertencia a la entidad con el fin de que a futuro se planifique con mayor eficiencia y se realicen los correspondientes seguimientos tanto de obra como financieros, que permitan que los recursos asignados a cada contrato estén siempre direccionados al cumplimiento del objeto contractual y al mismo tiempo se continuidad a cada proyecto en el tiempo determinado.

Lo anterior se determina como un hallazgo administrativo con el fin de implementar plan de mejoramiento, para posteriormente realizar el correspondiente seguimiento.

#### 3.3 MEDIO AMBIENTE

#### **Proyectos Ambientales Seleccionados**

De la rendición de la cuenta de las vigencias 2009 y 2010 se seleccionaron los proyectos que tenían ingerencia con lo ambiental, igualmente se atendió el cumplimiento de la resolución 0100 numero 06000195 de la CVC, de fecha abril 7 de 2011.

## Contrato de prestación de servicios numero 034 de 2010 por valor de \$16.493.720

OBJETO: Establecimiento de una hectárea y media (1.5 ha), de plantación protectora en cuencas y microcuencas abastecedoras de acueductos municipales y veredales.



En visita de campo al predio de la "Hoya" se pudo evidenciar que la reforestación y recuperación ambiental del terreno en mención está dando sus frutos ya que las plantas ahí sembradas se encontraban en buen estado al igual que la reparación ambiental del terreno era evidente.





Predio la Hoya donde fue evidente la recuperación ambiental del terreno

#### Contrato de prestación de servicios numero 016 de 2010, por valor de \$27.500.000

OBJETO: Servicio técnico especializado para realizar la cobertura vegetal, Aislamiento y conservación del bosque tropical seco, donde se encuentran ubicadas las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual de EMMCARTAGO, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloria Departamental del Valle del Cauca y la resolución 267 de 2004 de la CVC y el articulo 25 de la ley 142 de 1994.

En visita de campo a las lagunas de oxidación de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en el corregimiento de Zaragoza fue evidente que las plantas que se habían sembrado, se les había realizado el mantenimiento adecuado y estaban cumpliendo con su función de aislar los olores de la laguna.





Lagunas de oxidación corregimiento de Zaragoza, y plántulas sembradas para mitigar olores



## Contrato de obra publica numero 011 de 2011 por valor de \$551.655.780

Objeto: Construcción realce de corona de dique existente margen derecha del zanjon madre vieja y margen izquierda río La Vieja frente a la urbanización La Linda, Villa Juliana, Portal de Torres La Vega y la Lorena en el municipio de Cartago.

# Contrato de obra publica numero 012 de 2011, por valor de \$332.796.880

Objeto: Construcción de dique margen derecha zanjon madre vieja frente a la urbanización La Linda en el municipio de Cartago, Valle del cauca.

En visita de campo, se evidenciaron las obras ejecutadas por estos dos contratos en el sector norte del Municipio como son la construcción de dique en el Barrio la Linda, la construcción de realce del Dique en el sector del Barrio Villa Juliana, la instalación de válvulas de chapaleta y válvulas de compuerta tipo sello elástico en los emisores finales del sistema de alcantarillado actividades que han permitido un control de inundaciones en este sector.

Estos dos contratos anteriores hacen parte de las actividades ejecutadas por el plan saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) que fue aprobado mediante resolución 0100 numero 06000195 y que es de estricto cumplimiento, igualmente esta resolución soluciono un recurso de reposición interpuesto por las Empresas Municipales de Cartago (Emcartago) contra la resolución número 0100 No. 0771-0621 del 26 de noviembre de 2010.

Se revisaron documentalmente los siguientes contratos 001, 019, 023 del 2009 y los contratos números 026, 001, 027, 031, de 20010, los cuales se encontraban con sus documentos al día como actas de inicio, de anticipo, parciales de liquidación y de recibo y entrega de la obra, informes de interventoria, al igual que informes finales.

Se evidenciaron los pagos por tasa de uso del agua en las vigencias evaluadas y se encontraban acordes con la facturación de la CVC en los términos establecidos en la norma.

#### 3.4 FINANCIERA

Para las vigencias de 2009 y 2010, se realizó una evaluación a los Estados Contables, la cual se ejecutó bajo pruebas selectivas, conforme a las normas de auditoría de general aceptación, obteniéndose el siguiente resultado:



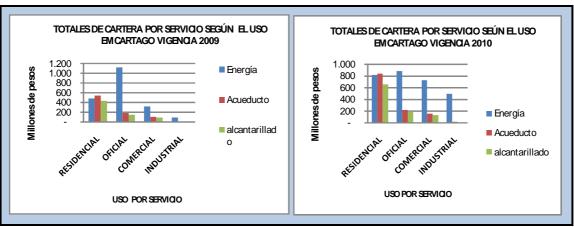
**Estados Contables** 

- La entidad, ejecutó sus operaciones financieras mediante el software denominado ORION versión 2011, cuyo proveedor es ORION SOFTWARE DE COLOMBIA LTDA., el cual opera bajo la licencia No. POL 09-0380, cuenta con once módulos de Contabilidad, Tesorería, presupuesto, Compras, cartera y proveedores Ventas, Nómina, Inventarios, entre otros, evidenciándose un desarrollo funcional.
- La cuenta 1425 Depósitos entregados en garantía, durante las vigencias en estudio se evidencia que esta, conservó la misma cifras durante los períodos auditados, de donde se observa que la entidad no realiza monitoreo a las cuentas del balance, como tampoco se tiene documentados los respectivos controles.
- La cuenta 1470 otros deudores cuotas partes pensiónales de varias entidades, reportó un incremento del 7.3% en la vigencia 2010 con relación al 2009, evidenciándose, que la entidad no tiene establecidas controles y estrategias para realizar los respectivos cobros a estas entidades, no existe gestión para recuperar estos recursos, la prueba está en que la gran mayoría de los saldos del 2009 continuaron en el 2010.
  - El comportamiento de la cartera se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla No.1

| 14014 110:1                        |       |       |  |  |  |  |
|------------------------------------|-------|-------|--|--|--|--|
| CARTERA Cifras en Millones de (\$) |       |       |  |  |  |  |
| USO                                | 2010  | 2009  |  |  |  |  |
| RESIDENCIAL                        | 2.331 | 1.461 |  |  |  |  |
| OFICIAL                            | 1.304 | 1.458 |  |  |  |  |
| COMERCIAL                          | 1.034 | 523   |  |  |  |  |
| INDUSTRIAL                         | 528   | 103   |  |  |  |  |
| TOTAL                              | 5.197 | 3.545 |  |  |  |  |
| Fuente: Dpto. de Cartera Emcartago |       |       |  |  |  |  |





Como se evidencia en las gráficas anteriores, y en la tabla No. 1, para las vigencias en estudio presentó un crecimiento en el total de los cuatros Usos (Residencial, Oficial, Comercial, e Industrial) del 47% en el 2010 con relación al 2009 al pasar de \$5.197 millones a \$3.545 millones, los servicios que presentaron mayor incremento en el 2009 con respecto al 2010, el sector Industrial presentó un incremento del 413%, al pasar de \$103 millones a \$528 millones, seguidamente el sector Comercial que reportó un 98% al pasar de \$523 millones en el 2009 a \$1.034 millones en el 2010 y por último el Residencial que tuvo un incremento del 60%, al pasar de \$1.461millones en el 2009, a \$2.331 millones en el 2010.

La entidad tiene la cartera clasificada por meses de uno a trece meses y más, durante el proceso auditor se evidenció que la entidad empieza a realizar gestión del recaudo hacia el usuario a partir de la tercera factura, anexando una carta de citación, para realizar un acuerdo de pago si no hay respuesta por parte de suscriptor, se envía un segundo comunicado informando inicio del cobro persuasivo, coactivo, llegando hasta el embargo del bien inmueble por parte de Emcartago.

Tabla No.2

| PORCENTAJE DE INCREMENTO POR SERVICIO      |                            |       |     |  |  |  |  |  |
|--------------------------------------------|----------------------------|-------|-----|--|--|--|--|--|
|                                            | cifras en millones de (\$) |       |     |  |  |  |  |  |
| VIGENCIAS Energía Acueducto alcantarillado |                            |       |     |  |  |  |  |  |
| TOTAL 2009                                 | 2.018                      | 840   | 687 |  |  |  |  |  |
| TOTAL 2010                                 | 2.948                      | 1.251 | 998 |  |  |  |  |  |
| PORCENTAJE                                 | 46%                        | 49%   | 45% |  |  |  |  |  |
| Fuente: Cartera Emcartago                  |                            |       |     |  |  |  |  |  |

Igual situación se presenta en el comportamiento de la cartera desde el punto de vista de los servicios (Energía, Acueducto y Alcantarillado), con unos incremento del 46%,49% y 45% respectivamente, respecto del período 2009 al 2010 como se observa en la tabla No.2 anteriormente expuesta.



En razón, a los crecimientos que reflejó en el 2010 con relación al 2009 los tres servicios (Energía, Alcantarillado y Acueducto) se concluye que las EMPRESA MUNICIPALES DE CARTAGO, no tiene documentada una POLÍTICA clara y de impacto para el mejoramiento del recaudo de la cartera la cual viene en crecimiento, de donde se colige que los procesos que hasta la fecha han venido operando, no han impactado positivamente en los recaudos específicamente en la recuperación de la misma cartera, observándose la ausencia de estrategias para recuperar, y lograr que la inversión se incremente por recursos propios que al final redundará en beneficio de la comunidad Cartaqueña.

- La entidad realizó la actualización del cálculo actuarial en la vigencia 2009, a la fecha carecen de los respectivos ajustes los estados financieros, en los pasivos estimados de la provisión para pensiones.
- En la cuenta 249004 cuotas partes pensiónales, la entidad viene acumulando este pasivo por cancelar de \$393 millones y \$394 millones en las vigencias 2010 y 2009 respectivamente, a la fecha no se evidenció actuaciones por parte de Emcartago para realizar los respectivos pagos a las diferentes entidades reclamantes de este derecho.
- En la cuenta 29 otro pasivos "recaudos a favor de terceros" como lo preceptúa el Plan Contable son "Obligaciones originadas en la actuación por cuenta de terceros...", las cuales ascienden a \$1.210 millones y \$1.798 millones en las vigencias 2010 y 2009 respectivamente, como se observa en el siguiente cuadro:

| 29       | OTROS PASIVOS                | ROS PASIVOS 2010 cifrasen (\$)                         |                | 2009 cifrasen (\$                                           | )              |
|----------|------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------|----------------|
| 2905     | DESCRIPCIÓN                  | TERCERO                                                | -1.210.565.206 | TERCERO                                                     | -1.798.594.662 |
| 290505   | Cobro cartera de terceros    |                                                        | -1.210.565.206 |                                                             | -1.798.594.662 |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros |                                                        | -1.210.565.206 |                                                             | -1.798.594.662 |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA<br>COLPATRIA S.A        | -30            | BANCO DE OCCIDENTE                                          | -4             |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | BANCO DE OCCIDENTE                                     | -4             | CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL<br>ESP.                            | -869.368.357   |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL ESP.                          | -529.614.190   | CLIENTES EEMM SERVICIOS<br>PUBLICOS                         | -107           |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | QUENTESEEMM SERVICIOS PUBLICOS                         | -23.101.015    | CORPORACION AUTONOMA<br>REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA        | -267.944.930   |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL<br>DEL VALLE DEL CAUCA   | -307.530.928   | ENELAR PEREIRA SA ESP                                       | -7.043.104     |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | ENELAR PEREIRA SA ESP                                  | -10.557.492    | IMCOMELEC INGENIEROS LTDA                                   | -132.107       |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | FONDO NACIONAL AMBIENTAL-<br>FONAM-                    | -1.115.865     | MUNICIPIO DE CARTAGO                                        | -10.646.290    |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | IMCOMBLEC INGENIEROS LTDA                              | -132.107       | SINTERCERO                                                  | -15.317        |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | SIN TERCERO                                            | -15.317        | UNION TEMPORAL DISELECSA<br>LTDA MONTAJESELECTRICOS<br>LTDA | -643.444.446   |
| 29050501 | Recaudos Cartera de Terceros | UNION TEMPORAL DISELECSA LTDA MONTAJES ELECTRICOS LTDA | -338.498.258   |                                                             |                |



Como se evidencia en el cuadro anterior, la entidad en los periodos auditados reportó en sus estados financieros, el recaudo por terceros de Cartagüeña de Aseo por \$1.399 millones, Unión Temporal Diselecsa Ltda., por \$982 millones y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca el recaudo fue de \$575 millones, recursos que no pertenecen a la entidad recaudadora y por consiguiente deben ser reintegrados a las entidades que les corresponden en los plazos y condiciones fijadas, de lo contrario se estaría generando intereses moratorios, por el no pago dentro de los términos, este punto se trata en el ítems de las quejas para evidenciar como ha sido la transferencia de estos recursos a su origen.

• En la cuenta 24 cuentas por pagar a Cartagueña y Diselecsa por \$499 millones y \$379 millones respectivamente, por la vigencia de 2010 como se evidencia en el siguiente cuadro:

| Cuenta<br>Contable | Concepto                                     | 2010        | 2009 | Totales     |  |  |  |  |
|--------------------|----------------------------------------------|-------------|------|-------------|--|--|--|--|
| cuentas por pagar  |                                              |             |      |             |  |  |  |  |
| 24010101           | cxp bienes y servicios Cartagueña            | 499.075.711 | -    | 499.075.711 |  |  |  |  |
| 24010101           | 24010101 cxp bienes y servicios Diselecsa    |             | -    | 379.951.208 |  |  |  |  |
| Fuente: segú       | Fuente: según el balance general 2009 y 2010 |             |      |             |  |  |  |  |

Las cuentas por pagar relacionadas en el anterior cuadro pertenecen a recursos recaudados de las entidades Cartagueña y Diselecsa, no se evidenció la antigüedad de estas cuentas, y por qué esta clasificación, mientras que los recursos recaudados de estas empresas se ha manejado directamente a la cuenta contable No. 2905, recursos a favor de terceros. TESORERIA

- La entidad realiza los boletines diarios de caja los cuales son denominados estados diarios, procedimientos que para el 2010 se hacía en forma manual, bajo es el Sistema Técnico y de Atención al Cliente "SITAC" donde ingresa toda la información por medio de Multiservicios, posteriormente contabilidad ingresaba manualmente en el Software ORION, con el formato REC (Recaudo Servicios Públicos), consecutivamente, situación esta que operó hasta el 31 de octubre de la vigencia inmediatamente anterior, posteriormente el 2 de noviembre de 2010 se realizó un enlace de cuentas contable entre los dos Software, importando la información al programa OIRON que automáticamente afecta los procesos contables.
- Se realizaron arqueos como medidas de control a los cajeros y coordinadores, bajo un formato enumerado consecutivamente, estos se realizaban uno por mes, para la presente anualidad, el proceso responsable los está efectuando para cada cierre del ciclo de facturación en los días 04 y 18 de cada mes, es de anotar, que el documento utilizado para los arqueos de caja, no se encuentra documentado bajo los parámetros exigidos por la Sistema Gestión de Calidad.



- La entidad viene recaudando los recursos provenientes de la venta de los tres servicios misionales a través de las cajas propias de la empresa que funciona en Multiservicios, situación está que genera riesgos de toda índole, más aún cuando la relación aportada por la empresa acerca de la póliza de manejo global y comercial, asciende a un valor asegurado de \$50 millones, de otra parte, no se tiene identificados y documentados los riesgos, como tampoco, los respectivos controles.
- Se hizo un selectivo de las conciliaciones bancarias las cuales fueron realizadas por la tesorería, encontrándose al día, evidenciándose que esta actividad la ejecuta el mismo responsable del proceso, siendo juez y parte a la vez, en este sentido, estas deben ser elaboradas por otro proceso diferente a los que realizan las actividades como los registros contables, arqueos de cajas, y elaboración de cheques.
- Durante el proceso auditor se evidenció que el departamento contable realizó un informe financiero, el cual careció de profundidad en los análisis de los diferentes servicios misionales, observándose la falta de seguimiento, monitoreo y medición de los riesgos que puedan comprometer la estructura financiera de la Entidad, como es el caso del riesgo que en estos momentos viene atravesando la empresa de energía cuyo déficit ha venido acrecentándose, convirtiéndola en uno de los servicios inviable para las Empresas Municipales, por lo tanto se infiere que el informe no aporta valor agregado, ni mucho menos ha contribuido a la toma de decisiones acertadas por parte de la Gerencia, escenario que viene presentándose de vigencias anteriores, y hasta la fecha, no reporta cambios que la situación financiera de la prestación del servicio de energía sea sostenible.

#### **POLIZAS DE SEGUROS**

La entidad reportó las siguientes pólizas de seguros:

Pólizas de Seguro Multiriesgo Corporativo Globales Generales de toda la empresa con la Compañía de Seguros Liberty cuyo vencimiento es al 15 de septiembre de 2012 póliza No. 538 de cobertura todas las edificaciones, maquinaria y equipo contenido (muebles y enseres) equipo electrónico, mercancías en existencia en bodega, responsabilidad civil en predios y operaciones y póliza de manejo global y comercial ( para todos los empleados de la empresa), valor asegurado \$16.682 millones

Póliza de seguro responsabilidad civil extracontractual No 107 cobertura de todas las motocicletas de la entidad, valor asegurado por \$29 millones.

Póliza No. 8440 cobertura de todos los vehículos automóviles y camperos en responsabilidad civil y extracontractual y póliza 2829 cobertura a vehículo pesados volquetas y camiones, por \$374 millones.



Póliza No. 17677 cobertura de la maquinaria amarilla (retroexcavadora, comprensores, vibrocompatadores, cortadora de pavimento, rotosondas, concretadoras etc.,) en responsabilidad civil y extracontractual, valor asegurado \$101 millones.

Para establecer la cuantía asegurada la entidad hizo uso del avalúo técnico realizado por la firma ajustadores de Occidente el 30 de agosto de 2009, para un total asegurado de \$17.188 millones, el cual corresponde al 36% del total de la propiedad planta y equipo reportada en los estados financieros al 31 de diciembre de 2010.

# **PRESUPUESTO**

El análisis presentado es el resultado del estudio cuya fuente de información fue la Subgerencia Financiera, Contabilidad y Presupuesto, evidenciándose lo siguiente:

| EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "EMCARTAGO E.S.P CIFRAS EN MILLONES DE (\$) PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2009 Y 2010 CONSOLIDADOS LOS TRES SERVICIOS |              |           |        |           |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|--------|-----------|--|--|--|
| CONCEPTO                                                                                                                                                  |              |           |        | E.ECUTADO |  |  |  |
|                                                                                                                                                           | 20           | 009       | 20     | 010       |  |  |  |
| Total Ingresos                                                                                                                                            | 64.899       | 60.521    | 79.340 | 66.507    |  |  |  |
| Ingresos Corrientes                                                                                                                                       | 59.656       | 55.322    | 77.479 | 64.741    |  |  |  |
| Ingresos Tributarios                                                                                                                                      | -            |           |        |           |  |  |  |
| Ingresos No tributario                                                                                                                                    | 47.774       | 46.965    | 53.689 | 50.602    |  |  |  |
| Transferencias                                                                                                                                            | 5.436        | 3.219     | 18.828 | 9.177     |  |  |  |
| Fondos Especiales                                                                                                                                         |              |           |        |           |  |  |  |
| Credito Interno                                                                                                                                           | 6.446        | 5.138     | 4.962  | 4.962     |  |  |  |
| Credtito Interno Banca Comercial                                                                                                                          | 6.245        | 5.138     | 4.962  | 4.962     |  |  |  |
| Credito Interno Findeter                                                                                                                                  | 101          | -         | 0      | -         |  |  |  |
| Credito Interno Inst. Fro.                                                                                                                                | 100          | -         | 0      | -         |  |  |  |
| Credito Interno Otra entidades                                                                                                                            | 0            | -         | 0      | -         |  |  |  |
| Venta de Activos No fros.                                                                                                                                 | 0            | -         | 0      | -         |  |  |  |
| Ingresos de Capital                                                                                                                                       | 127          | 83        | 99     | 4         |  |  |  |
| Disponibilida Inicial                                                                                                                                     | 5.116        | 5.116     | 1.762  | 1.762     |  |  |  |
| Ind. de Cumplimiento                                                                                                                                      |              | 93        |        | 84        |  |  |  |
|                                                                                                                                                           |              |           | •      |           |  |  |  |
| Var. Ptos Definitivos                                                                                                                                     |              | 2009-2010 | 22     |           |  |  |  |
|                                                                                                                                                           | <del>-</del> |           |        |           |  |  |  |
| Var. Psto. Ejecutados                                                                                                                                     |              | 2009-2010 |        | 10        |  |  |  |



Como se evidencia en el anterior cuadro, los presupuestos durante las vigencias auditadas, alcanzó un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto aprobado Vs. ejecutado), en el 2009 fue del 93%, y en el 2010 su porcentaje fue de 84%, el decrecimiento de esta última vigencia obedeció a la disminución de las transferencias y aportes recibidos del Gobierno Municipal el cual se había presupuestado inicialmente \$18.828 millones y solo se transfirió \$9.177 millones equivalente 49% respecto a lo que inicialmente se había presupuestado, situación está que no se pudo evidenciar por cuanto no se obtuvo el presupuesto desglosado y en lo relacionado con los presupuestos definitivos el 2010 presentó un crecimiento del 22% respecto al 2009, de donde se infiere que los presupuestos no se proyectan bajo una técnica depurada, sino con base a comportamientos históricos, y lineales.

Con relación a la ejecución de ingresos en el 2010, el recaudo tuvo un crecimiento del 10%, con relación al 2009, al pasar de \$60.521 millones a \$66.507 millones, obedeciendo al crecimiento de las transferencia a pesar que en el 2010 se presupuestó inicialmente el 246% más que el 2009, solo se recaudó \$9.177 millones equivalente al 185% en el 2010 con respecto al 2009 que solo se recaudó \$3.219 millones, superando más del 100% de lo que inicialmente se había proyectado recaudar en el 2009, demostrándose una vez más que los presupuesto no se proyectaron bajo una planeación, como tampoco fue producto de una política presupuestal, toda vez, que no se tuvo en cuenta las diferentes variables económicas de tal forma que las decisiones tomadas en los diferentes escenarios, se logre impactos positivos en los diferentes recaudos, que finalmente se ve reflejado en la calidad de vida de la comunidad.

Con relación a los gastos se evidenció lo siguiente:





| EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO VALLE CIFRAS EN MILLONES DE (\$) |            |           |            |           |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------|------------|-----------|------------|-----------|--|--|--|
| PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2009-2010 CONSOLIDADO            |            |           |            |           |  |  |  |
| CONCEPTO                                                         | DEFINITIVO | EJECUTADO | DEFINITIVO | EJECUTADO |  |  |  |
| 65Na2 16                                                         | 20         | 009       | 20         | 10        |  |  |  |
| Total Gastos.                                                    | 64.900     | 58.859    | 79.341     | 62.885    |  |  |  |
| Gastos de Personal                                               | 14.530     | 14.209    | 14.583     | 14.299    |  |  |  |
| Gastos Generales                                                 | 6.375      | 6.007     | 7.389      | 5.656     |  |  |  |
| Transf. Corrientes Aprob.                                        | 840        | 840       | 594        | 500       |  |  |  |
| Costos y Gtos de Comerc. Y Produc.                               | 27.809     | 27.302    | 32.747     | 32.695    |  |  |  |
| Otros Gtos. De Funcionamiento                                    | 880        | 879       | 840        | 741       |  |  |  |
| Deuda Pública Amortizacion                                       | 2.020      | 1.469     | 2.304      | 2.103     |  |  |  |
| Deuda Pública Intereses                                          | 320        | 115       | 577        | 235       |  |  |  |
| Gastos de Inversión                                              | 12.126     | 8.038     | 20.307     | 6.656     |  |  |  |
| Ind. de Cumplimiento                                             |            | 91        |            | 79        |  |  |  |
| Var. Ptos Definitivos                                            | _          | 2008-2009 | 22         |           |  |  |  |
| Var. Psto. Ejecutados                                            |            | 2008-2009 |            | 7         |  |  |  |

La dinámica que tuvo los gastos se evidencia en el cuadro anterior, igual que los ingresos presentaron las mismas incoherencia en sus comportamientos, estos no fueron constantes y continuos en sus crecimientos, los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2010 con relación al 2009 reflejó un incremento del 22% en razón al crecimiento que tuvo los gastos de inversión los cuales fueron aprobados inicialmente en \$20.307 millones equivalente al 80% con relación al 2009 que presento \$12.126 millones, la ejecución presupuestal de gastos para el 2010 tuvo un crecimiento de 7%, con relación a la vigencia 2009, como resultado del crecimiento de la amortización de la deuda pública, más sus intereses, que para el 2010, fue de \$2.338 millones correspondiente al 148% con relación al 2009, cuyo pago fue de \$1.584 millones.

De otra parte, se evidencia que la entidad no distribuye recursos en Inversión, para el 2009 y el 2010 los niveles de cumplimiento solo alcanzaron el 66% que corresponde a \$8.038 millones y \$6.656 millones equivalente al 33% respectivamente, de lo inicialmente aprobado, durante las dos vigencias en estudio la entidad ha dejado de ejecutar recursos en inversión \$17.739 millones del total de los presupuestos aprobados, lo cual viene impactando



negativamente en el progreso del Municipio por ende en la comunidad Cartagueña y en la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Así mismo, se observó en el registro de los gastos de personal Vs. Inversión en los períodos en estudio:

| GASTO DE PE                                        | RSONALVS. IN         | VERSIÓN CIFRA | AS EN MILLONE | SDE(\$)   |  |
|----------------------------------------------------|----------------------|---------------|---------------|-----------|--|
| CONCEPTO                                           | DEFINITIVO ELECUTADO |               | DEFINITIVO    | EJECUTADO |  |
| WNGFIO                                             | 20                   | 09            | 2010          |           |  |
| Gastos de Personal                                 | 14.530               | 14.209        | 14.583        | 14.299    |  |
| Gastos de Inversión                                | 12.126               | 8.038         | 20.307        | 6.656     |  |
| Fuente: presupuesto vigenda 2009 y 2010 EVICARTAGO |                      |               |               |           |  |

En el cuadro anterior se observa el comportamiento que tuvo los gastos de funcionamiento frente a la inversión, como se anunció en el párrafo anterior, los niveles de cumplimiento de los presupuestos inicialmente aprobados para la inversión, no se cumplieron, mientras que los índices para los gastos de personal alcanzaron el 98% en los dos períodos, viéndose afectada por la contratación de personal, lo cual recayó en la toma de decisiones para realizar inversiones, situación está que debe ser punto de atención por parte de la Gerencia, por cuanto este factor podría estar influyendo en el inadecuado funcionamiento de la empresa que en última se reflejó en una deficiente gestión de inversión, impactando negativamente en el progreso de la población y por consiguiente en el bienestar social de la comunidad.

En el cuadro siguiente se evidencia los comportamientos de los excedentes o déficits de los tres servicios, energía, alcantarillado, acueducto y el consolidado en las vigencias en estudio:

|                                                        | OFFA           | SEN PESOS (\$) |     |
|--------------------------------------------------------|----------------|----------------|-----|
| CONCEPTO                                               | 2010           | 2009           | %   |
| EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO ENERGIA              | -3.387.810.157 | -2.297.693.139 | 47  |
| EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO ALACANTARILLADO      | 3.860.470.984  | 2.343.812.511  | 65  |
| EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO ACUEDUCTO            | 733.926.982    | 1.642.544.653  | -55 |
| CONSOLIDADO LOS TRES SERVICIOS                         | 1.206.587.809  | 1.688.664.025  | -29 |
| Fuente: Estados de Resultados de 2009 y 2010 Emcartago |                | •              |     |

Como se evidencia en el anterior cuadro la venta del servicio de energía, durante las vigencias en estudio presentó un déficit de (\$3.388) millones equivalente al 47% en el 2010 con relación al 2009, observándose que la venta del servicios de energía ha venido acumulando un déficit, el cual no es visible en los estados de resultados presentados por la entidad por cuanto todos los recursos de los tres servicios se maneja bajo el criterio de unidad de caja, razón por la cual los servicios de alcantarillado reportó un incremento en sus



excedente del 65% en el 2010 con relación al 2009 y el servicio de acueducto registro un decrecimiento del 55% con respecto al 2009 equivalente a \$734 millones, de donde se colige que estos dos últimos servicios han venido sosteniendo los déficits presentados en el servicio de energía que al final el resultado consolidado de las tres servicios registra un superávit, como se observa en el cuadro anteriormente expuesto.

En lo que respecta a la disminución del 55% del excedente del ejercicio de acueducto en el 2010 con relación al 2009, estos obedecieron al crecimiento que presentaron los gastos operacionales, exactamente los de administración al pasar de \$3.186 millones en el 2009 a \$4.080 millones en el 2010 presentando un incremento de \$894 millones equivalente al 28.05%, así mismo, los otros gastos que hacen referencia a intereses, financieros, otros gastos ordinarios, extraordinario los reportaron un incremento de \$179 millones, al pasar de \$185 millones en el 2009 a \$365 millones en el 2010 equivalente al 86.52%.

Con todo lo antes expuesto las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., se evidencia una estructura financiera débil en razón al elevado componente de gastos de personal y funcionamiento frente a los de operación en los servicios de acueducto y alcantarillado, constituyéndose en un alto riesgo para las finanzas de la entidad que un futuro podrían ser inviable, situación está en la que se encuentra actualmente la del servicio de energía, la que ha venido superando en un 987 % y 933% los costos y gastos de comercialización en las vigencias de 2009 y 2010 respectivamente, frente a los del acueducto.

De otra parte, durante el proceso auditor no se evidenció propuestas claras, viables y contundentes, para el caso concreto, la venta del servicio de energía, por cuanto es la que ha venido presentando una estructura financieramente inviable, por todo lo expuesto anteriormente, ahora bien, si le agregamos otros factores como los fraudes de energía, conexiones ilegales, los actos vandálicos y el hurto de medidores de energía y acueducto, situación está que no tiene identificada la misma empresa, lo cual genera no solamente importante pérdidas económicas a la entidad operadora de este servicio, desmejorando la calidad de vida de la comunidad.

En el cuadro siguiente se observa el comportamiento de los activos corriente Vs., pasivos corrientes:

| CONCEPTO                            | Cifras en millones de (\$) |        |  |  |  |
|-------------------------------------|----------------------------|--------|--|--|--|
| WNGFIO                              | 2009                       | 2010   |  |  |  |
| Activos Corrientes                  | 12.727                     | 18.772 |  |  |  |
| Pasivos Corrientes                  | 18.257                     | 27.383 |  |  |  |
| Fuente: balance general 2009 y 2010 |                            |        |  |  |  |



En las vigencias 2009 y 2010, la entidad presentó iliquidez, por cuanto sus pasivos corrientes superaron a los activos corrientes, lo que indica que las Empresas Municipales, no tenía respaldo económico, para cubrir el pasivo corriente, o, en su defecto sus deudas a corto plazo, que posiblemente pondría en riesgo a la entidad, hasta el punto de convertirla inviable, de no aplicar los ajustes pertinentes e inmediatos.

#### CIERRE FISCAL

El siguiente fue el resultado del cierre fiscal practicado en julio de 2011, al período 2010:

#### Resultado Fiscal:

| I |                        | EJECUCION DE INGRESOS           |                |                | EJECUCION DE GASTOS  |                            |                                |                |                  |
|---|------------------------|---------------------------------|----------------|----------------|----------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------|------------------|
|   | Recaudo en<br>Efectivo | Ejecución en<br>Papeles y Otros | Total Ingresos | Pagos          | Cuentas por<br>Pagar | Reservas de<br>Apropiacion | Pagos Sin flujo<br>de efectivo | Total Gastos   | RESULTADO FISCAL |
|   | 60.128.950.695         | 6.379.371.006                   | 66.508.321.701 | 59.349.963.666 | 5.801.315.073        | (                          | 2.854.709.198                  | 68.005.987.937 | -1.497.666.236   |

Ejecutó sus gastos por encima de sus ingresos, generando un Resultado Fiscal Negativo de \$1.497.666.236 mientras que para la vigencia anterior presentó un Resultado Positivo de \$80.928.513.

### Confrontación de Saldos de Tesorería:

| EJECUCION DE<br>INGRESOS (Recaudo en<br>efectivo + Disponibilidad<br>Inicial) - PAGOS | ESTADO DEL TESORO I | DESCUENTOS PARA<br>TERCEROS (Retefuente<br>Reteiva - Otros) | DIFERENCIA |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------|------------|
| 4.303.648.687                                                                         | 4.383.598.687       | 79.950.000                                                  | 0          |

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2010 por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$4.303.648.687 que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro menos Descuentos para Terceros (retefuente, reteiva, otros), determinándose que la entidad cuenta en tesorería con la totalidad de los recursos del ejercicio.



# • Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:

|                                 | RECURSOS<br>PROPIOS | FONDOS<br>ESPECIALES | S.G.P. | REGALIAS     | OTRAS D.E.     | TERCEROS   | TOTAL          |
|---------------------------------|---------------------|----------------------|--------|--------------|----------------|------------|----------------|
| EMCARTAGO                       |                     |                      |        |              |                |            |                |
| Cuentas Por Pagar F 26 A        | 1.540.870.770       | 0                    | 0      | 374.510.282  | 3.885.934.021  | 0          | 5.801.315.073  |
| Reservas Presupuestales F26     | 0                   | 0                    | 0      | 0            |                | 0          | 0              |
| Fondos Estado del Tesoro F 26 F | 1.594.471.547       | 0                    | 0      | 138.806.153  | 2.570.371.137  | 79.950.000 | 4.383.598.837  |
| Superavit o Deficit             | 53.600.777          | 0                    | 0      | -235.704.129 | -1.315.562.884 | 79.950.000 | -1.417.716.236 |

Al evaluarse las reservas Presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se pudieron determinar la existencia de excedentes de Recursos Propios por \$53.600.777, incorporados al presupuesto mediante Resolución No 013 de enero 17 de 2011, reflejada en el presupuesto, cuenta además con cuentas por pagar sin fuente de financiación en las fuentes Regalías (\$235.704.129) y Otras Destinaciones Especificas por (\$1.315.562.884), reflejadas en el presupuesto.

De las cuentas por pagar con corte a marzo, se han cancelado \$1.823.756 equivalente al 31.43%.

Dentro del proceso auditor se evidenció que la entidad incorporó el déficit del 2010 en la vigencia 2011 por medio del acto administrativo No. 003 del 3 de enero de 2011, el cual fue reconocido mediante resolución No.013 de la vigencia inmediatamente anterior.

## **CONTROL INTERNO CONTABLE**

La matriz de la evaluación de Control Interno Contable, arrojando el siguiente resultado:

| RESULTADOS DEL DIAGÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EMPRESAS MUNICIPALES DE EMCARTAGO S.A. |                              |                      |                |                                       |                |                                       |                |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------|----------------|---------------------------------------|----------------|---------------------------------------|----------------|--|
|                                                                                                 | VIGE                         | NCIAS 2009 Y         | 2010           |                                       |                |                                       |                |  |
| MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO                                                              |                              | Puntaje por<br>grupo | Interpretación | Puntaje por<br>subsistema<br>contable | Interpretación | Puntaje<br>del<br>Sistema<br>Contable | Interpretación |  |
| GENERALES                                                                                       |                              | 3,78                 | ADECUADO       | 3,78                                  | ADECUADO       |                                       |                |  |
|                                                                                                 | Área del Activo              | 3,53                 | ADECUADO       |                                       |                | 3,79                                  | ADECUADO       |  |
| ESPECIFICOS                                                                                     | Área del Pasivo              | 3,71                 | ADECUADO       | ORIO ADECUADO                         |                |                                       |                |  |
|                                                                                                 | Área del Patrimonio          | 4,00                 | SATISFACTORIO  |                                       |                |                                       |                |  |
|                                                                                                 | Área de Cuentas de Resultado | 4,00                 | SATISFACTORIO  |                                       |                |                                       |                |  |

Como se evidencia el resultado de la matriz de Control Interno Contable de la vigencia en estudio arrojo resultado en los componentes Generales 3.78 y en los específicos obtuvo un



resultado de 3.81 con una interpretación de adecuado para ambos componentes, así mismo se obtuvo un resultado final de 3.79 con una interpretación de ADECUADA.

- La Oficina de Control Interno de la entidad, no realizó auditorías al proceso financiero como medida de control, limitándose a revisar esta área a través de listas de chequeo, evidenciándose deficiencias como la falta de identificación de riesgos de los procesos y valores, manifestando que estos no han sido aprobados, pero aún, así, se socializaron, así mismo, se observó la falta de documentar las acciones para reducir los riesgos, de todo lo encontrado por esta oficina no surgieron planes de mejoramientos.
- Durante el proceso de ejecución de la presente auditoria, se evidenció ausencia de cultura de control y autocontrol, de otra parte, en los soportes proporcionado por la oficina de control interno, no se evidenció que los funcionarios de esta área fueran involucrados en los proceso de capacitación, para ejecutar el ejercicio de sus funciones, en este caso las auditorias que se deben realizar al interior de la entidad, caso concreto, el departamento financiero.

#### Avisos de Advertencia

El Contralor Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial, de las contenidas en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por el decreto Ley 267 de 2000 artículo 5° numeral 7°, extensivo a los contralores departamentales por expresa determinación del inciso 5° del artículo 272 de la Constitución Nacional, en aras de proteger el patrimonio público y evitar la desviación de recursos que permitan atender las necesidades básicas de la comunidad Vallecaucana, **ADVIERTE:** 

En las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., se evidencia una estructura financiera débil, en razón al elevado componente de gastos de personal y funcionamiento frente a los de operación en los servicios de acueducto y alcantarillado, constituyéndose en un alto riesgo para las finanzas de la entidad que un futuro podrían ser inviable, situación está en la que se encuentra actualmente la del servicio de energía, la que ha venido superando en un 987 % y 933% los costos y gastos de comercialización en las vigencias de 2009 y 2010 respectivamente frente a los de acueducto. El déficit de energía al 31 de diciembre de 2010 es un acumulando de \$3.388 millones.

En las vigencias 2009 y 2010, la entidad presentó iliquidez, por cuanto sus pasivos corrientes superaron a los activos corrientes, lo que indica que las Empresas Municipales, no tenía respaldo económico, para cubrir el pasivo corriente, o, en su defecto sus deudas a corto plazo, colocándola posiblemente en riesgo, hasta el punto de convertirla inviable, de no aplicar los ajustes pertinentes e inmediatos.



El comportamiento que tuvo los gastos de funcionamiento frente a la inversión, los niveles de cumplimiento de los presupuestos inicialmente aprobados para la inversión, no se cumplieron, mientras que los índices para los gastos de personal alcanzaron el 98% en los dos períodos, viéndose afectada por la contratación de personal, lo cual recayó en la toma de decisiones para realizar inversiones, situación está que debe ser punto de atención por parte de la Gerencia y la Junta Directiva, por cuanto este factor influye en el inadecuado funcionamiento de la empresa que en última se reflejó en una deficiente gestión de inversión, impactando negativamente en el progreso de la población y por consiguiente en el bienestar social de la comunidad.

#### 3.5 LEGALIDAD

## Cumplimiento del Marco Normativo

Las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P, en lo que hace a su régimen de contratación, el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994, dispone que salvo que la Constitución Política o la Ley dispongan otra cosa, los actos de las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, igualmente el artículo 31 de la misma ley, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, contiene el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios el cual es fundamentalmente de derecho privado para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación del servicio."Artículo 31 Régimen de la Contratación.

Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."

Las Empresas Municipales de Cartago cuenta con un plan estratégico con vigencia del 2008 al 2015, para lo cual con dicho plan de gestión le permitirá a la entidad organizarse, como hilo conductor de sus políticas futuras en sus unidades de negocios de servicios públicos, actividades reguladas por la ley 142 del 11 de julio de 1994 que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, servicios que debe prestar el Municipio ya sea directamente o a través de una empresa de servicios públicos o en concesión todo bajo la responsabilidad del Alcalde según la Constitución Política de Colombia artículo 311, el cual debe garantizar que dichos servicios se presten bajo los principios de eficiencia, calidad y oportunidad.



Para verificar el Marco Normativo de la Contratación se tuvo en cuenta el Estatuto de Contratación de las Empresas Municipales de Cartago (Resoluciones No 004 de febrero 05 de 2003 y Resolución No 005 de marzo 06 de 2008.

Las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P, mediante la Resolución No 005 de 6 de marzo de 2008, modifico el estatuto de contratación e incluyo como requisito para legalización y perfeccionamiento de los contratos celebrados con personas naturales y jurídicas en cualquier modalidad; el certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales y hoja de vida única de acuerdo a la Ley 190 de 1995. Cuando se trate de personas jurídicas es requisito los antecedentes disciplinarios y fiscales.

En cuanto a los criterios de selección de la muestra, se tomó un porcentaje sobre la totalidad de la contratación de las vigencias años 2009 y 2010 así:

Año 2009, se auditaron 63 contratos que representan el 51%, por valor de \$ 4.214.128.717 que es el 52%, del total de la contratación.

Año 2010, se auditaron 50 contratos que representan el 43 %, por valor de \$ 6.152.257.946 que es el 52%, del total de la contratación.

A efectos de llevar a cabo evaluación de legalidad, se procedió a seleccionar una muestra representativa de contratos así:

**Vigencia 2008**, tres (3) contratos Prestación de Servicios Profesionales (abogados). **Vigencia 2009**, 60 contratos discriminados de la siguiente manera: Obra Pública (15), Prestación de Servicios (6), Prestación de Servicios Profesionales abogados (6), Orden de Servicio de publicidad (15), Orden de Servicio de vehículo (18).

Vigencia 2010, 53 contratos discriminados de la siguiente manera: Obra Pública (14), Prestación de Servicios (2), Prestación de Servicios Profesionales abogados (2), Orden de Servicio de publicidad (14), Orden de Servicio de vehículo (16), Contrato arrendamiento de vehículo (3), Suministro (2).

**Vigencia 2011**, 33 contratos discriminados de la siguiente manera: Prestación de Servicios (2), Prestación de Servicios Profesionales abogados (3), Orden de Servicio de publicidad (14), Orden de Servicio de vehículo (14).

Cabe anotar que se revisaron contratos de las vigencias 2008 y 2011 por quejas presentadas por la ciudadanía y agremiaciones que no son objeto de la auditoria.



De otra parte es importante precisar que de la contratación auditada tales como: Prestación de Servicios Profesionales, Prestación de otros Servicios, Ordenes de Servicios y arrendamiento de vehículo, suministro, publicidad y obra pública de las vigencias 2009, 2010 y 2011 se encuentra articulada en el "plan estratégico 2008-2015" aprobado y vigente por las Empresas Municipales. Dicha contratación se realiza por requerimiento de necesidades previo estudio de análisis de conveniencia y oportunidad.

#### • Gestión de la Contratación

El Decreto 2474 de 2008, "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"; el cual derogó en su integridad el Decreto 066 de 2008, su Artículo 89 de esta nueva norma estableció que las entidades estatales deberán contar con un manual de Contratación

Las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., para determinar las formalidades exigibles al contrato, tiene el siguiente rango presupuestal expresados en salarios SMLMV:

Salario Mínimo Legal Año 2009: \$ 497.000. Presupuesto Aprobado Año 2009: \$ 64.071.192.019.

Salario Mínimo Legal Año 2010: \$ 515.000 Presupuesto Aprobado Año 2010: \$ 72.227.777.813.

Salario Mínimo Legal Año 2011: \$ 535.600. Presupuesto Aprobado Año 2011: \$ 67.431.521.605.

De 0 a 50 Salarios Mínimos: Aplica el articulo 12 Parágrafo 1º Estatuto de contratación, contratos Orden de Servicio, Orden de Trabajo, Orden de Suministro, Póliza garantía única.

De 50 a 300 Salarios Mínimos: (Mínima Cuantía Contratación Directa Art 12 Estatuto de Contratación), formalidades se aplica el Articulo 15 Estatuto, requiere Análisis Previo, Invitación a 3 Proponentes con Términos de Referencia, Publicación en Cartelera, contrato escrito, póliza y publicación.

De 300 a 1.500 Salarios Mínimos: (Menor cuantía Art 12 Contratación directa), formalidades, se aplica el articulo 15 Ordinal b, se requiere Análisis Previo, Pliego, Aviso por 5 día en Cartelera, Contrato Escrito, Póliza y Publicación.

De 1.500 Salarios Mínimos en adelante Mayor Cuantía, art12 Estatuto, Contratación Directa), formalidades Art 17 del Estatuto, se requiere Análisis Previo, Pliego, Aviso en Periódico, Contrato Escrito, Póliza y Publicación.



#### Procedimiento

Se evaluó y verificó el cumplimiento de la normatividad vigente en desarrollo de la gestión y resultados en la ejecución de la actividad contractual, teniendo como base la aplicación de los principios de transparencia y eficacia, el Estatuto de Contratación, Resoluciones Nos 004 de 2003 y No 005 de 2008 de la entidad, Articulo 209 de la constitución política y la Ley 80 de 1993.

Dentro del análisis y verificación de documentación que soportan cada modalidad de contratación se constato la existencia de sus respectivos requisitos, tal como lo ordenan los artículos 12, 15 Y 17 de la Resolución No 004 de 2003 y No 005 de 2008 Estatuto de Contratación.

En los contratos de Obra Pública, se evidencia que un alto porcentaje se cumple con el cronograma de ejecución de la obra, este tipo de contrato tiene muchos imprevistos que hacen que no se cumpla con exactitud el cronograma inicial de ejecución.

Toda la muestra auditada, último bimestre del año 2009, 2010 y 2011 se registró en el formato F-20.1

Se evidenció que el comité asesor de compras se reúne para estudiar y aprobar los requerimientos de compra cuando estas son de menor y mayor cuantía de acuerdo al estatuto de contratación, dejando constancia en acta firmada por sus integrantes.

De lo evidenciado durante la etapa de ejecución se puede concluir que en materia contractual, la entidad viene cumpliendo con la normatividad vigente, y da aplicación a su respectivo manual de contratación y ley 80 de 1993 en lo pertinente.

En cuanto a la documentación que debe soportar todo contrato, esta se encuentra en cada carpeta, a excepción que en algunas actividades desarrolladas por el contratista no aparece relación ni soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, según información de la titular de la oficina jurídica estos documentos en la mayoría de las veces reposan donde el supervisor o interventor del contrato.



## OBSERVACIONES A LA CONTRATACIÓN.

## Debilidades evidenciadas en el proceso contractual vigencia 2009 y 2010

|                     |                                     |                 | Etapa Contractual                                    |                      |                                     |                                      |                                              |                                       |  |
|---------------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------|--|
| No.<br>Contrat<br>O | <u>Valor del</u><br><u>contrato</u> | Interve<br>ntor | Acta<br>intervento<br>ría y<br>liquidació<br>n final | Acta<br>de<br>inicio | Seguridad<br>social y<br>Parafiscal | Póliza<br>Garantía<br>de<br>prorroga | Estudios de<br>conveniencia<br>y oportunidad | Frutos o<br>Beneficios de<br>Anticipo |  |
| 005                 | \$53.980.527.12                     |                 |                                                      |                      |                                     | Х                                    |                                              |                                       |  |
| 013                 | \$29.000.000                        |                 |                                                      |                      | Х                                   |                                      |                                              |                                       |  |
| 002                 | \$69.600.000                        | Х               | Х                                                    | Х                    |                                     |                                      | Х                                            |                                       |  |
| 025                 | \$506.633.282.74                    |                 |                                                      |                      |                                     |                                      |                                              | Х                                     |  |

Teniendo en cuenta el cuadro anterior se evidencia que la entidad se vio incursa en la presunta violación del estatuto contractual, ley 610 de 2000 y ley 734 de 2002.

En algunos contratos de obra pública, se pudo constatar que estos tienen el pago de seguridad social y parafiscal en forma parcial y no consecutivamente y la entidad aduce en su respuesta que esto se da porque la obra a veces tiene interrupciones en la ejecución dentro del término del contrato.

#### **AVISO DE ADVERTENCIA:**

De acuerdo a la queja relacionada con el recaudo y endeudamiento por concepto de alumbrado y aseo público a cargo de las Empresas Municipales con DISELECSA LTDA y CARTAGUEÑA DE ASEO TOTAL, el sujeto de control debe de dejar a 31 de Diciembre del 2011 totalmente saldada las obligaciones que actualmente adeuda por los dineros recaudados a las precitadas empresas, puesto que seguir la entidad en las mismas circunstancias la conllevaría a pagar intereses moratorios y posibles demandas que generarían altos costos del proceso, que podrían ir en detrimento de las finanzas de la entidad.

#### **ENCUESTAS**

Se realizaron diez (10) encuestas a usuarios y suscriptores de las Empresas Municipales, las cuales arrojaron el siguiente resultado: Seis (6) personas contestaron que si han hecho reclamos y quejas por las tarifas de energía, acueducto y alcantarillado, nueve (9) de los encuestados manifestaron que no estaban de acuerdo con las tarifas que actualmente tenía



la entidad, siete (7) dijeron que la empresa debía de mejorar y por último siete (7) de ellos argumentaron que los servicios públicos domiciliarios que presta son buenos.

#### • CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:

Las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por la ley 142 de 1994, el derecho privado, comercial y principios generales artículo 209 de la constitución política de Colombia y excepcionalmente la ley 80 de 1993. Para el control social aplica el título V de la ley 142 de 1994, REGULACION CONTROL Y VIGILANCIA DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, Capítulos I CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, Artículos 62 a 66, reglamentado por el decreto 1429 de 1995, donde se encuentra estipulado que el control social en estos casos se realiza a través de los comités de Desarrollo y Control Social integrados por los vocales de control como participación ciudadana, los cuales están debidamente constituidos mediante resolución No.646 de octubre 24 de 2003, se observó que los comités de participación ciudadana si ejercieron el control tanto de la gestión de la entidad como en la contratación de Emcartago.

## • IMPACTO A LA CONTRATACION:

Las Empresas Municipales de Cartago en su planeación como en la inversión presenta deficiencias debido a que los proyectos no están lo suficientemente identificados acorde con las necesidades de la comunidad lo que conlleva a que se presentes falencias en la ejecución de las obras presentando cambios sustanciales en diseños, suspensiones, prorrogas y adiciones en tiempo y valor.

Así mismo se evidencia una estructura financiera débil en razón al elevado componente de gastos de personal y funcionamiento reflejada en el sobredimensionamiento de la planta de personal, frente a los de inversión representando un alto riesgo que hacia futuro se deterioren de manera notable los componentes de acueducto y alcantarillado como actualmente se está evidenciado en la empresa de energía.

En cuanto a la contratación que realizo la entidad en publicidad, se observa que no hubo un buen manejo en la cantidad de contratos que suscribió, pudiendo haber contratado menos y con una inversión más baja, publicitando directamente con los medios más representativos y de mayor audiencia local, lo cual demuestra que no hubo una planificación encaminada a racionalizar dicho gasto.



#### Aviso de Advertencia

Con respecto a las obras correspondientes al plan municipal de aguas, no es claro las inversiones realizadas con las actividades por cambios de diseño relacionadas con la construcción de pavimentos, semipeatonalizaciones, zonas verdes, redes telefónicas, gas y energía, en razón de que la ejecución de estas obras está afectando notablemente lo establecido inicialmente en los proyectos aprobados del plan de aguas.

En este sentido la entidad deberá tener en cuenta en la liquidación final la justificación técnica por la cual se pagan actividades que no están directamente relacionadas con las obras.

#### PROCESOS JUDICIALES

Las Empresas Municipales de Cartago a la fecha de la auditoria para las vigencias años 2009 y 2010 tiene los siguientes procesos judiciales incluyendo los procesos por jurisdicción coactiva así: Dieciséis (16) acciones populares, de las cuales 11 son a favor de la empresa, una (1) acción de cumplimiento, para un total de \$ 302.347.976.

En primera instancia tres (3) procesos laborales y seis (6) procesos contencioso administrativos para un total de \$ 313.669.000. En segunda instancia veinte seis (26) procesos laborales, para un total de \$ 454.195.339. Procesos coactivos tres (3), para un total de \$ 682.275.122.67. Sentencias pagadas años 2009 y 2010, para un total de \$ 283.370.732.

No se evidenció la acción de repetición por parte de la entidad hacia los responsables que dieron origen al pago de las citadas demandas.

#### 3.6 QUEJAS

#### I. CACCI-9869-QC-61-2011

QUEJA DEL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO "FASTEMCA" Nit. 836.000.655-9, CACCI No.9869- QC-61-2011.

Se evidenció los comprobantes de egreso con sus respectivos soportes de los pagos realizados al Fondo de Asistencia Social FASTEMCA, y FASTEMCA servicio funerario, para las vigencias 2009, 2010 y lo corrido del año 2011, donde consta que los mismos fueron girados oportunamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.



| PERIODO                                             | FONDO DE<br>ASISTENCIA | FASTEMCA<br>SERVICIO    | TOTAL      |  |  |
|-----------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------|--|--|
| 2009                                                | SOCIAL<br>46.744.680   | FUNERARIO<br>23.415.978 | 70.160.658 |  |  |
| 2010                                                | 47.544.660             | 23.953.372              | 71.498.032 |  |  |
| 2011*                                               | 36.687.757             | 18.466.121              | 55.153.878 |  |  |
| Fuente: Subgerencia Administrativa y talento humano |                        |                         |            |  |  |

<sup>\*</sup>El 2011 está con corte al 30 de septiembre.

Con los documentos relacionados en el literal que antecede, se demuestra que la Empresa ha girado oportunamente los recursos Fondo de Asistencia Social FASTEMCA, la relación de lo girado por los periodos 2009 y 2010, es la siguiente:

Como se evidencia las Empresa ha girado los descuentos a FASTEMCA, en los términos expresados anteriormente, así mismo, se evidenció que:

Los descuentos a trabajadores oficiales vinculados a términos indefinidos y pensionados se realizan del salario básico mensual.

En el año 2009 había 85 trabajadores oficiales vinculados a término indefinido y para el 2010 y lo corrido del 2011 son 75.

En el año 2010 le fue reconocida la pensión de jubilación convencional a 9 personas y con el seguro social 1 persona.

En el año 2009 había 278 jubilados, 288 jubilados en el 2010 y 283 en el 2011. Del año 2009 al 2011 fallecieron 4 sustitutas de pensión de jubilación convencional sin que reportaran más beneficiarios.

El seguro social reconoció pensión de vejez compartida para 9 personas.

De todo lo antes expuesto por la entidad, se infiere que esta ha girado los descuentos dentro de los términos, como se evidencia en el cuadro anterior los recursos girados a FASTEMCA, no han disminuido, ha tenido un comportamiento creciente mínimo, es de anotar que el resultado de la presente queja es producto de la información que la misma entidad proporcionó.

## II. CACCI-9870-QC-62-2011

"...retención indebida y sin justificación legal, el no pago a terceros de dineros recibidos por outsourcing como es la recepción y pago de los cobros de alumbrado



público a nombre de discelecsa Ltda., Cartagueña de aseo. Los cuales hasta marzo de 2011 no había cancelado, con deudas de 71 días de atraso..."

Los valores se consignan en la cuenta de ahorros No 055-86966-3 del banco de occidente a nombre de FIDUAGRARIA FID PA AP. Correspondientes al ALUMBRADO DISELECSA.

Los valores girados por EMCARTAGO son:

**VALOR PAGOS UNION TEMPORAL DISELECSA 2011** 

| VALOR FAGOS GRION TEMP GRAE DISELEGA 2011                                            |                |               |              |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|--------------|--|--|--|--|
| FECHA                                                                                | VALOR EFECTIVO | VALOR PAGOS   | SALDO        |  |  |  |  |
| Ene-11                                                                               | 121,027,715    | 141,027,715   | 20,000,000   |  |  |  |  |
| Feb-11                                                                               | 209,167,237    | 189,167,237   | (20,000,000) |  |  |  |  |
| Mar-11                                                                               | 239,528,724    | 244,460,000   | 4,931,276    |  |  |  |  |
| Abr-11                                                                               | 224,441,102    | 219,509,826   | (4,931,276)  |  |  |  |  |
| May-11                                                                               | 247,445,895    | 247,445,895   | -            |  |  |  |  |
| Jun-11                                                                               | 313,328,140    | 313,328,140   |              |  |  |  |  |
| Jul-11                                                                               | 135,846,931    | 135,846,931   | _            |  |  |  |  |
| Ago-11                                                                               | 248,230,451    | 50,824,929    | 197,405,522  |  |  |  |  |
| TOTAL                                                                                | , ,            | 1,541,610,673 | , ,          |  |  |  |  |
| TOTAL   1,739,016,195   1,541,610,673   197,405,522  Fuente : Subgerencia Financiera |                |               |              |  |  |  |  |

Así mismo, los dineros que se recaudan por concepto de los servicios de alumbrado público y aseo se están cancelando de acuerdo con los flujos de efectivo, referidos en los dos periodos de lectura y recaudo impuestos por EMCARTAGO ESP. Para el año 2009 se amplió el ciclo de facturación y recaudo de uno a dos ciclos, los cuales se realizan así: El ciclo 1 comienza con la facturación la cual se entrega después del día 4 de cada mes y los usuarios tienen para pagar hasta el día 4 del siguiente mes. El ciclo 2 se factura y se entrega después del día 18 de cada mes, luego los usuarios tienen plazo para pagar hasta el día 18 del mes siguiente; Esto nos indica que lo facturado no se recauda durante el mismo mes.

De todo lo anterior, se concluye que los \$548.026.749, de la queja en cuestión las empresa municipales argumenta que a la fecha ya se cancelaron, según la relación del cuadro anteriormente expuesto, cancelando un total de \$1.541.610.673, quedando un saldo por pagar de \$197.405.522, no se evidenció los comprobantes de egresos de los respectivos pagos.



En lo relacionado con el valor que adeuda las Empresas Municipales de Cartago, por concepto de alumbrado público a la Unión Temporal DISELECSA LTDA., según oficio DT352.10 del 01 de diciembre de 2010 los cuales al 30 de noviembre de 2010 ascendía a \$370.756.278, la entidad manifestó que no corresponde al valor a trasladar a la fiduciaria, siendo el valor efectivamente trasladado de \$220.825.154, efectuadas las deducciones respectivas.

En razón al no pago oportuno de los recursos en cuestión se ha venido acrecentando la deuda, así mismo se evidencia que la entidad no ha tomado los correctivos necesarios para la toma de decisiones o en su defecto buscar estrategias ante esta situación, y no permitir que la deuda presentara dichos crecimientos.

De otra parte la entidad Discelecsa Ltda. Entrego al grupo auditor información argumentando que Emcartago adeuda la suma de \$834.810.539 por concepto de capital por trasladar y por intereses moratorio de junio del 2009 a agosto de de 2011 las suma de \$930.585.550. Lo cual estaría presentando un presunto deterioro patrimonial

#### **AVISO DE ADVERTENCIA**

La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, advierte, que por el incumplimiento del pago por parte de las Empresa Municipales de Cartago E.S.P, la deuda que por concepto de alumbrado público y aseo, les adeuda a DISELECSA LTDA., se infiere que la entidad no ha sido diligente en el cumplimiento de la presente obligación, lo que genera presuntamente pagos por concepto de intereses moratorios, ocasionando un menoscabo al erario público.

## III. CACCI-9871-QC-63-2011

"...La presente es con el fin de ponerla al tanto de las contrataciones desaforadas que han venido ejecutando el ente Empresas Municipales de Cartago E.S.P; con el fin de crear conflicto laboral innecesario invocando legalidades inexistentes."

| No CONTRATO | FECHA DE<br>CELEBRACION | CONTRATISTA               | MONTO      | TERMINO DEL<br>CONTRATO | OBJETO                                                                                                                    |
|-------------|-------------------------|---------------------------|------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 005         | FEB 1 DE 2008           | ABG. JAIME ARIAS<br>LOPEZ | 20.000.000 | 30 DIAS                 | ASESORÍA JURÍDICA PARA<br>EL ACOMPAÑAMIENTO DE<br>LA NEGOCIACIÓN<br>COLECTIVA Y LA<br>ASESORÍA JURÍDICA                   |
| 007         | MAR 1 DE 2008           | ABG. JAIME ARIAS<br>LOPEZ | 40.000.000 | 60 DIAS                 | ASISTENCIA Y ASESORÍA<br>JURÍDICA, PARA DAR<br>RESPUESTA A DERECHOS<br>DE PETICIÓN-TUTELA-<br>DEMANDAS Y<br>RECLAMACIONES |
|             |                         |                           |            |                         | ASISTENCIA Y ASESORÍA                                                                                                     |



| 009 | MAY 2 DE 2008  | ABG. JAIME ARIAS<br>LOPEZ           | 40.000.000  | 60 DIAS  | JURÍDICA, PARA DAR<br>RESPUESTA A DERECHOS<br>DE PETICIÓN-TUTELA-<br>DEMANDAS Y<br>RECLAMACIONES                                                                |
|-----|----------------|-------------------------------------|-------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 010 | JUL 1 DE 2008  | ABG. JAIME ARIAS<br>LOPEZ           | 40.000.000  | 60 DIAS  | ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA, PARA DAR RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN-TUTELA- DEMANDAS Y RECLAMACIONES                                                      |
| 001 | ENE 2 DE 2009  | ABG. CLAUDIA<br>INES GUZMAN<br>NIÑO | 54.000.000  | 6 MESES  | ASISTIR LA PREPARACIÓN<br>EN EL DIAGNOSTICO<br>SOBRE RELACIONES<br>LABORALES INTERNAS DE<br>LA EMPRESA                                                          |
| 004 | ENE 29 DE 2010 | ABG. CLAUDIA<br>INES GUZMAN<br>NIÑO | 107.800.000 | 11 MESES | RELACIONES LABORALES COLECTIVAS, E INDIVIDUALES Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN PROCESOS LABORALES EN LA QUE SEA PARTE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A E.S.P. |

Durante el **año 2008** Emcartago contrato prestación de servicios profesionales de Abogados así:

Contratos: Nos. **007**- \$ 40.000.000. Nos. **009** \$ 40.000.000. Nos. **010** \$ 40.000.000 **contratista**. JAIME ARIAS LOPEZ.

Durante el **año 2009** Emcartago contrato prestación de servicios profesionales de Abogados así:

- Contratos: Nos. 001- \$ 54.000.000. 007-\$ 54.000.000. Contratista Abg. Claudia Guzmán Niño.
- Contratos: Nos 003- \$ 15.000.000. 008- \$ 15.000.000 contratista Guillermo Suárez Moriones
- Contratos: No. 009- \$ 11.700.000.No.006- \$ 18.000.000. Contratista: Silvio Restrepo Otalvaro

## Año 2010:

• Contratos: No. 002- \$ 29.727.000. Contratista Guillermo Suárez Moriones No. 004- \$ 107.800.000. Contratista: Claudia Inés Guzmán Niño

## Año 2011:

No. 002 \$ 14.518.815 contratista: Guillermo Suárez Moriones Nos. 006- \$ 39.600.000 contratista Claudia Inés guzmán niño. 007- \$ 50.900.000. Contratista Diego Millán niño.



Se evidencia que los gastos por contratación de servicios profesionales de abogados externos de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. fueron: Año 2008 \$120.000.000 correspondiente a tres (3) contratos. Año 2009 \$ 167.700.000, seis (6) contratos. Año 2010 \$137.527.000, dos (2) contratos y 2011 \$122.900.000 para tres (3) contratos, los cuales cumplen con los requisitos legales de la contratación de mínima cuantía establecida por el Estatuto de Contratación Resolución No 004- de febrero 05 del 2003 y resolución No 05 de marzo 6 del 2008.

También se evidencio que la entidad para el año 2009 tenía vinculados laboralmente, bien sea por contrato de trabajo, o mediante acto administrativo como empleados de libre nombramiento y remoción cuatro (4) abogados como profesionales universitarios, uno (1) como Subgerente administrativo y un abogado como jefe del departamento jurídico para un total : seis (6) abogados. Año 2010 tenía vinculados laboralmente cinco (5) abogados como profesionales universitarios y uno (1) como Subgerente administrativo para un total: seis (6) abogados. Año 2011 tiene vinculados laboralmente cinco (5) abogados como profesionales universitarios.

#### Aviso de Advertencia

De acuerdo a lo anterior se observa, que la empresa cuenta con personal capacitado para atender algunas funciones que fueron asignadas a profesionales del derecho a través de prestación de servicios, en aras de que la entidad le de aplicabilidad a la austeridad del gasto, debido a que se observa el alto costo de la contratación de abogados, se le advierte a la entidad en el sentido de realizar la evaluación de asignación de funciones a los profesionales del derecho de planta y reasignar funciones a aquellos funcionarios que de alguna manera se han capacitado, profesionalizado o especializado en el área del derecho.

#### IV. CACCI-7815-QC-47-2011

"...solicitud de revisión del sistema de contratación de las empresas municipales de Cartago...la compra de productos para el tratamiento de agua, para consumo humano, publicación de invitaciones y procesos licitatorios"

Durante el **año 2010** Emcartago realizo dos contratos de suministros así:

Contratos: No 001. \$247.080.000. No 004 \$69.600.000. Contratista: Química Integrada Quinsa S.A.

Se evidencia que la contratación de suministro de productos químicos para el tratamiento de agua potable de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. Año 2010 fue de



\$316.680.000 se suscribieron dos (2) contratos. También Se observa que el sujeto de control no realizo contratos de suministro de químicos para el tratamiento de agua potable para el año 2009 y 2011, si no en la modalidad de órdenes de compra, no obstante haberse presupuestado para este último año \$403.564.000 para la compra de 490 toneladas de Sulfato de Aluminio tipo B, \$ 264.480.000, para la compra de 190 toneladas de Hidroxicloruro de Aluminio y \$192.968.320 para compra de 37.000 kilos de Cloro Liquido, para un total \$861.012.320.

Por lo anterior se realizó visita al almacén general por el equipo auditor, con el objeto de revisar en forma aleatoria órdenes de compra de las vigencias 2009 y 2011 y se constató lo siguiente:

Verificado el archivo donde reposan las ordenes de compras de las vigencias 2009 y 2011, se evidencio que los productos químico, Sulfato de aluminio granulado tipo B y el Hidroxicloruro de Aluminio que requiere la entidad para el tratamiento del agua potable se realiza por órdenes de compra de mínima cuantía hasta 50 SMLMV por contratación directa las cuales se revisaron en el 2009 cinco (5) y en el 2011 seis (6) al único proveedor Química Integrada S.A "QUINSA".

Por lo anterior en conclusión, si bien es cierto desde el punto de vista formal de los contratos, se cumplen los requisitos y formalidades del Estatuto de Contratación de la entidad. También se observa que el sujeto de control no realizo contratos de suministro de químicos para el tratamiento de agua potable para el año 2009 y 2011, si no en la modalidad de órdenes de compra. La entidad no realiza compras en grandes cantidades por motivos de espacio para el almacenamiento de dicho producto, al igual que solamente se limitaba a las cantidades recomendadas y solicitadas por el jefe de las plantas de tratamiento de aguas y también argumento los continuos imprevistos e imprevisibles aumentos del acido sulfúrico y aluminio hasta en un 35% trayendo como consecuencia que los proveedores no se comprometan con Emcartago a sostener un precio por un tiempo determinado a través de un contrato de suministro.

Sea lo primero decir, que no es justificación alguna que la entidad se abstenga de realizar un contrato de suministro, porque en el contrato se establecen las condiciones y términos tanto para el contratista como para el contratante y para el caso en concreto se estipularía en una de la cláusulas la cantidad que vaya requiriendo la entidad de acuerdo a sus necesidades del producto estableciendo términos de tiempo, modo y lugar para la entrega. En cuanto a las fluctuaciones del precio del insumo en mención en el mercado, cabe precisar que cuando se realiza un contrato de compra o suministro por un precio determinado a la fecha del contrato no es dable o no puede ser que posteriormente en la vigencia del contrato se vayan a cambiar las reglas del precio, puesto que el contrato es un acuerdo de voluntades y una vez se firma es Ley para las partes.



Por lo anterior se determina que la entidad obvió el proceso de la contratación en el caso que nos ocupa, haciendo caso omiso a los principios como son la transparencia, publicidad y economía, enmarcados en el Capítulo Segundo artículo 3 del estatuto de contratación de la entidad y la resolución de la CRA No 287 del 2004.

#### V. CACCI-12091-QC-113-2010

Numeral 1: "Investigar si las denuncias públicas de las que hacen referencia hoy por los medios radiales de la ciudad, GERMAN GONZALEZ OZORIO Y JESUS VILLAMIL Q. y en denuncia a la comunidad en forma escrita JUNTA DIRECTIVA DE SINTAEMSDES SUBDIRECTIVA CARTAGO. Instauraron las denuncias correspondientes ante cada uno de los órganos de control locales y nacionales en los momentos oportunos."

Es de anotar que el denunciante, ni en el escrito, ni en el los medios magnéticos aportados precisa la fecha y hora en que el señor VILLAMIL QUIROZ, hizo las declaraciones de que habla, y este aspecto es de singular importancia, porque no sabemos si en ese momento fungía o no como GERENTE de las Empresas Municipales, teniendo en cuenta que se retiró del cargo el día 29 de septiembre del 2010 y a partir de la fecha ya era un ciudadano común y corriente en sus actuaciones.

Numeral 2: "Dar inicio a las INVESTIGACIONES correspondientes SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PENALES Y DISCIPLINARIAS."

Por tal razón concluimos, que en este caso no se podría dar inicio la correspondiente investigación, fiscal, penal o disciplinaria, pues el denunciante no precisó la fecha y hora en que el señor VILLAMIL QUIROZ hizo las declaraciones de que habla.

Numeral 3: "Se investigue la APLICACIÓN, INVERSIÓN Y PARTICIPACION en las campañas POLITIQUERAS de los presupuestos...para campañas electorales, específicamente con el representante a la Cámara Adolfo León Rengifo Santibáñez".

No se puede concluir sobre el tema de patrocinio de campañas electorales que se hayan realizados con presupuesto de las Empresas Municipales de Cartago, específicamente con el Representante a la Cámara Adolfo León Rengifo Santibáñez, por cuanto en la queja no se aporta prueba, como tampoco se precisa sobre el tema en cuestión

Numeral 4: "se investigue toda la contabilidad existente en las Empresas Municipales sobre el pago de PUBLICIDAD Y PATROCINIO de todas y cada una de las actividades realizadas en Cartago por empresas Privadas o del bolsillo de algunos familiares del GERENTE de las Empresas Municipales y el ALCALDE de Cartago V; actividades en su gran mayoría PRESENTACIONES MUSICALES, CARRERAS DE MOTOS, MOTOCROS,



HUMOR, ETC; demostrando un gran despilfarro económico sin ningún servicio social puesto que la participación y el ingreso a esas actividades tienen también un costo económico para las personas asistentes."

**Numeral 4.** La entidad en este punto proporcionó documentación obteniéndose el siguiente resultado:

La entidad durante los años 2008, 2009, 2010,2011, ejecutó publicidad por \$340.915.708.

| PUBLICIDAD EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. |                                               |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
|                                                   | TOTAL                                         |  |  |  |  |  |  |
| 2008 2009 2010 2011 PUBLICIDA                     |                                               |  |  |  |  |  |  |
| 29.314.908                                        |                                               |  |  |  |  |  |  |
| Fuente: Informa                                   | Fuente: Información presentada por la entidad |  |  |  |  |  |  |

La entidad realizó gastos por concepto de publicidad por cuantía inferior a 50 SMLV, que no tiene nada que ver con la misión de la misma, como por ejemplo, en presentaciones musicales, motocross y humor, las cuales fueron ejecutadas durante las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, por \$340.915.708, evidenciándose un desbordamiento en los gastos de publicidad frente a la situación financiera que viene atravesando la entidad, para el caso que nos ocupa, la publicidad ejecutada por Emcartago no tuvo un beneficio positivo para la entidad por cuanto su naturaleza es prestación de servicios públicos domiciliarios, mercado esté constituido como monopolio, y en razón a ello, no era necesario la publicidad por cuanto no existe mercado por parte de particulares para competir, de otra parte, dicha publicidad no produjo resultados de impacto tanto en la imagen como financieramente en la misma entidad, situación esta que no se evidenció, por la circunstancias, económicas y financiera que se encuentra esta, en razón al uso indebido de estos recursos y a la actuación de forma negligente por parte de la alta gerencia, la cual ha dejado de realizar otras necesidades prioritarias como la de inversión de los servicios públicos que en última se reflejaría en la población Cartaqueña, por lo aquí expuesto se estaría contraviniendo presuntamente la política de austeridad del gasto público, establecidos en los artículos 6 y 1 de los Decretos 1737 de 1998, y el 1094 de 2001, respectivamente, articulo 6 de la Ley 610 de 2000.

## LA ENTIDAD REALIZO CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD AÑO 2009 ASI:

- CONTRATOS: No. 015- \$ 24, 000,000. No. 017- \$ 5, 500,000 Contratista: Cooperativa de Cafetaleros del Norte del Valle Radio Robledo.
- CONTRATOS: No. 016- \$ 5, 500,000 Contratista: Canal CNC Noticias. No. 018- \$ 24, 000,000. Contratista: Edgar Antonio Arroyabe Londoño. No. 020- \$ 8, 000,000 Contratista: Julio Cesar Aguilar Quijano. No. 022- \$ 5, 500,000 Contratista: Juan



Carlos Castro Echeverry. **No.** 023 \$ 12, 000,000 **Contratista**: Wilmer Antonio Cruz Reyes. **No.** 019- \$ 8, 000,000 **Contratista**: Wilther Jhonny Marín Villarraga **No.** 037- \$ 11, 600,000 **Contratista**: PUBLICACIONES SEMANA S.A. **No.** 042- \$ 3, 000,000 **Contratista**: JUAN CARLOS GONZALEZ: **No.** 047- \$ 15.000.000 **Contratista**: Rubén Darío Cardona.

## **OTROS CONTRATOS AÑO 2009**

• CONTRATOS: No. 001- \$ 24, 800,000. No. 002- \$ 24, 800,000 Contratista: Asociación Cámara de la Moda Vallecaucana / Giovanny Domínguez Londoño.

# **CONTRATACION PUBLICIDAD AÑO 2010:**

- CONTRATOS: Nos. 010- \$ 7.700.000 Contratista: Edgar Arroyave. No. 014- \$ 25.000.000. No. 016- \$ 6.600.000. Contratista: Julián Alberto González Espinal.
- CONTRATOS: Nos. 017- \$ 16.500.000 Contratista: Eridis Polo Manosalva No. 020- \$ 6.050.000 Contratista: Juan Carlos Castro Echeverry. No. 021- \$ 8.800.000 Contratista: Wilter Jhonny Marín Villarraga No. 023- \$ 9.900.000 Contratista: Rubén Darío Cardona. No. 025- \$ 11, 000,000 Contratista: Edgar Arroyabe. No. 030- \$ 4, 900,000 Contratista: José Arley Córdova Bernal. No. 001- \$ 90, 000,000 Contratista: CORPORACION CIUDAD CARTAGO

# **CONTRATACION PUBLICIDAD AÑO 2011:**

CONTRATOS: No. 013- \$ 24.000.000 Contratista: WILTHER JHONNY MARIN VILLARRAGA No. 014- \$ 20.000.000 Contratista: EDGAR ARROYAVE LONDOÑO. No. 015- \$ Contratista: CESAR DE JESUS VALLEJO. No. 016- \$ 3.000.000 Contratista: RODRIGO DE LOS RIOS OSPINA No. 017- \$ 23.000.000 Contratista: JULIAN ALBERTO GONZALEZ ESPINAL / COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE. Nos. 018- \$ 6.000.000 Contratista: CLAUDIA LORENA SALDAÑA No. 019- \$ 12.000.000 Contratista: ARTURO CASTRO LOPEZ. No. 021- \$ 22.000.000 Contratista: LUIS GONZALO TAMAYO CHAMORRO. No. 022- \$ 12.000.000 Contratista: JULIO CESAR AGUILAR QUIJANO No. 025- \$ 10.000.000 Contratista: DUBER DE JESUS TABARES MANZANO. No. 026- \$ 9.000.000 Contratista: LUIS FERNANDO GIL GARCIA. No. 028- \$ 9.000.000 Contratista: YERMEN ADRIANA MARIN GOMEZ



## **OTROS CONTRATOS**

• CONTRATO: No. 001- \$40.000.000. No. 002- \$40.000.000 Contratista: Corporación Ciudad Cartago.

Se evidencia que los gastos por contratación de servicios de publicidad radial, televisiva, prensa y páginas electrónicas de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. fueron:

Año 2009 \$199.900.000 Se suscribieron quince (15) contratos. Año 2010 \$248.480.000, catorce (14) contratos y en el año 2011. \$274.000.000 para catorce (14) contratos, los cuales cumplen con los requisitos legales de la contratación de mínima cuantía establecida por el Estatuto de Contratación Resolución No 004- de febrero 05 del 2003 y resolución No. 05 de marzo 6 del 2008.

De acuerdo al reporte de las Empresas las perdidas por consumo de agua y energía han sido creciente. En tal sentido se observa que la publicidad realizada en este aspecto no ha tenido el efecto suficiente para contrarrestar dichas perdidas, razón por la cual no se justifica el gasto tan elevado en dicha contratación para el año 2011.

En conclusión analizando los distintos contratos de publicidad se observó:

- a.- No se respetó el principio de austeridad en el gasto público, en atención al Decreto 2209 de 1998 Art. 3 y artículo 10º de la ley 1474 del julio 12 de 2011.
- b.- En algunos de los contratos se evidencia que la publicidad está encaminada a promocionar entidades o eventos, que sólo favorecen a los patrocinados, pero no a la empresa que los patrocina; como en el contrato de publicidad suscrito con la CORPORACION CIUDAD CARTAGO, (entidad de carácter privado) que realiza el evento denominado "EXPOBORDADOS COLOMBIA" en el cual patrocina a éste, pero de lo que la empresa no recibe beneficio alguno, y con dineros públicos no se pueden favorecer intereses privados. Recordemos que las empresas Municipales de Cartago, no tiene una empresa paralela que preste el mismo servicio, sino que en este caso, este es un MONOPOLIO.
- c.- Igualmente, llama la atención que la empresa contrata con los periodistas individualmente considerados y no con las empresas o casas radiales para las que trabajan, lo que encarece en más del 100% el valor del servicio.

Analizado lo anterior es claro que estamos frente a una incorrecta administración, por el no cumplimiento de condiciones de carácter legal.



**Numeral 5:** "Contratación de personal en Emcartago donde supuestamente con \$1.500.000 se pagan tres trabajadores, cual es la empresa con la que están contratando a este personal, el tiempo de duración de cada uno de esos contratos el costo prestacional en lo fiscal y parafiscal".

El equipo auditor realizó seguimiento minucioso a la nómina de la entidad evidenciándose que efectivamente ningún trabajador devenga menos del salario mínimo mensual y la vinculación se lleva a cabo por contrato a término fijo o por prestación de servicios (vinculación directa). Por lo tanto no es cierto que la entidad con \$1.500.000 pague tres trabajadores.

Numeral 6: "Se investigue el costo de los contratos para la aplicación de los presupuestos de las Empresas Municipales en acueducto, alcantarillados y energía en la ciudad de Cartago, especialmente en los barrios construidos por la OPV El Trébol".

Revisados los contratos donde las empresas invirtieron recursos a urbanizaciones se observó que estos están estructurados de acuerdo a los precios oficiales establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca, por tanto estos se encuentran establecidos por una entidad oficial, los cuales sirven de referencia precisamente para que las entidades que los adopten no presenten sobrecostos en sus presupuestos.

Revisada la contratación 2009, 2010 y lo corrido del 2011, se pudo constatar que no existe ningún tipo de contrato con la OPV EL TREBOL, pero, sin embargo se observó que esa urbanización sí cuenta con los servicios públicos domiciliarios.

### VI. CACCI-7671-DP-15-2011

Numeral 1: "Si el descuento que se le hace a los pensionados de las empresas por valor de \$5.000 mensuales para el Ancianato Hogar de Clarita, es legal o no"

Este es legal por cuanto, en el archivo de la Empresa, se encuentran las autorizaciones escritas de los trabajadores para realizar el respetivo descuento por nómina, el cual se hizo efectivo a partir del mes de febrero de 2007, aclarando que los valores a descontar eran por \$1.000, \$2.000, \$3.000 o \$5.000, a elección del trabajador. De igual forma cuando el trabajador decide no continuar con el descuento, informa por escrito a la Subgerencia Administrativa y Talento Humano, dependencia que procede a aplicarlo en la nómina correspondiente. El valor recaudado es con el fin de contribuir con el pago de los servicios públicos dado a que el Ancianato adeuda la suma de \$309.265.932.



Numeral 2: "A la fecha cuánto dinero se ha recaudado por ese concepto y esos dineros en qué han sido invertidos"

En cuanto al monto que se ha recaudado por concepto de descuentos realizados a favor del Ancianato Hogar de Clarita, a funcionarios de la entidad, asciende a la suma de \$13'113.000, correspondiente al periodo de febrero de 2007, al mes de septiembre de 2011, suma esta que ha sido aplicada de manera mensual en la facturación como miscelánea, convenido o notas crédito a cinco (05) códigos o predios cuyo suscriptor es el Ancianato de Clarita o Claire Ángel Aimé.

En la actualidad no existe acuerdo de pago entre la Empresa y el Ancianato Hogar de Clarita.

De todo lo anterior, se concluye, que en razón a los descuentos mensualmente a varios funcionarios y jubilados de las Empresa Municipales, los cuales asciende a \$13.113.000, que corresponde al período febrero de 2007 a septiembre de la presente anualidad, recursos que han sido abonados a la deuda de \$309.265.932 que tiene el suscriptor Hogar el Buen Samaritano o el Ancianato de Clarita, con las Empresas Municipales de Cartago, la cual adelanta Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, dentro del cual libró Mandamiento de pago No.443-022-211, a favor de la Empresa y en contra del HOGAR EL BUEN SAMARITANO, por la suma de (\$247'622.087) M/cte., por concepto de Servicios Públicos Domiciliarios contenidos en varias Facturas de servicios públicos; medida en la cual se decretó desde el 31 de marzo de 2011 el embargo de los predios del referido Hogar, no se ha llegado a pactar acuerdos de pagos, en este sentido, y salvo mejor criterio, se evidencia la falta de gestión por parte del susodicho Ancianato, en el sentido de recaudar recursos para el sostenimiento del mismo, más aún cuando, se presta una labor como Institución de Beneficencia.

### VII. CACCI - 4175 - QC - 26 - 2011:

"Solicitud de intervención y Acción Urgente de la Procuraduría General de la Nación en el proceso de búsqueda de un socio estratégico para Emcartago S.A. E.S.P. En el proceso de Escisión propuesto por el Alcalde del Municipio de Cartago..."

### **CONSIDERACIONES:**

- "1. El Consejo Municipal autorizo al Alcalde hasta el 31 de diciembre de 20101 para modificara los estatutos de las Empresas Municipales de Cartago E.S.P con el propósito de actualizarlos y ajustarlos"
- "2. El alcalde municipal no tuvo en cuenta la realización de estudios técnicos y financieros para demostrar la necesidad de un socio estratégico o en su defecto para



presentar alternativas de viabilidad del Dpto. Eléctrico de la empresa tomando como decisión la más fácil".

"3. El Alcalde de Cartago ni sus delegados quienes representan a Cartago en la Asamblea de Accionistas en las Empresas Municipales de Cartago S.A E.S.P como máximo organismo, ni la Junta Directivas de ella ni el presidente de la misma ni el Concejo Municipal, todos ellos representantes del patrimonio público estatal han dado cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a cumplimiento de los acuerdos estipulados en Convención Colectiva de Trabajo en cuanto a reestructuración que dice "A partir de la vigencia presente y Convención Colectiva de trabajo, las Empresas Municipales de CARTAGO y el sindicato de la misma, acuerdan que cualquier clase de reestructuración que se vaya a hacer contara con la participación directa del sindicato de las mismas. (Art, 3 C.C.T de 1994)". "A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se conformara una comisión que contara con la participación del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de CARTAGO, con el fin de estudiar y evaluar las diferentes formas de reestructuración o modificación de la naturaleza jurídica de las Empresas Municipales de CARTAGO en concordancia con los parámetros legales. (Art 4 C.C.T, Dic de 1994)".

"4. En incontables oportunidades le propusimos al alcalde y al gerente de Emcartago nuestro apoyo para demostrar la viabilidad no solo del Dpto. Eléctrico si no también de la totalidad de la empresa ante lo cual no recibimos respuesta alguna y se nos negó el acceso a todo tipo de información."

Hecho el seguimiento con respecto si existe el estudio técnico o proyecto para reestructurar las Empresas Municipales, con la escisión EN EL COMPONENETE DE ENERGIA éste estudio a la fecha no se pudo evidenciar no obstante, de haber sido solicitado a las partes, lo cual y mientras esto no se dé por parte de la entidad o se haga oficial, no se puede hablar de reestructuración de la entidad en tal sentido.

En conclusión si bien es cierto, el acuerdo del CONCEJO MUNICIPAL, sí existe, pero el alcalde no ha hecho, uso de esas atribuciones, pues dentro de la indagación hecha por la contraloría, no se encontró ningún documento en que se evidencie que la empresa haya sido reestructurada ni modificada en el caso que nos ocupa. En este orden de ideas, la queja presentada por el SINDICATO, de no haber sido tenido en cuenta al momento de la reestructuración y/o modificación, de acuerdo a los estatutos de la convención colectiva, carece de objeto, pues el hecho no se ha dado, para nosotros poder hacer un pronunciamiento al respecto.

En su queja el Sindicato anexa el oficio sin consecutivo de fecha abril 22 de 2010 firmado por el Presidente de Sintraemsdes Cartago y dirigido a la Junta Directiva Nacional Sintraemsdes,



solicitando colaboración económica para realizar un estudio de la viabilidad técnica, económica y operativa del departamento eléctrico de Emcartago con el fin de presentar propuesta a la Gerencia, el cual sería realizado por la empresa MISION VIDA de la ciudad de Pereira.

En la mesa de trabajo realizada con los representantes del Sindicato, el pasado 11 de octubre se les solicitó el envío de los estudios técnicos y financieros que la entidad sindical hubiera realizado para apoyar el análisis y conservación de Emcartago, hasta la fecha el Equipo Auditor no ha recibido ningún documento relacionado para proceder a su análisis.

Por parte de la administración de Emcartago con referencia al tema de la escisión manifestaron que el tema está estancado debido a la anormalidad administrativa en que se encuentra la Alcaldía Municipal de Cartago por el cambio de Alcaldes.

### VIII. CACCI-5786-DP-5269-2011

Traslado oficio No 410- 002715, y oficio No 20112150040251 junio 15 del 2011-10-09. Petición instaurada por el Señor Diego Rodríguez

"...multas por el no pago de las tasas ambientales a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, y de igual manera las multas impuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN por evasión de información tributaria en la declaración de renta del año 2006..."

Se ofició a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y al Corporación Autónoma Regional del Valle C.V.C., a través de los oficios Nos., 130.1911.23 y 130.19.11.24 respectivamente, para efecto de constatar directamente con las entidades las sanciones objetos de esta denuncia, hasta la fecha esta última no ha dado respuesta.

Los estados contables de la entidad reporto en la cuenta 2440 impuesto, contribuciones y tasa por pagar por \$323 millones y por \$1.203 millones, en la vigencias 2009 y 2010 respectivamente, la descomposición es la siguiente:



| Concepto                                        | Ofrasen (\$)                   |               |  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|---------------|--|
| Сопсерь                                         | 2009                           | 2010          |  |
| IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASA POR PAGAR       | 322.764.737                    | 1.203.190.109 |  |
| Impuesto sobre la renta y complementario        | -                              | 878.711.585   |  |
| contribución a la comisión de regulación        | 14.708.121                     |               |  |
| tasa Corporación Autonoma Regional del Valle    | 154.256.896                    | 155.314.222   |  |
| sanción Super Intendencia Servicios Públicos    | -                              | 99.846.226    |  |
| otro impuestos Departamentales.                 | 36.511.941                     | 69.318.076    |  |
| otro impuestos Nacionales                       | estos Nacionales 117.287.779 - |               |  |
| Fuente: Balance General por tercero 2009 y 2010 |                                |               |  |

En el ítem Impuesto sobre la renta y complementario que al 31 de diciembre de 2010 reportó \$878 millones, los cuales hacen referencia a la sanción impuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por impuesto de renta año gravable 2006, que por Resolución No. 20090808000039 del 24 de agosto de 2009 concede facilidad de pago, así mismo, se circularizó a la DIAN, donde argumenta que a la fecha las Empresas Municipales de Cartago EMCARTAGO, presenta un estado de cuenta de obligaciones tributarias así:

| OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EMICARTAGO E.S.P. Cifra en (\$)                                 |  |  |  |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| Concepto Año periodo impuesto sanción interes interes a                               |  |  |  |  |  |  |  |
| Renta 2006 1 191.075.000 38.208.000 379.607.000 03/11/2011                            |  |  |  |  |  |  |  |
| Fuente: Oficio dirigido al Organo de Control No. 121202201-0790 de Nov.04 DE2011 DIAN |  |  |  |  |  |  |  |

Así mismo, la DIAN, argumenta en oficio No.121202201-0790, calendado 03 de noviembre de 2011, lo siguiente "...Las demás deudas y diferencias que pueda presentar las Cuenta Corriente que no fueron certificadas en este oficio, se analizaron previamente, llegando a la conclusión por parte del área de cobranzas que son inconsistencias y todas las pruebas documentales se encuentra archivadas en esa oficina..., ESTADO ACTUAL..., se encuentra al día en el pago de la cuota mensual...".

De otra parte, la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN, argumenta que en la actualidad se adelanta investigación, según expedientes; DF 2009 2011 000086 Deducción Inversión Activos Fijos Renta año 2009, y MR 2010 2011 000104 Margen Utilidad Renta año 2010, ambas con investigación en curso, su estado Actual se encuentra en Investigación Tributaria, "...,culminada la etapa de investigación, en proceso de notificación y con cifras propuestas para respuesta por parte del contribuyente y determinación por parte de la División de Liquidación tenemos:

Expediente II 2009 2011 000448 INCUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE INFORMAR Renta año 2009 con pliego de cargos de fecha 2011/11/01 con sanción propuesta por \$4.632.000 estado actual inicia proceso de determinación pasa a la División de Liquidación...".



Por lo anterior, se evidencia que la entidad no ha dado cumplimiento a la obligación de informar a la DIAN, en lo relacionado con la declaración de renta del periodo 2009, en razón a ello, esta Entidad, abre pliego de cargos con sanción por \$4.632.000, generando presuntamente un menoscabo al patrimonio público por no ser diligente en sus obligaciones de información a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales.

En lo referente a la tasa de Uso y tasa retributiva a la C.V.C, la entidad realizó los siguientes pagos en los periodos 2009 y 2010:

| PAGO              | PAGOS EFECTUADOS POR TASA DE USO Y TASA RETRIBUTIVA A LA C.V.C. |                |            |             |             |  |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------|------------|-------------|-------------|--|
| No.C. E           |                                                                 | Fechas         |            | Valor cif   | ra en (\$)  |  |
| No.C. E           | factura                                                         | Limite de pago | Pago       | factura     | Pago        |  |
|                   | 2009                                                            |                |            |             |             |  |
| 20091974          | 16/06/2009                                                      | 27/08/2009     | 13/08/2009 | 4.603.392   | 4.603.392   |  |
| 20100113          | 19/11/2009                                                      | 21/01/2010     | 19/01/2010 | 4.650.807   | 4.650.808   |  |
| 20100153          | 04/12/2009                                                      | 28/01/2010     | 28/01/2010 | 149.653.504 | 149.653.504 |  |
| 2010              |                                                                 |                |            |             |             |  |
| 20101839          | 15/06/2010                                                      | 29/07/2010     | 27/07/2010 | 5.121.274   | 5.121.274   |  |
| 20101840          | 08/06/2010                                                      | 28/07/2010     | 24/07/2010 | 152.133.948 | 152.133.948 |  |
| 20110132          | 10/12/2010                                                      | 26/01/2011     | 26/01/2011 | 155.314.222 | 155.314.222 |  |
| Fuente: Departame | ento de Contabilida                                             | d Emcartago    |            |             |             |  |

Como se evidencia en el anterior cuadro la entidad durante las vigencias en estudio efectuó las transferencias a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C., dentro de los límites de las fechas de pago.

En los estados contables del 2010 la entidad, reporta sanción por \$99.846.226 impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos, según Resolución No.SSPD-2009400047935 del 2009-10-13, expediente No. 2008240350600010E, por violación a la normatividad legal vigente del servicio público de energía eléctrica, cuyo hecho fue la no liquidación y facturación de los cargos máximos del nivel de tensión 1, desde el mes de julio de 2003 hasta marzo de 2007,a los 1745 usuarios que se encuentran localizados en el Municipio de Cartago Valle, los cuales son propietario de 409 activos del nivel de tensión 1.

Según acuerdo de pago mensualmente se cancelaba una cuota de \$27.500.000, a diciembre 31 de 2010 había un saldo pendiente por cancelar de \$99.846.226, terminado de pagar en el año 2011, más exactamente en abril de 2011."



### Aviso de Advertencia

En atención a lo enunciado el grupo auditor evidenció que la entidad a la fecha no ha iniciado la respectiva acción de repetición a los funcionarios responsables de dicha sanción, de acuerdo al artículo 90 de la Constitución Política de Colombia.

En lo relacionado con la demanda de \$5.056.987.330, para los periodos enero de 2001 a diciembre de 2002, la cual no ha sido fallada.

Las Empresa Municipales de Cartago tiene una demanda de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, bajo Expediente No. 0020 proceso Administrativo cobro coactivo, mediante Resolución No. DF- 099 del 25 de 2005 se ordena el pago de la tasa retributiva, en agosto 3 de 2007 profieren mandamiento de pago No.0400 No.0410-0348-2007 por valor de \$5.056.987.330, donde se incluye un capital de \$2.932.138.744 más unos intereses de \$2.124.848.586, con rangos de intereses anuales entre el 29.40% y 24.72%, posteriormente en noviembre 1 de 2007 presenta liquidación moratoria por \$5.143.746.504 (interés 6% anual), en abril 15 de 2008 señala saldo de \$5.223.757 (interés 6% anual) por concepto de cobro de tasa retributiva, se encuentra en estado suspendido Auto 027 de junio 24 de 2009 proferido por la C.V.C., por el término de tres años por proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho contra las Resoluciones No. DF -009 de noviembre de 2005, DF -0147 de agosto de 2006 y 0100 No. 0400-0221 de abril de 2007 radicación 1234 -2007 adelantado por las Empresas Municipales contra la C.V.C., en trámite en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

No se obtuvo información como tampoco pronunciamiento alguno, acerca de la sanción impuesta por la C.V.C., por el concepto de la tasa retributiva dejada de cobrar en los años 1998,1999 y 2000.

De todo lo anterior se evidencia que la administración durante la vigencia de 2006, en lo relacionado con la sanción impuesta por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la Corporación Autónoma Regional del Valle C.V.C., no ha sido diligente con el pago con sus terceros y de este modo no caer innecesariamente en sanciones, los que genera detrimento para el erario público.

"4.-De confirmarse la existencia de daño al patrimonio público de las Empresas Municipales de EMCARTAGO S.A E.S.P, una vez identificadas las responsabilidades fiscales, sírvase iniciar las acciones jurídicas coactivas tendientes al reintegro de los recursos pagados por la entidad como consecuencia de las omisiones y multas, lo anterior en virtud de lo prescrito por la ley 610 de 2000."



De la declaración de renta del año gravable 2006, al encontrarse que en dicha declaración se aplicaron deducciones que no contempla el Estatuto tributario la empresa fue sancionada.

La DIAN, presentó una primera liquidación a pagar con un impuesto de 1500 millones de pesos, sanción de 300 millones y unos intereses de mora de 1.200 millones.

La administración logro reducir el monto de dicha obligación, el impuesto a \$545 millones, sanción \$109 millones, e intereses de mora de \$377 millones, en julio de 2009 la DIAN dispone librar orden de pago por el concepto antes mencionado. La DIAN envió comunicado de embargo a los bancos, es así como el Dr. José de Jesús Villamil Quiroz en calidad de Gerente General de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. solicita se conceda facilidad para el pago de la obligación tributaria con un plazo de sesenta meses, esta fue aprobada mediante resolución de facilidad de pago numero de acto 20090808000039, la cual se ha venido cancelando con cuotas mensuales de \$ 25.280.000, a la fecha se han cancelado 25 cuotas.

La Acción de repetición aparece consagrada en el artículo 90 de la C. P, artículo 77 del C. C. A. y la Ley 446 de 1998.

Visto lo anterior, es claro que si el plazo de caducidad se comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que la Empresa haya hecho efectivo el pago total de la sanción impuesta judicialmente, pero si ello no ocurriere, sino que se están efectuando pagos diferidos, solamente a partir de la cancelación de la última cuota, la Gerencia legalmente queda habilitada iniciar la Acción de Repetición, sin que sobrepasen los 18 meses del artículo 177 del C. C. A.

En este estado de cosas, es claro que la Empresa solamente debe iniciar la acción de repetición una vez haya efectuado el pago de la última cuota en cumplimiento del acuerdo de pago, de lo contrario se expone a que le presenten el medio exceptivo de Acción antes de tiempo.

Pero esto no es óbice para que las EMPRESAS MUNICIPALES S.A, no haya iniciado la correspondiente ACCION DISCIPLINARIA bien sea por la oficina de CONTROL INTERNO DISCIPLANARIO si la hay, o ante LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, por las posibles faltas disciplinarias en que incurrió el funcionario que dio pie de las multa y sanciones de la DIAN.



### IX. CACCI-2809-QC-07-2011

Numeral 1: "El ingreso de trabajadores a la empresa es impresionante patrocinado por los señores concejales de la coalición del alcalde, y con sueldo exorbitante para algunos"

Revisada la planta de cargos de la Empresa se aprecia que para la vigencia 2009, 2010 y lo que va del 2011 la planta fue de 394, 373 y 382 funcionarios, hay que tener muy presente que las empresas industriales y comerciales del estado si algo las identifica es precisamente la manera de vincularse y de permanecer en ellas la cual por regla general es el contrato de trabajo y por vía de excepción el nombramiento sea este en propiedad, provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. Así mismo revisada la nómina se aprecia que los sueldos están acorde con el nivel en que se encuentra cada funcionario.

Numeral 2: "...No hay materiales para poder trabajar y así poder prestar un mejor servicio a los usuarios cartagûeños debido a la difícil situación financiera..."

La entidad soportó mediante facturas y contratos de suministro la compra de materiales y elementos necesarios para la atención de daños y mantenimiento de redes de Acueducto, Alcantarillado y Energía.

Numeral 3: "No nos entregan ninguna clase de información financiera de la empresa a la Organización sindical..."

La entidad mediante oficios Nos. 410-0003938 410-001184 del 13 de octubre y del 10 de marzo del 2010 y 2011 respectivamente ha dado repuesta a las peticiones de la Junta Directiva del Organización Sindical y en lo que respecta a la solicitud de información financiera de EMCARTAGO E.S.P., esta argumenta que dentro de la acción de tutela propuesta por las Empresas Municipales contra el juzgado único administrativo de esta Municipalidad este concedió a la entidad la tutela a los derecho fundamentales al debido proceso, al respecto a la propiedad privada y a la reserva de la información como entidad reglada por el derecho privado, de otra parte, el código de comercio en el capitulo II Reserva y exhibición de libros de comercio, artículo 61, expresa "...Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente. Como es el caso de la entrega de la información financiera de la entidad, en este sentido se concluye que la información de la entidad es reserva de la misma, por la normatividad anteriormente citada.

Numeral 4: "...cortes continuos de energía de la comuna 07 por falta de mantenimiento a la Subestación Santa María, lo cual perjudica y daña los electrodomésticos."



Al respecto se pudo evidenciar que la entidad ha realizado mantenimiento y reparación de la Subestación, especialmente en épocas de invierno, que debido a las fuertes tormentas se disparan los interruptores, ésta situación es normal ya que se protege las instalaciones, por ende se presentan necesariamente los cortes.

En relación con la quema de electrodomésticos, el usuario deberá realizar la debida reclamación a la empresa, con los soportes suficientes de los daños, acercándose a la oficina de PQR.

Numeral 5: "El robo de medidores de acueducto y cables de energía es preocupante, sin que veamos políticas serias por parte de la administración de la empresa contrarrestar este flagelo".

La entidad aporta documentos que soportan las acciones realizadas con la comunidad y las autoridades policivas con el fin de reducir este flagelo. Adicionalmente se ha notificado a las diferentes chatarrerías con el fin de persuadirlos de la compra de estos insumos robados, so pena de ser judicializados.

### X. CACCI-3512-DC-11-2011

Numeral 1: "...las obras de "remodelación" del centro histórico se fraccionan en 5 contratos, para reponer redes de acueducto, alcantarillado y semipeatonalizacion..."

Al respeto se puede aludir que para que halla fraccionamiento se deben tener en cuenta que las obras sean adjudicadas al mismo contratista, tenga la misma ubicación, el objeto contractual sea el mismo y las características técnicas idénticas, situaciones estas que no se contemplan en los contratos suscritos debido a que por su ubicación en sectores residencial, histórico y comercial, se debieron separar, por tanto el fraccionamiento se desvirtúa.

El Concejo Municipal de Cartago Valle, concedió unas autorizaciones al alcalde según acuerdo 007 del 2 de abril del año 2009, para vincular al Municipio al Plan Departamental de aguas o en su defecto para adoptar el Plan Municipal de Aguas. Es así que se establece el contrato interadministrativo No 079 firmado entre el señor Alcalde del Municipio de Cartago, Valle, con el cual se da la cooperación para la realización etapas Plan Municipal de Aguas.

El cuadro siguiente describe los valores recibidos por Emcartago y girados por el Municipio de Cartago.



| E                           | EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P          |                         |
|-----------------------------|------------------------------------------------|-------------------------|
|                             | INFORME AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011            |                         |
|                             | PLAN MUNICIPAL DE AGUAS EMCARTAGO              |                         |
| FECHAS CONSIGNACIÓN         |                                                |                         |
|                             | TOTAL CONTRATO 079/2010                        | \$<br>13.950.000.000    |
| 26 de noviembre de 2010     | VALOR DEL 50% DEL CONTRATO INICIAL             | \$<br>6.567.933.281     |
| 24 de marzo de 2011         | CONSIGNACIÓN RECIBIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO | 900.000.000             |
| 8 de julio de 2011          | CONSIGNACIÓN RECIBIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO | \$<br>2.097.124.655     |
| 8 de agosto de 2011         | CONSIGNACIÓN RECIBIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO | \$<br>570.808.626       |
|                             | SUBTOTAL RECIBIDO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO     | \$<br>10.135.866.562,00 |
|                             | VALOR RECIBIDO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO        | \$<br>10.135.866.562    |
| 2010-2011                   | VALOR TOTAL PAGADO                             | \$<br>9.297.182.331     |
| 30 de septiembre de 2011    | SUBTOTAL                                       | \$<br>838.684.231       |
|                             | (-) GASTOS BANCARIOS                           | <br>7.410.182           |
|                             | SALDO EN BANCOS                                | \$<br>831.274.050       |
| Fuente: EMPRESAS MUNCIPALES | S DE CARTAGO                                   |                         |

Respecto al cuadro anterior, se indica que el valor girado por el Municipio de Cartago a Emcartago ESP hasta septiembre 30 de 2011, ascienden a \$11.611.466.562, los cuales están desglosados de la siguiente manera (\$10.135.866.562 y \$1.475.600.000) y el valor contratado por EMCARTAGO E.S.P es de \$9.297.182.331.

El valor de \$1.475.600.000, corresponden a los costos de administración del Plan Municipal de Aguas en la primera fase.

El valor en bancos corresponde a \$831.274.050 con corte a 30 de septiembre de 2011, de los cuales se aportaron los extractos bancarios.

De todo lo expuesto, por la entidad se concluye que no es claro, el manejo que le han dado a los recursos transferidos por el Municipio, para el plan municipal de aguas, por los siguientes puntos:

- No se evidenció el acto administrativos por medio del cual se incorporó al presupuesto de las empresas municipales de Cartago, los recursos enviados por el municipio.
- La entidad no aportó dentro del proceso auditor como en el derecho de contradicción los soportes del manejo de estos recursos.



No se puede determinar faltante por cuanto el Plan Municipal de Agua aún no se ha culminado el proceso de ejecución.

Numeral 2: "...el desmonte de los subsidios de los servicios públicos que, desde luego, aumenta el valor de los mismos en detrimento de los sectores más desvalidos de la población."

Con base en lo establecido en Ley 142 de 1994 las tarifas de los servicios públicos domiciliarios se rigen por el tipo de libertad regulada, las Comisiones de Regulación de Energía y Gas y de Agua Potable y Saneamiento Básico definen las metodologías tarifarias para que las empresas prestadoras determinen sus tarifas con base en unos costos de referencia, las tarifas incluyen un porcentaje de subsidios los cuales deben ser cubiertos por las contribuciones y por los subsidios que transfiera el Municipio de Cartago (Artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994).

En el evento que las contribuciones y los subsidios no cubran los porcentajes otorgados a los estratos 1, 2 y 3, el Concejo Municipal a petición de la entidad operadora, modificará los límites de los porcentajes que se aplicarán a cada estrato para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Los subsidios para el servicio de Energía son otorgados por el Ministerio de Minas y Energía a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSSRI) y por el Presupuesto General de la Nación; éstos realizan los giros una vez realizadas las conciliaciones trimestrales t de verificar los subsidios otorgados por la empresa, las contribuciones facturadas y las contribuciones recibidas durante el trimestre por los comercializadores que tienen usuarios en la red de Emcartago S.A. E.S.P.

| AÑO  | SERVICIO       | SUBSIDIO       | NORMA                           |
|------|----------------|----------------|---------------------------------|
| 2008 | Acueducto y    | Estrato 1: 50% | Ley 142 de 1994.                |
|      | Alcantarillado | Estrato 2: 40% | Convenio Interadtivo. 11-002 de |
|      |                | Estrato 3: 15% | 2007.                           |
|      | Energía        | Estrato 1: 60% | Resolución CREG 001 de 2007.    |
|      |                | Estrato 2: 50% |                                 |
|      |                | Estrato 3: 15% |                                 |
| 2009 | Acueducto y    | Estrato 1: 50% | Decreto No. 131 de 2008 -       |
|      | Alcantarillado | Estrato 2: 35% | expedido por el Alcalde         |
|      |                | Estrato 3: 5%  | Municipal de Cartago.           |
|      | Energía        | Estrato 1: 60% | Resolución CREG 001 de 2007.    |
|      |                | Estrato 2: 50% |                                 |
|      |                | Estrato 3: 15% |                                 |
| 2010 | Acueducto y    | Estrato 1: 50% | Acuerdo No. 019 de 2009 -       |
|      | Alcantarillado | Estrato 2: 35% | expedido por el Concejo         |
|      |                | Estrato 3: 5%  | Municipal de Cartago.           |



|      | Energía        | Estrato 1: 60% | Resolución CREG 001 de 2007. |
|------|----------------|----------------|------------------------------|
|      | _              | Estrato 2: 50% |                              |
|      |                | Estrato 3: 15% |                              |
| 2010 | Acueducto y    | Estrato 1: 35% | Decreto No. 044 de 2010 -    |
|      | Alcantarillado | Estrato 2: 25% | expedido por el Alcalde      |
|      |                | Estrato 3: 5%  | Municipal de Cartago.        |
|      | Energía        | Estrato 1: 60% | Resolución CREG 001 de 2007. |
|      |                | Estrato 2: 50% |                              |
|      |                | Estrato 3: 15% |                              |
| 2010 | Acueducto y    | Estrato 1: 35% | Decreto No. 092 de 2010 -    |
|      | Alcantarillado | Estrato 2: 25% | expedido por el Alcalde      |
|      |                | Estrato 3: 5%  | Municipal de Cartago.        |
|      | Energía        | Estrato 1: 60% | Resolución CREG 186 de 2010. |
|      | -              | Estrato 2: 50% |                              |
|      |                | Estrato 3: 15% |                              |

En el cuadro anterior se evidencia el desmonte en los subsidios de Acueducto y Alcantarillado y Energía ratificando lo afirmado por el quejoso, en atención a ajustes autorizados por la ley.

Atendiendo al fallo de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta del 25 de marzo de 2010 con Radicado: 11001-03-27-000-2006-00025- 00 -16078, que declara la nulidad a los artículos 3, 5 y 7 del Decreto 057 de 2006, los porcentajes de contribución disminuyeron a un 20% a partir de la facturación del mes de Julio segundo ciclo de facturación.

Con el fin de obtener un equilibrio entre subsidios y contribuciones para la vigencia 2010 se replantearon los porcentajes de subsidio en el Decreto 044 del 10 de agosto de 2010 de la Alcaldía Municipal de Cartago, los nuevos porcentajes de subsidio sobre el cargo por consumo del 35%, 25% y 5% para los estratos 1, 2 y 3 se aplicaron a partir de la facturación del mes de septiembre. Se eliminó el subsidio para el cargo fijo en todos los estratos.

Las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado se actualizan de acuerdo a las disposiciones de la Ley 142 artículo 125 y la Resolución CRA 200 de 2001. La metodología tarifaria vigente para los servicios de acueducto y alcantarillado está contenida en la Resolución CRA 287 de 2004.

### Numeral 3: "La existencia de nómina paralela en Emcartago"

Es de aclarar que la nómina paralela se define en aquellas funciones que siendo misionales y de carácter permanente son realizadas o cumplidas por personal contratista ya sea bajo la modalidad de persona natural o jurídica.



Aplicando lo anterior se procedió a verificar la nómina y la contratación en la cual se analiza que ponderando el peso de la contratación de personal con el que es vinculado a la Empresa independiente de su modalidad (contrato de trabajo y nombramiento), puede observarse que para el 2009 el primero alcanza 29 contratistas frente a 394, 27 contratistas frente a 373 para el 2010 y 27 contratistas frente a 382 a septiembre 30 de 2011, equivalente al 8%.

Frente a los contratos de arrendamiento no es viable predicarse la nómina paralela ya que de acuerdo con la Ley 2400 de 1968, y reiteradas Sentencias de la Corte Constitucional entre ellas las C-016 y C-614 ambas de 2009 el criterio de nómina paralela se vincula y hace parte del contrato de prestación de servicio cuando este último desnaturaliza lo contemplado por el artículo 25 constitucional.

Hay que tener muy presente que las empresas industriales y comerciales del estado si algo las identifica es precisamente la manera de vincularse y de permanecer en ellas la cual por regla general es el contrato de trabajo y por vía de excepción el nombramiento sea este en propiedad, provisionalidad o de libre nombramiento y remoción. Por lo tanto y conforme con lo expresado este órgano de control no observa que dentro de la entidad se esté presentando el fenómeno aducido.

Sin embargo el hecho de tener vinculado bajo la modalidad de contrato de trabajo un número tan significativo evidencia que la entidad tiene altos gastos de funcionamiento sacrificando de esta forma los gastos de inversión ya que solo alcanza un 11%. Por lo anterior se estable que la planta de personal de Emcartago esta sobredimensionada lo cual impacta negativamente, toda vez, que los gastos de funcionamiento son altos mientras que la empresa de energía presenta perdidas, situación que no se equipara desde el punto de vista financiero, social y estratégico no es coherente.

### XI. CACCI-3718-DC-12-2011

Numeral 1: Participación de Emcartago en el Grupo de Trabajo exigido por la Sentencia T-974 de 2009.

De la Auditoria al Municipio de Cartago se cuentan con las actas elaboradas en las reuniones del Grupo de Trabajo, adicionalmente la entidad ha presentado informe de actividades y se encuentran en ejecución contratos para dar cumplimiento a dicha sentencia, que serán analizados y consignados posteriormente.

Para el control de las inundaciones se realizó la compra e instalación de trece (13) compuertas paralelas al Río La Vieja, en particular para los barrios Guayacanes, Villa Juliana y Entre Ríos, mediante contrato de suministro No. 014 de 2010.



Inicialmente las entidades vinculadas por la Sentencia T-974-2009, conformaron un Comité Interinstitucional de Trabajo, es decir Alcaldía Municipal de Cartago, Emcartago S.A. E.S.P., Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, Gobernación del Valle del Cauca. El comité quedó encargado de definir las acciones de tipo jurídico y financiero necesarias y orientadas a prevenir y/o mitigar las problemática de las inundaciones.

Complementariamente se conformó el Grupo Técnico de Asesoría y Apoyo, y se delegó por Emcartago S.A. E.S.P. al Jefe del Departamento de Acueducto y Alcantarillado.

El Grupo Técnico recomendó la contratación con una firma especializada la cual se realizó mediante el contrato de Consultoría No. 001 de 2011 con la Asociación de Ingenieros del Valle para la "Elaboración de los términos de referencia requeridos para adelantar el proceso de contratación de los estudios y diseños finales de las obras de mitigación de inundaciones en el área urbana margen izquierda del Río La Vieja en el Municipio de Cartago", por valor de \$64.943.296.

En el barrio Villa Juliana se viene trabajando en un Plan de contingencia para control de inundaciones por reflujo de las aguas del río La Vieja mediante la instalación de dos equipos de bombeo de 6" y 4", los cuales operan desde noviembre de 2010; estos equipos permiten la evacuación de las aguas residuales y las aguas lluvias sin que se afecte la prestación del servicio de alcantarillado del sector.

Para controlar el desbordamiento del río La Vieja, se celebraron los siguientes contratos:

- Obra Pública No. 012 de 2011, "Construcción dique margen derecha zanjón madre vieja frente a la urbanización La Linda en el Municipio de Cartago", por \$332.796.880.
- Obra Pública No. 011 de 2011, "Construcción de realce de corona de dique existente margen derecha zanjón Madre Vieja y margen izquierda río La Vieja frente a la urbanización La Linda, Villa Juliana, Portal Torre la Vega, La Lorena en el Municipio de Cartago", por "551.655.780.

Por todo lo anteriormente expuesto se evidencia que Emcartago ha estado trabajando activamente en el Grupo de Trabajo de la Sentencia T974-2009, para la mitigación de las inundaciones de la margen izquierda del río La Vieja.

Numeral 2: "...se ignoran los fundamentos que tuvo la Administración para esta millonaria inversión remodelatoria maquillada con el rótulo de PLAN DE AGUA POTABLE, cuando la prioridad está en las aguas residuales y de inundación..."

Uno de los componentes del Plan de Aguas es acometer obras con el fin de mitigar las inundaciones, situación ésta que se viene realizando con la ejecución de obras de



canalización de zanjones, protección de varios tramos del la ribera del río La Vieja (plantas de tratamiento), construcción de red de alcantarillado de aguas lluvias, si bien es cierto esto no es suficiente, pero sí disminuye en cierto grado el problema de inundación. Puntualmente, lo relacionado con la Sentencia T-974-2009 no se han acometido obras debido a la magnitud de megaproyecto que se requiere para la solución, para lo cual se adelantan acciones con diferentes entidades territoriales y nacionales con el fin de cumplir con la sentencia en mención.

### XII. CACCI-2810-DC-06-2011

Numeral 1 y 3: "Las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. viene siendo deteriorada en sus accionar como empresa...debido a la no compra de materiales en las diferentes departamentos..." "...Además el aparato automotor de la empresa se encuentra obsoleto y en caso de falla de un vehículo, no se dispone de los repuestos para su arreglo y mucho menos de caja menor para la adquisición rápida de los materiales necesarios para su arreglo."

En razón a la queja, la comisión que adelantó la auditoria a las Empresa Municipales, se desplazó a los talleres donde se encuentra el almacén que se manejan los materiales para los diferentes departamento de energía, acueducto y alcantarillado, de donde se pudo evidenciar que la entidad cuenta con un stop de materiales para cada uno de los servicios, así mismo se realizó un inventario selectivo en el cual no se encontraron diferencias.

Así mismo, se realizó visita en el cual se levantó un acta, donde se evidenció que existe vehículos en mal estado y otros en regular, corroborándose que hay una caja menor por un monto de \$1.500.000 para gasto hasta por un tope de \$150.000 para compras, el responsable manifestó que esta no está direccionada para proveer gastos relacionado con repuestos para vehículo, por cuanto estos superan los topes permitidos en la resolución No. 006 del 05 de enero de 2011, cuyo responsable es la Subgerencia Técnica, se realizó un arqueo a la caja en el cual no resulto faltantes.

#### ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VEHICULO Y CONDUCTOR AÑO 2009:

CONTRATOS: Nos. 001 \$ 45, 155,918. Contratista: José Alonso Vallejo Cuervo. No. 002 \$ 45, 155,918. Contratista: Uriel de Jesús Restrepo Lugo. No. 003 \$ 36, 498,155. Contratista: Fabián Hincapié Santa. No. 004 \$ 36, 498,155. Contratista: Jorge Hernán Parada M. No. 005 \$ 36, 498,155 Contratista: Julián Bedoya Álzate. No. 006 \$ 36, 498,155. Contratista: Jhon Hever Vinazco Rincón. No. 008 \$ 36, 498,155. Contratista: Oscar Clavijo Valencia Contrato: No. 009 \$ 36, 498,155. Contratista: Jhon Fredy Arboleda Velásquez. No. 010 \$ 34, 267,714 Contratista: Ana María Bucheli Naranjo. No. 011 \$ 39, 156,642. Contratista: Diego Alejandro



Ramírez. Contrato: No. 007 \$ 36, 498,155 Contratista: José Norberto Osorio Pérez.

Contrato: No. 016 \$ 25, 852,860 Contratista: Luz Stella Valderrama

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR.

• CONTRATOS: Nos. 001 \$ 28, 078,067 Contratista: Fabián Puertas. No. 002 \$ 17, 800,000 Contratista: María del Carmen Mafla de Saldarriaga. No. 003- \$ 12, 228,325 Contratista: Carlos Arturo Ortiz Zapata.

### **CONTRATACION AÑO 2010:**

CONTRATOS: No. 001 \$ 37.961.000. Contratista: Ana María Bucheli Naranjo. No. 002 \$ 37.961.000. Contratista: Oscar Clavijo Valencia Contrato: No. 003 \$ 37.961.000. Contratista: Luz Stella Valderrama. No. 005 \$ 37.961.000. Contratista: Fabián Hincapié Santa. No. 006 \$ 37.961.000. Contratista: Ancizar Montes Serna. No. 009 \$ 36, 366,000 Contratista: Juan Carlos Hoyos Giraldo. No. 010 \$ 36, 366,000 Contratista: José Norberto Osorio Pérez Contrato: No. 014 \$ 35, 090,000. Contratista: Julián Bedoya Álzate. Contrato: No. 004 \$ 37.961.000. Contratista: Luz Stella Valderrama. Contrato: No. 007 \$ 44, 219,361. Contratista: Iván Darío Mora Bedoya Contrato: No. 008 \$ 36, 897,660. Contratista: Hermes Geovany Ramírez.

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR:

• Contratos: Nos. 001 \$ \$ 28, 738,500 Contratista: María del Carmen Mafla de Saldarriaga. No. 002 \$ 37.961.000. Contratista: Grisman de Jesús Osorio Ruiz, No. 003 \$ 12, 228,325 Contratista: Carlos Arturo Ortiz Zapata.

### **CONTRATACION AÑO 2011:**

Contratos: Nos. 001 \$. 37.961.000 Contratista: LUZ STELLA VALDERRAMA JARAMILLO. No. 002 \$. 37.961.000. Contratista: ANA MARIA BUCHELI NARANJO. No. 003 \$. 37.961.000 Contratista: ANCIZAR MONTES SERNA. No. 011 \$ 32.260.666 Contratista: FABIAN HINCAPIE SANTA. No. 004 \$. 37.961.000 Contratista: YEINER TOBON JARAMILLO. Nos. 005 \$ 28.738.500. Contratista: MARIA DEL CARMEN MAFLA DE SALDARRIAGA. No. 006 \$ 28.738.500 Contratista: MARIA DEL CARMEN MAFLA DE SALDARRIAGA. No. 013 \$ 35.090.000 Contratista: JULIAN BEDOYA ALZATE. No. 014 \$ 35.090.000 Contratista: JULIAN BEDOYA ALZATE. No. 007 \$.37.961.000 Contratista: GRISMAN DE JESUS OSORIO No. 008 \$.37.961.000 Contratista: JULIO CESAR GUTIERREZ RAMIREZ. No. 009 \$.37.961.000 Contratista: LUZ STELLA



VALDERRAMA JARAMILLO. **No. 012** \$ 42.945.000 **Contratista**: JOSE FERLEIN BERMUDEZ CARDONA. **No. 015** \$ 46.200.000 **Contratista**: LUIS ALBERTO CHAVERRIA

### ORDENES DE SERVICIOS MOTOCICLETA Y CONDUCTOR AÑO 2009:

CONTRATOS: Nos. 001- \$ 14.644.262. Contratista: Ismael Antonio Gallego Bedoya.
 No. 002- \$ 14.644.262. Contratista: Jhon Freddy Giraldo Martínez. No. 003- \$ 14.644.262. No. 003- \$ 14.644.262. Contratista: Nelson López Naranjo., No. 004- \$ 14.644.262. Contratista: Juan de Dios Sierra Colorado. No. 005- \$ 14.644.262. Contratista: Elkin Delgado Vásquez.

### **CONTRATACION AÑO 2010**

CONTRATOS: Nos. 001- \$ 15. 232.000 Contratista: Ismael Antonio Gallego Bedoya.
 No. 002- \$ 15. 232.000 Contratista: Nelson López Naranjo. No. 003- \$ 15. 232.000 Contratista: Juan de Dios Sierra Colorado. No. 004- \$ 15. 232.000 Contratista: Jhon Freddy Giraldo Martínez. No. 005- \$ 15. 232.000 Contratista: Elkin Delgado Vásquez.

### **CONTRATACION AÑO 2011**

CONTRATO: No. 002- \$ 15.232.000 Contratista: Ismael Antonio Gallego Bedoya. No. 003- \$ 15.232.000 Contratista: Nelson López Naranjo. No. 004- \$ 15.232.000 Contratista: Juan de Dios Sierra Colorado. No. 005- \$ 15.232.000 Contratista: William Antonio Cardona molina No. 006- \$ 15.232.000 Contratista: Jhon Fredy Giraldo. No. 007- \$ 17.612.000 Contratista: Elkin Delgado Vásquez William Antonio Cardona.

Se evidencia que los gastos por contratación de servicios de vehículo y motocicleta con conductor de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. fueron: Año 2009 \$ 377.430.658 Se suscribieron trece (13) contratos. Año 2010 \$ 473.515.498, once (11) contratos y tres (3) contratos de arrendamiento por \$ 56.597.815 y en el año 2011. \$ 514.789.666 para catorce (14) contratos. De motocicleta año 2009 \$ 73.221.310 cinco (5) contratos, y año 2010 \$ 91.392.000 para cinco (5) los cuales cumplen con los requisitos legales de la contratación de mínima cuantía establecida por el Estatuto de Contratación Resolución No 004- de febrero 05 del 2003 y resolución No 05 de marzo 6 del 2008.

EMCARTAGO S.A. E.S.P a través de la Orden de Servicio y/o Prestación de Servicios y contrato de arrendamiento, contrata "Apoyo a la gestión de la empresa suministrando vehículo y conductor para realizar labores de corte de energía, aplicaciones de ley, revisiones,



corrección de anomalías, aplicación de normas, instalación y revisión de equipos, labores de lectura. Los contratos los suscribe el Gerente General, previo el análisis de conveniencia.

En visita realizada a los talleres de la entidad a los vehículos contratados para la prestación de servicio, se efectúo una inspección ocular para observar el estado actual, herramientas y equipos para su funcionalidad como también la verificación que los documentos del vehículo estuvieran al día. Los cuales se les tomo registro fotográfico y se hizo una relación de la actividad que presta cada vehículo de acuerdo a su programación. Se evidenció que los vehículos están en buen estado, con documentos en regla, y que prestan el servicio para el cual se les contrató.

De igual manera, de la inspección que se realizó se pudo constatar de acuerdo a lo manifestado por el personal operativo de la empresa, la poca intervención que la oficina de desarrollo de personal de la entidad (salud ocupacional) realiza en programas de manejo de seguridad industrial de herramientas y condiciones técnicas en trabajo de alturas.

En conclusión si bien es cierto, la empresa cuenta con un parque automotor propio, con veintidós (22) vehículos y veinte (20) motocicletas, de acuerdo a la relación entregada por la entidad, de los cuales, diez y siete (17) vehículos están operando, uno (1) en reparación y cuatro (4) se encuentran fueran de servicio por fenecimiento de su vida útil.

La observación del equipo auditor es la siguiente: se vienen invirtiendo sumas considerables de dinero por vigencias en la contratación y arrendamiento de vehículos, lo cual no se evidenció el estudio técnico y financiero para determinar el costo-beneficio de dicha contratación.

Numeral 2: "En el Departamento de Energía, esta situación ha conllevado a la no reposición de redes de energía en diferentes sectores de la ciudad y parte del sector rural, las cuales se encuentran deterioradas, y se ha tenido que realizar trabajos con materiales de baja calidad...En los últimos años ha sido muy poca la inversión para el Departamento Eléctrico para realizar las obras ...En el Departamento de Normalización, que es el mas importante para la atención de fraudes, hemos visto como esta administración ha hecho caso omiso a las diferentes posiciones tanto sindicales...las políticas por parte de la Gerencia para disminuir las pérdidas de energía. Han sido negativas..."

Con base en la confrontación realizada por el Equipo Auditor, la cual se consigna en el capítulo de Nivel de Pérdidas del presente informe, se ratifica lo afirmado por el quejoso dado que el aumento en el nivel de pérdidas que sufre la entidad evidencia la falta de gestión alrededor del tema, aunado al hecho que al no existir una medición precisa los índices de



pérdidas pueden ser mayores y las Comisiones de Regulación cada vez reconocen unos índices menores, exigiendo que los operadores inviertan en el tema.

Numeral 4: "Es muy preocupante la no compra de herramienta para los trabajadores que necesitan para prestar una labor rápida y segura y respectiva dotación de su herramienta personal"

Emcartago realizó compras para la adquisición de herramientas necesarias para que el personal de la Empresa preste el servicio de acueducto, alcantarillado y energía en forma adecuada, para el 2010 las compras fueron por \$67.406.331 y para lo que va corrido del 2011 por \$41.401.292

El equipo auditor evidencio que las compras se realizaron por dichos valores evidenciándose en las facturas respectivas como también las entradas al almacén, estas herramientas fueron entregadas al personal para el desempeño de sus labores. Entre la adquisición de herramienta se describen: llave de peston de 8", pala tipo corazón, cabo para pala en madera, hoja de seguetaje, guadaña, fumigadora de espalda con tanque, cincel de punta, cincel de pala, porra cabeza redonda, martillo de uña, dos escaleras en fibra de vidrio de 6 y 8 mts, escalera de extensión de 10 mts, guantes, mascarillas, motosierra espada... Entre otros. Por lo que se determina que la empresa si ha entregado dotación de herramienta.

Numeral 5: "4) En estos momentos se está realizando las obras de adecuación de la carrera 4 entre calles 8 y 14, con dineros del Plan Municipal de Aguas y no estamos de acuerdo que la empresa tenga que sacar de sus ingresos aproximadamente \$1.200 millones de pesos. En las compras de materiales para la reposición y adecuación de toda la red eléctrica en Media y baja tensión, la compra de los respectivos transformadores y los cables de energía; ya que le corresponde al Plan Municipal de Aguas la financiación de estos conceptos; y no a la empresa que no tiene los recursos disponibles para sufragar estas grandes inversiones a corto plazo."

Revisada la contratación de las vigencias 2009 y 2010, no se evidencian gastos relacionados directamente con el componente de energía en la ejecución de las obras de semipeatonalizaciones.

Numeral 6: "En cuanto a los departamentos de acueducto y alcantarillado, también se da la misma situación que el departamento de energía, en estos momento la estación de bombeo se encuentra funcionando con una sola bomba de las cuatro que funcionan normalmente su capacidad es de 170 HP cada uno, y desde el 21 de febrero se quemó el motor No. 5, sólo funciona el motor No. 6, que sube un caudal mínimo con lo que nuestra ciudad se podría ver abocada a una posible disminución del servicio de agua. No se cuenta con materiales indispensables para la reparación rápida de los



daños de acueducto y el respectivo mantenimiento, por este motivo se ha perdido cantidades de metros cúbicos de agua mientras se consiguen los materiales.

Visitada la estación de bombeo se evidenció que a la fecha se encontraba en funcionamiento tres bombas con motores a energía eléctrica y dos bombas en funcionamiento con motores a gas (nuevas), los equipos con motores a energía eléctrica se encuentran bastante deteriorados, por lo cual la entidad está desarrollando el proyecto con la optimización de estos equipos montando nuevos.

De acuerdo a lo anterior, la entidad con los equipos que tiene está en la capacidad de mantener el servicio de manera suficiente y continua.

Por visita realizada al Almacén, se evidenció que hay un stock relativamente suficiente para atender las emergencias por daños que se puedan presentar en los tres servicios.

### XIII. CACCI-10262-QC-64-2011

Numeral 1: "Se sirvan investigar lo relacionado con lo recaudado y no trasladado de periodos anteriores al 30 de Septiembre de 2011 por concepto de ALUMBRADO PUBLICO..."

Numeral 2: "Se sirvan investigar lo relacionado con los recaudo y posibles no traslados de periodos anteriores al 30 de Septiembre de 2011 por concepto del SERVICIO PUBLICO DE ASEO de Cartago..."

Numeral 3: "Investigar que uso o destino ha tenido el dinero recaudado y no entregado o trasladado a estas empresas."

Las Empresa Municipales de Cartago S.A. E.S.P., tiene en la actualidad bajo su responsabilidad el recaudo de los dineros que los usuarios en nuestra ciudad pagan por concepto de ALUMBRADO PUBLICO, prestado por Unión Temporal DISELECSA LTDA., y Servicios Públicos de Aseo, para posteriormente trasladar estos recursos a dichas empresas.

a) se requiere, se informe en lo relacionado con el recaudado y el no traslado de períodos anteriores al 30 de septiembre de 2011 por concepto de ALUMBRADO PUBLICO de Cartago a cargo de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., para la empresa Unión Temporal DISELECSA LTDA, lo cual esta sustentado por el documento enviado por el señor Ramón Emilio Quiroz el día 04 de agosto de 2011 por la Unión Temporal ,en el que se evidencia un saldo por trasladar de \$736.507.320 al 31 de junio de 2011, por concepto de remanentes de recaudo de alumbrado público, como a continuación de detalla:



| Mes        | Remanente a            | Saldo por     | No. Días de |
|------------|------------------------|---------------|-------------|
| recaudado  | trasladar al trasladar |               | atraso      |
|            | fidecomiso             |               |             |
| Marzo 2001 | 239.528.724            | 45.068.724    | 107         |
| Abril 2011 | 224.441.102            | 224.441.102   | 76          |
| Mayo 2011  | 247.445.895            | 247.445.895   | 46          |
| Junio 2011 | 219.551.600            | 219.551.600   | 16          |
| TOTAL DEUI | DA EMCARTAGO           | \$736.507.320 |             |

La anterior queja hace referencia a la misma radicada con el CACCI 9870-QC-62-2011. Por lo tanto la respuesta es la misma por cuanto en la número 2 la respuesta de la entidad se muestra que los pagos están hasta agosto de 2011.

Numeral 4: "Informar que delitos o faltas disciplinarias se configuran por la retención y no traslado oportunos de dineros a estas Empresas."

Numeral 5: "Tomar medidas jurídicas que por competencia les corresponde y/o dar traslado al competente por lo que se derive del posible mal manejo de estos recursos económicos."

Con relación a los numerales 4 y 5: Las Empresas Municipales de Cartago S.A E.S.P tienen en la actualidad bajo su responsabilidad el recaudo de los dineros que los usuarios en nuestra ciudad pagan por concepto de: ALUMBRADO PUBLICO prestado por unión temporal DISELECSA LTDA y SERVICIO PUBLICO DE ASEO; para posteriormente trasladar esos recursos a dichas empresas.

La empresa EMCARTAGO ESP, ha venido suministrando sin interrupción la energía para el servicio de alumbrado público de la jurisdicción municipal de Cartago.

| VALOR PAGOS | CARTAGUENA DE ASEO TO | OTAL 2011      |              |
|-------------|-----------------------|----------------|--------------|
| FECHA       | VALOR EFECTIVO        | VALOR PAGOS    | SALDO        |
| Ene-11      | \$ 272,515,940        | \$ 272,515,940 | -            |
| Feb-11      | 372,389,518           | 383,000,000    | (10,610,482) |
| Mar-11      | 428,123,949           | 417,513,467    | 10,610,482   |
| Abr-11      | 416,558,957           | 420,000,000    | (3,441,043)  |
| May-11      | 435,616,455           | 435,010,000    | 606,455      |
| Jun-11      | 399,384,235           | 396,549,647    | 2,834,588    |
| Jul-11      | 406,150,558           | 192,000,000    | 214,150,558  |
| Ago-11      | 429,794,798           | -              | 429,794,798  |
| Total       | 3.160.534.410         | 2.516.589.054  | 643.945.356  |
|             |                       |                |              |



#### VALOR PAGOS UNION TEMPORAL DISELECSA 2011

| FECHA  | VALOR EFECTIVO | VALOR PAGOS | SALDO        |
|--------|----------------|-------------|--------------|
| Ene-11 | 121,027,715    | 141,027,715 | (20,000,000) |
| Feb-11 | 209,167,237    | 189,167,237 | 20,000,000   |
| Mar-11 | 239,528,724    | 244,460,000 | (4,931,276)  |
| Abr-11 | 224,441,102    | 219,509,826 | 4,931,276    |
| May-11 | 247,445,895    | 150,000,000 | 97,445,895   |
| Jun-11 | 313,328,140    | -           | 313,328,140  |
| Jul-11 | 135,846,931    | -           | 135,846,931  |
| Ago-11 | 248,230,451    | -           | 248,230,451  |
| TOTAL  | 1,739,016,195  | 944,164,778 | 794,851,417  |

Se observa, un comportamiento negligente de la empresa, pues no tiene justificación alguna, que si el ente fiscalizado asumió la responsabilidad de recaudar los dineros provenientes de la empresa ASEO TOTAL Y DISELECSA S.A., y efectivamente los recaudó, no haya procedido de manera inmediata a hacer entrega de los mismos a dichas empresas.

En este caso, las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO, actúa como recaudadora de esos dineros, y no existe justificación legal de ninguna índole que pueda darle basamento jurídico a la deuda que tiene por ese concepto con las empresas citadas. Lo anterior en atención al Convenio AP-001-2000 de diciembre 12 del 2000, entre Emcartago, Municipio y U.T. Diselecsa. Suministro de energía, facturación y recaudo.

Cláusula Novena, facturación, descuentos y forma de pago: Dentro de los cinco primeros días de cada mes, Emcartago efectuará un corte de cuentas para determinar las sumas que debe pagar al Municipio y el cliente por concepto del recaudo del servicio de alumbrado público efectuado en el mes inmediatamente anterior...Parágrafo 1: El saldo que quedare a favor del Municipio y del cliente será pagado por Emcartago o a quien este haya designado para la administración de los recaudos a mas tardar el día 15 del mes en que se hace el corte de cuentas...

De otra parte está en vigencia el contrato de prestación de servicios entre Cartagueña de Aseo Total y en Emcartago S.A., de agosto 15 de 1996, que en la **cláusula tercera** dice: Entrega de recaudos: Las partes convienen que el dinero recaudado por el contratista por concepto de servicios públicos de aseo, serán entregados al contratante en un término máximo de quince (15) días calendario en el mes siguiente al vencimiento de las respectivas facturas entregadas al usuario por Emcartago. Considerando que el contratista requiere disponer de un mes para la elaboración y reparto de facturas a los usuarios, un mes más de los que disponen los usuarios para realizar los pagos; diez (10) días para la conciliación de



cuentas y cinco (5) días más dentro de los cuales se realizará la transferencia de las sumas recaudadas previa a la deducción del precio pactado en la cláusula anterior.

En conclusión de lo anterior se colige que a la fecha, la entidad adeuda obligaciones dinerarias con ambas empresas, según relación le debe a Diselecsa S.A. a fecha agosto de 2011, la suma de \$ 794.851.417 y a Cartagueña de aseo total \$ 643.945.356 también a corte agosto de 2011, pretermitiendo de ante mano Emcartago dichos Convenios que son de obligatorio cumplimiento. Lo cual podría la entidad verse avocada a futuras y cuantiosas demandas que si lugar a dudas afectaría el patrimonio de la entidad, que es en últimas la que paga o declaran responsable, por lo tanto la entidad no esta dando cumplimiento al Convenio AP-001-2000 de diciembre 12 de 2000 en su cláusula 9.

#### XIV. CACCI-872-2011

"...Contratación de vehículos particulares...Carencia de personal contratado idóneo...Contratación onerosa vehículo...Nómina paralela...Pérdidas energía...Contratación Abogados...Índice de pérdidas..."

Estos puntos fueron avocados en las siguientes quejas:

- -Contracción de vehículos, Contratación onerosa vehículos, Índice de pérdidas, Carencia de personal contratado idóneo: cacci 2810 DC 06-2011
- Nómina paralela: cacci 3512- DC11-2011
- Contratación Abogados: cacci 9871 QC 63-2011

### XV. CACCI-10672-QC-66-2011

"relacionada con su solicitud de seguimiento e investigación a presuntas irregularidades presentadas en contratación de vehículos particulares, perfil de personal contratado, aplicación de Planes de Reducción de Pérdidas no Técnicas de Energía Eléctrica, convención colectiva entre otros."

La temática de esta queja ya fue presentada en diferentes comunicaciones y se evidencia su repetición, las respuestas de los párrafos precedentes exponen el trámite dado a las mismas por parte del Equipo Auditor.

En cuanto al tema del incumplimiento de la Convención Colectiva, este órgano de control no es competente para este caso.



### XVI. CACCI-10673-QC-67-2011

"Solicitud para acceder a información de Entidad pública descentralizada". Omisión de respuesta por parte de la Gerencia de Emcartago.

Para dar trámite a esta queja se consultó con la entidad lo argumentado por el quejoso, a lo que se dio a conocer al Equipo Auditor las Sentencias:

- No. 76-001-23-31-008-2011-0597-00: de fecha 23 de mayo de 2011, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, producto del proceso de tutela, por el cual concede la tutela a los derechos fundamentales al debido proceso, al respeto de la propiedad privada y a la reserva de la información como entidad regida por el derecho privado.
- No. 11001408880682011000013-00, del 23 de junio de 2011, emitida por el Juzgado 68 Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá D.C. por la cual se negó la acción de tutela al accionante Alexander López Amaya, por razones relacionadas al hecho que la información solicitada tiene reserva conforme a la Ley.

Se evidenciaron documentos de reuniones realizadas entre la Gerencia y el Sindicato para tratar diferentes temas a saber: prebendas convencionales, permisos sindicales, becas universitarias, dotación, entre otras.

La entidad presentó copia de diferentes comunicaciones con fechas entre octubre de 2010 y octubre de 2011, por las cuales Emcartago ha dado respuesta a los requerimientos del Sindicato los cuales son similares en su contenido y que podrían vulnerar el derecho privado que rige una entidad de este tipo corriendo el riesgo que el Sindicato incurra en una coadministración dado que éste último no es una entidad de control.

Por lo anteriormente expuesto y con base en las sentencias evidenciadas y los oficios aportados por el sujeto de control, el Equipo Auditor considera esta queja sin fundamento

### XVII. CACCI-XXX-QC-XX-2011

- "...visitar la obra canalización de aguas lluvias que se realizó en el corregimiento de Zaragoza en la cra 62 con calle 15, vía férrea, la cual está generando depósitos de aguas y riesgo para la comunidad, dicha obra no fue socializada con la comunidad. Pero si somos los afectados por todos los errores en dicha construcción por ejemplo:
- 1. No tiene niveles, el agua se encuentra estancada generando propagación de zancudos.



En visita al lugar se evidenció la veracidad de lo enunciado, para lo cual la entidad se compromete ha realizar bombeos permanentes con el fin de mitigar esta situación.

### 2. Riesgo de un niño y/o adulto caiga en este depósito de agua.

Al respeto la comunidad debe ser conciente que esta es una obra a cielo abierto y debe tomar las precauciones del caso con el fin de prevenir un accidente.

### 3. En época de invierno que se inunden los barrios aledaños por que el agua no tiene salida.

En este caso es de anotar que a lo largo de la construcción del canal sólo existe una vivienda, y no hay posibilidad de inundación debido a que aguas abajo del canal existe un zanjón que recoge las aguas que desborden el canal, si bien es cierto existen problemas para la evacuación de las aguas del canal se encuentra en curso los proyectos de obras complementarias que darán salida al represamiento con la construcción de un Box-Coulvert en el cruce de la vía localizado en la carrera 57 entrada a la finca Villadelfina y otro en el sector de la fábrica de Bienestarina y la margen izquierda entrega al zanjón el Salto, así mismo la instalación de alcantarillado pluvial con diámetro de 55" en el sector donde se localiza la antigua estación del ferrocarril del corregimiento de Zaragoza entre la carrera 63 a la carrera 61, que descongestionaría el represamiento que se presenta en este lugar en época de invierno, así mismo se adelantan por parte de Emcartago, los trámites de permisos ante la Concesionaria del Tren de Occidente para la construcción de obras requeridas en estos sectores.

### 4. Deterioro para las propiedades aledañas a la obra.

Se realizo la verificación a la vivienda en cuestión y los propietarios no manifestaron ni evidenciaron daños al respeto, excepto por la construcción de un puente peatonal en concreto, el cual presenta unas fisuras transversales, para lo cual el contratista se compromete a realizar los arreglos del caso además de instalar barandas al puente.

### 5. Si fue una obra para canalizar aguas lluvias están llegando aguas negras a este canal.

Esta situación se presenta debido a la capacidad mínima que tiene el alcantarillado sanitario del sector, se tiene previsto la optimización de las redes en el nuevo plan maestro de alcantarillado del corregimiento de Zaragoza.

### 6. Lo que hacen las Empresas municipales es drenar dichos depósitos cuando la comunidad reclama.



Esta situación seguirá sucediendo hasta cuando no se ejecuten las obras complementarias enunciadas anteriormente, la comunidad debe permanente estar exigiendo el bombeo de las aguas represadas.

### 7. No se fijó información de los constructores de la obra.

Revisado el contrato no era requisito el colocar valla de informativa del contrato.

Adicionalmente se presentó queja de los propietarios aledaños por daños en cercas y no retiro de material de excavación, para la cual la entidad se compromete a notificarle al contratista para que realice los correctivos del caso.

### XVIII. DP-XX-2011

### "Referencia: Derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional

Los señores José Lubian Londoño y Juan Alberto Quiceno presentaron derecho de petición solicitando que se adelante una investigación contra el actual gerente de las Empresas Municipales de Cartago por un presunto detrimento patrimonial y de una presunta cooptación de los medios de comunicación ya que esta práctica puede limitar la libertad de información o restringir la información en beneficio del candidato de la actual administración a la alcaldía de Cartago, al celebrarse contratos de publicidad cuyo objeto es el uso racional de los servicios públicos por valor de \$194.000.000.

Esta solicitud fue resulta en la queja cacci 12091 QC – 113-2010.

### XIX. DP-871-2011

Solicitud de investigación por oficio del Sindicato de Trabajadores de Emcartago S.A. E.S.P., recibido en la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago mediante CACCI 871 del 12 de octubre de 2011, constante de 31 folios.

Para dar trámite a esta queja se consultó con la entidad lo argumentado por el quejoso, a lo que se dio a conocer al Equipo Auditor las Sentencias:

 No. 76-001-23-31-008-2011-0597-00: de fecha 23 de mayo de 2011, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, producto del proceso de tutela, por el cual concede la tutela a los derechos fundamentales al debido proceso, al respeto



de la propiedad privada y a la reserva de la información como entidad regida por el derecho privado.

 No. 11001408880682011000013-00, del 23 de junio de 2011, emitida por el Juzgado 68 Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá D.C. por la cual se negó la acción de tutela al accionante Alexander López Amaya, por razones relacionadas al hecho que la información solicitada tiene reserva conforme a la Ley.

Se evidenciaron documentos de reuniones realizadas entre la Gerencia y el Sindicato para tratar diferentes temas a saber: prebendas convencionales, permisos sindicales, becas universitarias, dotación, entre otras.

La entidad presentó copia de diferentes comunicaciones con fechas entre octubre de 2010 y octubre de 2011, por las cuales Emcartago ha dado respuesta a los requerimientos del Sindicato los cuales son similares en su contenido y que podrían vulnerar el derecho privado que rige una entidad de este tipo corriendo el riesgo que el Sindicato incurra en una coadministración dado que éste último no es una entidad de control.

Por lo anteriormente expuesto y con base en las sentencias evidenciadas y los oficios aportados por el sujeto de control, el Equipo Auditor considera esta queja sin fundamento.

Esta queja es igual a la clasificada como XVI. CACCI-10673-QC-67-2011.

### XX. DP-873-2011

Derecho de Petición interpuesto por el Sr. José Lubián Londoño donde solicita investigación al Sr. José de Jesús Villamil Quiroz, exgerente de Emcartago S.A. E.S.P., recibido en la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago mediante CACCI 873 del 13 de octubre de 2011, constante de 17 folios.

"..Que nos sea informado sobre el monto total del dinero cancelado a los abogados externos por concepto de honorarios en la demanda de la Convención Colectiva de Trabajo. Igualmente se nos presente informe sobre el resultado de la asesoría prestada por los mencionados profesionales del derecho y estado actual del proceso donde estos se hicieron parte".

La entidad mediante comunicación 410.0342 del 18 de mayo de 2009, contestó al quejoso certificando que a dicha fecha no había promovido proceso judicial dirigido a la demanda de la convención colectiva de trabajo y por ello no había contratado profesionales del derecho.

Posteriormente el quejo hace referencia a los contratos referentes a las contrataciones de profesionales del derecho.



El análisis de la contratación de estos Abogados fue avocada en el Numeral III. CACCI-9871-QC-63-2011, en párrafos precedentes de este informe de auditoria.

### 3.7 REVISÓN DE LA CUENTA

Por lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca No. 006 de julio 12 de 2011, se revisó la información de la Rendición de la Cuenta de las vigencias 2009 y 2010, teniendo en cuenta la totalidad de los formatos, frente a lo informado por la entidad en el proceso; como resultado de lo anterior se determinó una calificación de 79.2 y 83.7 puntos que permiten emitir un concepto favorable.

### 3.8 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS

La Empresas Municipales de Cartago dando cumplimiento a Resolución Reglamentaria No 100.28.02.13 de 2008 de la Contraloria Departamental del Valle, llevo a cabo la rendición publica de cuentas de la vigencia 2009, para ello elaboró una magazín periodístico y un video institucional. Realizada la confrontación de la rendición se verifico que en términos generales estuvo acorde con la realidad encontrada en el proceso auditor. El acto de la rendición publica de cuentas de la vigencia 2010, la Empresa tiene programado presentarla en noviembre del presente año.



### 4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado

Doctor
DIEGO FERNANDO OSPINA TORO
Gerente General
Empresas Municipales de Cartago
Presente.-

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del 2009 y 2010 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas fueron analizadas en mesa de trabajo encontrándose debidamente soportadas y excluyéndolas del informe.



### **DICTAMEN INTEGRAL**

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **Se Fenece** la cuenta(s) de la entidad por las vigencia(s) fiscal(es) correspondiente(s) del año 2009 y 2010.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la(s) vigencia(s) 2009 y 2010 es Favorable.

### Consolidación de la Calificación

| MATRIZ CALIFICACION DE LA GESTION              |                   |  |  |  |
|------------------------------------------------|-------------------|--|--|--|
|                                                |                   |  |  |  |
| CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL |                   |  |  |  |
|                                                |                   |  |  |  |
| CONCEPTOS                                      | CALIFICACION      |  |  |  |
| CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN                      | FAVORABLE         |  |  |  |
| OPINION ESTADOS CONTABLES                      | CON OBSERVACIONES |  |  |  |
| DICTAMEN INTEGRAL                              | NO FENECE         |  |  |  |

| CONCEPTOS              | GESTION  | <b>ESPERADO</b> | CALIFICADO | %   |
|------------------------|----------|-----------------|------------|-----|
| CONSOLIDADO GESTIÓN    | ADECUADA | 216             | 152        |     |
| CONSOLIDADO LEGALIDAD  | ADECUADA | 64              | 48         | 87% |
| CONSOLIDADO FINANCIERA | ADECUADA | 108             | 80         |     |

### **Opinión sobre los Estados Contables**

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables de Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P al 31 de diciembre de 2009 y 2010 es razonable con observaciones.



### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron 51 Hallazgos de tipo Administrativo, de los cuales 3 son de tipo Disciplinario y 2 de connotación fiscal por \$368.486.691.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya también las acciones correctivas que se cumplieron en forma parcial como resultado de la evaluación del plan de mejoramiento y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA Contralor Departamental del Valle del Cauca



### 2. Opinión de los Estados Contables

Doctor:

**DIEGO FERNANDO OSPINA TORO** 

Gerente General Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. Cartago Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2009 y 2010.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A., a través del examen del Balance General a 31de diciembre de 2009 y 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y 2010; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

• La cuenta 1425 Depósitos entregados en garantía, durante las vigencias en estudio se evidencia que esta, conservó la misma cifras durante los períodos auditados, de donde se



observa que la entidad no realiza monitoreo a las cuentas del balance, como tampoco se tiene documentados los respectivos controles.

- La cuenta 1470 otros deudores cuotas partes pensiónales de varias entidades, reportó un incremento del 7.3% en la vigencia 2010 con relación al 2009, evidenciándose, que la entidad no tiene establecidas controles y estrategias para realizar los respectivos cobros a estas entidades, no existe gestión para recuperar estos recursos, la prueba está en que la gran mayoría de los saldos del 2009 continuaron en el 2010.
- La entidad realizó la actualización del cálculo actuarial en la vigencia 2009, a la fecha carecen de los respectivos ajustes los estados financieros, en los pasivos estimados de la provisión para pensiones.
- En la cuenta 249004 cuotas partes pensiónales, la entidad viene acumulando este pasivo por cancelar de \$393 millones y \$394 millones en las vigencias 2010 y 2009 respectivamente, a la fecha no se evidenció actuaciones por parte de Emcartago para realizar los respectivos pagos a las diferentes entidades reclamantes de este derecho.
- En la cuenta 24 cuentas por pagar a Cartagueña y Diselecsa por \$499 millones y \$379 millones respectivamente, por la vigencia de 2010, son recursos recaudados de las entidades anteriormente citadas, su clasificación se ha tratado por la cuenta 2905 recursos a favor de terceros.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.

En atención a lo anterior, las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A., arrojó Como se evidencia el resultado de la matriz de Control Interno Contable de la vigencia en estudio arrojo resultado en los componentes Generales 3.78 y en los específicos obtuvo un resultado de 3.81 con una interpretación de adecuado para ambos componentes, así mismo se obtuvo un resultado final de 3.79 con una interpretación de ADECUADADA.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoria la opinión de los estados contables las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A., al 31 de diciembre de 2009 y 2010 son, RAZONABLES CON OBSERVACIONES

|  | Aten | tam | ent | e. |
|--|------|-----|-----|----|
|--|------|-----|-----|----|

Luís Enrique Cancimanse Calderón



**Tarjeta Profesional No.29870-T** 

3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS





## RELACION DE HALLAZGOS AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P VIGENCIA 2009 y 2010

| No. | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                               | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                  | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   |                           |  |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|--|
|     |                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |  |
|     | GESTION                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |   |   |   |                           |  |
| 1   | Habiendo efectuado el Equipo Auditor la lectura del Plan Estratégico se evidencia una redacción deficiente que no está acorde con la importancia de este documento. | El Plan Estratégico 2008-2015 de las Empresas Municipales de Cartago se realizo siguiendo la misma estructura en su tabla de contenido del Plan Estratégico 2004-2007 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca (tabla de contenido: Presentación, Introducción, Marco general, Fundamentos, proceso Metodológico, Diagnostico, Objetivos (Ver Plan Contraloría 2004-2007) que se utilizo como ejemplo. Como el Plan Estratégico de las Empresas Municipales se baso en la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su articulo 3 principios generales ordinal N) "los planes de desarrollo estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de inversiones de carácter operativo " y en su articulo 5 contenido de la parte general del plan enumera objetivos, metas ,estrategias y políticas y en su articulo 6 Contenido del Plan de Inversiones enumera ,proyección de recursos y en el ordinal B Principales Programas ,Subprogramas y objetivos ,se diseñaron los cuadros correspondientes desde la pagina 27 A 39 del Documento del Plan Estratégico con Objetivos con terminaciones verbales AR ,Er., Ir, desde la pagina 40 A 47 del Plan Estratégico se nombra Inversiones y Plan de Acción ver medio magnético donde están las carpetas y se despliegan los planes en la pestaña inversión en programas, subprogramas y objetivos estratégicos estos últimos también con las terminaciones verbales, estrategia ,política ,valor de las inversión es elecutada. inversión por ejecutar. | El presente hallazgo no objeta la composición del Plan estratégico, el hallazgo va encaminado a orientar a la entidad en el hecho que la redacción principalmente en el análisis DOFA no está bien redactado, por ejemplo cita verbos en diferentes tiempos. El Hallazgo se mantiene. | x                |   |   |   |                           |  |

# Vigilamos Regional



| No. | OBSERVACIÓN AUDITORIA  DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                          | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   |                           |  |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|--|
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                               | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |  |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | indicador ,responsable. La empresa nunca había tenido antes del 2008 un Plan de Desarrollo o Estratégico y se le dio la importancia debida al establecer un cargo para dicho fin y no observa una deficiente redacción lo que no fue motivo de hallazgo en la auditoria efectuada para el año 2008. Solicitamos levantar este hallazgo.  El articulo 36 de la ley 152 de 1994 que es la Ley                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                               |                  |   |   |   |                           |  |
| 2   | El PE está definido por tres ejes temáticos (Financiero, Administrativo, Técnico), no se evidencia la ponderación para cada uno de ellos, lo que expresa la importancia dada por la Administración. La entidad manifiesta que la ponderación no está consignada en el plan dado que estos varían anualmente de acuerdo a las necesidades de inversión de cada área de la empresa, los porcentajes no deben ser variables, se estipulan desde la elaboración del plan con base en los lineamientos que fijen la ley, el plan de desarrollo municipal, la Junta Directiva y la Gerencia quien será la que en últimas ejecute el PE. | Orgánica del Plan de Desarrollo y por la tanto es la Ley Suprema jurídicamente ordena que "en materia de elaboración aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de entidades territoriales, se aplicaran en cuanto sean compatibles las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo ". Por ninguna parte la Ley orgánica de del Plan de Desarrollo obliga a ponderar los ejes temáticos para elaborar un plan de desarrollo. Adicionalmente existe en Planeacion Nacional una guía metodologica llamada El proceso de Planificación en las Entidades Territoriales El plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008-2011 y tampoco menciona la ponderación o peso en porcentaje. Lo que se explico a ustedes era que el valor en inversión de los proyectos daban implícitamente el peso o importancia en cada eje temático o estratégico. Ahora bien últimamente han salido .formas de evaluar planes pero sin ningún sustento legal en el cual recomiendan asignar un peso o porcentaje a los ejes temáticos lo cual las Empresas Municipales acogió en el nuevo RCL y se hará para el Nuevo Plan con la nueva administración .Ahora bien el Plan Municipal de Cartago 2008-2011 incluyo las Empresa Municipales de Cartago en el decreto aprobado por el Concejo Municipal y tampoco aparece aprobado | Se ratifica la importancia de ponderar los ejes para realizar un evaluación al cumplimiento del Plan. Se mantiene el Hallazgo Administrativo. | x                |   |   |   |                           |  |

## Vigilamos Portingo Po



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |   | TIPO | DE HA | LLAZGO                    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|------|-------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                   | Α | D | Р    | F     | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | los pesos o porcentajes para el Plan .Posteriormente por recomendación de Planeacion Nacional el municipio modifico el Plan Municipal excluyendo las inversiones y proyectos de Empresas Municipales de Cartago por que se manejan con presupuesto distinto al municipio. Por lo tanto no es cierto que la empresa no tenga claro los conceptos o principios de planeacion básicos en este punto de los porcentajes asignados. Solicitamos levantar este hallazgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |   |      |       |                           |
| 3   | El Plan de Inversiones está distribuido por Dependencias y no por procesos o servicios. Emcartago S.A. E.S.P. argumentó que cuando se elaboró el PE, la empresa no contaba con mapa de procesos aprobado. El Equipo Auditor observó que en la misma resolución que aprobó el PE, se aprobó mediante el artículo 7º. El Mapa de Procesos, es decir el Plan Estratégico aprobado no guardó concordancia con el Mapa de Macroprocesos, teniendo en cuenta que la norma que regula este último, la NTCGP:1000 data del año 2004. Argumenta también la entidad que el mapa "el cual se sometió desde ese mismo momento a rediseño y solo hasta septiembre del año 2011 se aprobó el definitivo, por tal razón no tenía sentido rediseñar el plan ya aprobado con un mapa de procesos que aunque aprobado estaba en rediseño.". Esta respuesta corrobora la falta de articulación que se evidencia al interior de la entidad entre los conceptos de planeación y calidad. | El documento aprobado Plan Estratégico 2008- 2015 de Empresas Municipales de Cartago según acta No 075 del 25 de Noviembre del 2008 de Junta Directiva y resolución 019 de noviembre 25 del 2008 de Junta Directiva trata en su articulo 6 del Sistema de Gestión de Calidad y en su articulo 7 trata el mapa de procesos como lo exige la norma del MECI que el sistema de Gestión de Calidad debe estar inmerso en el Plan Estratégico. En la pagina 14 del Plan se lee que el Mapa de Procesos lleva como Misionales los procesos de Acueducto, Alcantarillado, Energía y Comercialización y definió como procesos de apoyo a la Gestión de Recursos Financieros, Gestión Administrativa, y Gestión de la Información y también se definió el Proceso de Evaluación como Gestión de Control. En ningún momento se dijo que no había Mapa de Procesos. Teniendo en cuenta que era por primera vez que la empresa tenia un Plan Estratégico que se aprobó solo en Noviembre del 2008 ya que se estaba esperando la construcción de las caracterizaciones de los procesos ya que se cambio de contratista(Crecer por Alvis) y que el Sistema de Gestión de Calidad también era primera vez que se elaboraba Planeacion siguió construyendo el Plan mientras se construía el Mapa de Procesos y por ello se aprobó por dependencias teniendo en cuenta también que el proceso cultural dentro de la organización de trabajar por procesos todavía no estaba listo y también se entro a corregir | La explicación dada por la entidad corresponde a la vigencia 2011, lo que ratifica que en la vigencia auditada si se presentó el Hallazgo, la entidad deberá garantizar en el plan de mejoramiento la articulación entre planeación y calidad. Se mantiene el Hallazgo Administrativo. | x |   |      |       |                           |





|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TIPO DE HAI |   |   | LLAZGO |                           |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|---|--------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                               | A           | D | Р | F      | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | dicho mapa de procesos como efectivamente ocurrió según resolución 002 de Junta directiva del 7 de Septiembre del 2011. Sin embargo Planeacion monto tres ejes en el Plan Estratégico como lo son Acueducto , Alcantarillado y Energía como se evidencia en el Plan desde la Pagina 31 Objetivos Acueducto, pagina 34 Objetivos Alcantarillado, y pagina 39 Objetivos Energía. Solamente no se puso Comercialización ya que era incipiente evaluar ese eje o dimensión lo que también esta plasmado en el nuevo RCL. Con el Software de evaluación del Plan también se evalúan los ejes que coinciden con los procesos misionales . Solicitamos levantar este hallazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |             |   |   |        |                           |
| 4   | Se evidenció que la función de planeación del servicio de Energía se ejerce por el departamento de Comercial y no por el de Planeación.  Emcartago argumenta que por exigencia de la Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, "Por la cual se actualiza el Plan de Contabilidad para Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios y el Sistema Unificado de Costos y Gastos por Actividades que se aplicará a partir del 2006"; que el área de comercialización debe ser la encargada de manejar el marco regulatorio de las tarifas.  El Equipo Auditor considera la norma esgrimida no tiene concordancia con el tema tratado, además cuando nos referimos a la función de planeación no esta no se refiere sólo al aspecto tarifario. | El documento aprobado Plan Estratégico 2008- 2015 de Empresas Municipales de Cartago según acta No 075 del 25 de Noviembre del 2008 de Junta Directiva y resolución 019 de noviembre 25 del 2008 de Junta Directiva contiene para Energía de la pagina 20 a la pagina 21 la Matriz DOFA, de la pagina 37 a la pagina 39 Objetivos de Energía, Indicadores de Energía y estrategias de Energía de la pagina 45 a la pagina 46, Diagnostico de Energía de la pagina 60 a la pagina 63. Adicionalmente tiene su Plan de Inversiones y Plan de Acción los cuales están plasmados en la resolución 019 de Noviembre 25 del 2008 a los cuales se le realiza el seguimiento trimestral en las planillas y el software . También figuran todos los indicadores. No es correcto afirmar que la Planeacion de Energía se realice en Comercialización donde si se traslado la elaboración de tarifas como lo manda la Superintendencia de Servicios Públicos exigencia de acuerdo a la Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005, referente al Mapa de Procesos ordenado por dicha entidad que es la que regula esta empresa según Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios. Solicitamos levantar este hallazgo. | El presente Hallazgo es producto de lo evidenciado en el proceso auditor por parte del Equipo Auditor, en el cual no se evidenció el papel protagónico que debe ejercer una Oficina Asesora de Planeación, dado que no puede asemejarse a un Departamento de Estadística. El Hallazgo se ratifica. | x           |   |   |        |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | _                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
| 5   | La discriminación del Plan de Inversiones,<br>la entidad la designa como "Plan de Acción<br>o Proyecto" denominación inadecuada por<br>el tipo de información que se consigna en<br>ella, el Plan de Acción debe ser otro plan<br>diferente pero concordante.                                                                                                                                                                                                                                                      | Cada dependencia tiene un Excel para su evaluación que incluye una primera pestaña llamada Inversión que es el Plan con los proyectos durante los 8 años y la segunda pestaña llamada Plan de Acción que contiene los proyectos del año que está corriendo. Efectivamente en la casilla del proyecto aparece la frase Plan de Acción la cual se procederá a suprimir pero en la otra pestaña esta el formato de Plan de Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | La entidad deberá realizar el<br>ajuste propuesto e incluirlo<br>en su plan de mejoramiento.<br>Se mantiene el Hallazgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | x                |   |   |   |                           |
| 6   | El Plan Estratégico fue aprobado el 25 de noviembre de 2008, cuando casi terminaba la vigencia, tomándose mucho tiempo teniendo en cuenta que por los esquemas tarifarios ya se tenían definidos los planes de inversión para los tres servicios (que podría ser lo más demorado) y como la entidad que tiene el monopolio de dichos servicios ésta participó en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y tuvo conocimiento directo e inmediato del resultado y los proyectos bandera del plan municipal. | Como se dijo en el punto 3 El documento aprobado Plan Estratégico 2008-2015 de Empresas Municipales de Cartago según acta No 075 del 25 de Noviembre del 2008 de Junta Directiva y resolución 019 de noviembre 25 del 2008 de Junta Directiva trata en su artículo 6 del Sistema de Gestión de Calidad y en su artículo 7 trata el mapa de procesos como lo exige la norma de la Pagina 20 Cartilla Norma Técnica de calidad de la gestión pública NTCGP 1000-2009 "Términos y definiciones 3.53 Sistema de Gestión de la Calidad para entidades Herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades. Está enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades "Por tanto el mapa de procesos debe estar definido en el Plan Estratégico que se aprobó solo en Noviembre del 2008 ya que se estaba esperando la construcción de las caracterizaciones de los procesos ya que se cambio de contratista Crecer por Alvis y solo termino el trabajo finalizando Octubre del 2011. Definido los procesos misionales de Acueducto, Alcantarillado, Energía y solamente no se puso Comercialización ya que era incipiente evaluar ese eje o dimensión Solicitamos levantar este hallazgo. | Los argumentos dados no son suficientes, la primera norma NTCGP 1000 fue dictada en el año 2004, el Plan Estratégico se aprobó en noviembre de 2008, las caracterizaciones de los procesos finalizaron en octubre de 2011, es decir 2 años después, es decir durante la presente administración no se logró la articulación, se pretende que mediante la suscripción del compromiso en el Plan de Mejoramiento, la próxima administración de Emcartago sea más eficiente en la definición de estos conceptos. Se mantiene el Hallazgo. | x                |   |   |   |                           |
| 7   | El Plan Estratégico aprobado desde<br>noviembre de 2008, no ha sido modificado<br>de manera oficial, sin embargo se                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | El documento aprobado Plan Estratégico 2008-<br>2015 de Empresas Municipales de Cartago según<br>acta No 075 del 25 de Noviembre del 2008 de<br>Junta Directiva y resolución 019 de noviembre 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | La respuesta no es<br>concordante con la<br>observación, como lo afirma<br>en su respuesta, el Plan de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | x                |   |   |   |                           |





|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                   | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                              | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | evidenciaron informes de gestión del área de planeación de la vigencia 2010, donde exponían sus logros con respecto a un Plan modificado.                                                                                                                                                                                   | del 2008 de Junta Directiva aprobó inversiones totales por \$111.026.191.000 y teniendo en cuenta que la empresa se enfrenta a un entorno bastante cambiante por motivos de priorización de objetivos de inversión, tutelas y derechos de petición se ve obligada a estar cambiando algunos proyectos pero sin salirse del total aprobado. Adicionalmente en el transcurso del tiempo se han elaborados proyectos en dependencias nuevas como Calidad, Comunicaciones, Desarrollo de personal, Jurídica, Control Interno las cuales se considera se deben evaluar trimestralmente y se pone con la observación Adicional. Si observamos la cartilla de Planeación Nacional llamada El proceso de planificación en las entidades territoriales: El plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008-2011 en su página 43 dice "Aunque por lo general el plan de desarrollo solo incluye los macroproyectos o proyectos estratégicos, es necesario que la administración se esfuerce por identificar en el Banco de Proyectos todos los que se ajusten a los programas y subprogramas definidos en este plan con el fin de precisar cuáles de ellos se encuentran actualizados, cuales no y cuales requieren ser formulados "Solicitamos levantar este hallazgo. | Inversiones ha sufrido cambios y por ende el Plan Estratégico también, el suscrito por Emcartago no es global como para que pueda acogerse a lo mencionado por la "cartilla" de planeación. El Hallazgo continúa. |                  |   |   |   |                           |
| 8   | Las Empresas Municipales de Cartago no cuentan con un banco de proyectos debidamente constituido, los proyectos se elaboran en los Departamentos de la Subgerencia Técnica y es allí donde reposan los soportes, planos, y demás elementos que conforman cada uno de los proyectos que hacen parte del plan de inversiones. | El departamento de Planeación antiguamente tenía la capacidad para elaborar los soportes y planos y demás elementos que conforman un proyecto. La Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo ordena en su artículo 3 ordinal N "Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados bancos de programas y de proyectos " y en el artículo 43 Numeral 3 ordena a "Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | En el proceso auditor no se evidenció la existencia del Banco de Proyectos adecuadamente estructurado. Los argumentos dados por el sujeto de control ratifican el presente el Hallazgo.                           | x                |   |   |   |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento ".En efecto el banco de Proyectos lo tiene el Municipio de Cartago desde el punto de vista legal .El artículo 5 "Los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes" .Por lo tanto desde la Ley las Empresas Municipales con no tiene la obligación de tener un banco de proyectos pero si debería centralizar los proyectos de las dependencias. Para lo anterior se necesita reorganizar la dependencia de acuerdo al nuevo mapa de procesos. Solicitamos levantar este hallazgo. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |   |   |   |                           |
| 9   | La entidad no rindió los recursos que invirtió en proyectos diferentes a obra pública como es el caso de los aplicados a las diferentes dependencias como se expone en los cuadros siguientes fueron construidos con las cifras que la entidad tiene reportada en su página web, donde se evidencia que las cifras totales no concuerdan con la rendición presentada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para las vigencias 2009 y 2010. | Si observamos la cartilla de Planeación Nacional llamada El proceso de planificación en las entidades territoriales: El plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008-2011 en su página 43 dice "Aunque por lo general el plan de desarrollo solo incluye los macroproyectos o proyectos estratégicos, es necesario que la administración se esfuerce por identificar en el Banco de Proyectos todos los que se ajusten a los programas y subprogramas definidos en este plan con el fin de precisar cuáles de ellos se encuentran actualizados, cuales no y cuales requieren ser formulados "Las Empresas Municipales de Cartago ha venido evaluando al interior de la empresa trimestralmente todas las dependencias para poder exigir a sus funcionarios el cumplimiento de objetivos. Pero no todas las dependencias hacen parte de proyectos estratégicos como lo dice la cartilla o no están como proyectos misionales según                                                                                            | La respuesta dada no garantiza la solución del Hallazgo ya que como lo argumenta el sujeto "Este software ya está en construcción con la empresa ORION como un mejoramiento de hallazgo pasado efectuado por la Contraloría" la entidad no ha subsanado adecuadamente esta situación y es recurrente en el Hallazgo. | x                |   |   |   |                           |

### Vigilamos epatrimonio Regional



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                          | TIPO DE HALLAZGO |   |   | LLAZGO |                           |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|--------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                     | A                | D | Р | F      | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | el mapa de procesos que fue como se elaboro en principio El Plan Estratégico. Por lo que se puede observar en el análisis de los cuadros en cuanto a Cumplimiento y Evaluación la empresa hace su mejor esfuerzo por contribuir al logro de los objetivos pese a la falta de un Software que automatice la función de Planeación ya que los datos se recogen manualmente .Este software ya está en construcción con la empresa ORION como un mejoramiento de hallazgo pasado efectuado por la Contraloría. Solicitamos eliminar este hallazgo Con respecto al formulario Indicadores de Gestión (F9) esta oficina de Planeación cuando fue a reportar a principios del año 2009 los indicadores del 2008 se encontró con que en los archivos de la |                                                                                                                                                                                                          |                  |   |   |        |                           |
| 10  | Los Indicadores utilizados para medir el Plan Estratégico (F17), el Plan de Acción (F6) y los Indicadores de Gestión (F9), rendidos a la CDVC no guardan concordancia entre los mismos; los utilizados en los dos primeros formatos no miden realmente la gestión y no están articulados con los exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. | pagina Web de la Contraloría que los indicadores reportados del 2007 estaban ya construidos y se supuso que se deberían seguir enviando los mismos para darle continuidad al análisis. Entonces se procederá cambiar los indicadores por los exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos que se llevan en el Tablero de Control de Indicadores con semáforos y se evalúan trimestralmente. La empresa construyo este tablero de 178 indicadores con gran esfuerzo y es una constancia del interés en la evaluación de indicadores. Solicitamos eliminar este hallazgo. Lo mismo aplica a los formularios Plan Estratégico (F17) y Plan de Acción (F6). Solicitamos eliminar este hallazgo.                                              | El argumento no es válido, se espera la inclusión de esta modificación como compromiso del Plan de Mejoramiento que suscribirá la entidad, lo cual garantizará su cumplimiento. Se mantiene el Hallazgo. | x                |   |   |        |                           |
| 11  | Solamente los contratos de obra pública están respaldados por proyectos estructurados como tal.                                                                                                                                                                                                                                                                        | Efectivamente el cuadro presentado de ejecuciones para el 2009 y 2010 del Plan estratégico presenta variaciones con respecto al formulario F9 Indicadores pero tiene una explicación. Se utilizo una fuente del información distinta ya que para este último se tomó los indicadores del tablero de control cuya fórmula es Ejecución presupuesto inversión negocio / presupuestó inversión proyectada negocio . Este dato es dado por Subgerencia Financiera y presupuesto en base a los balances y al movimiento presupuestal mientras que el de los cuadros                                                                                                                                                                                     | El argumento no es válido, se espera la inclusión de esta modificación como compromiso del Plan de Mejoramiento que suscribirá la entidad, lo cual garantizará su cumplimiento. Se mantiene el Hallazgo  | x                |   |   |        |                           |

Vigilamos Epatrimonio Regional



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                     | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ubicados en la pagina 11 y 12 son elaborados por Planeación de acuerdo a la evaluación de dependencias. De todas maneras el nuevo software que está desarrollando la empresa Orión corregirá estos desfases por no tener unos datos en tiempo real y unificado. Solicitamos aplazar este hallazgo Con respecto a los planes de pérdidas es el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |   |   |   |                           |
| 12  | Con base en la observación de los diferentes informes y por las visitas de inspección es evidente que la entidad no está realizando una verdadera campaña para disminuir los índices de pérdidas tanto de Acueducto como de Energía, las compras de medidores están por debajo de los requerimientos de medición los bancos de prueba de los laboratorios son obsoletos, la inversión en bombillería ahorradora fue del orden de los \$200.000.000, las existencias de materiales en el Almacén son insuficientes, es así como para el año 2010, Emcartago sólo recuperó por defraudación de fluidos de ambos servicios un total de \$20.329.235, cifra ésta que no se equipara a los gastos incurridos en contratación de vehículos, personal, campañas publicitarias, entre otras. | departamento de normalización el departamento encargado de ejecutarlos en coordinación con el Departamento Eléctrico en el caso de pérdidas de energía y con el Departamento de Acueducto en el caso de pérdidas de energía y con el Departamento de Acueducto en el caso de pérdidas de acueducto. En ningún momento se habla en el sector, de pérdidas de alcantarillado ya que las únicas pérdidas reconocidas en las formulas tarifarías de la GREG y CRA son las de energía y acueducto. Como lo expresa la empresa en sus informes las pérdidas de energía y acueducto sobrepasan las autorizadas por las comisiones pero podemos asegurar que la mayoría de empresas de servicios públicos del país enfrentan la misma situación primero por que las metas de las comisiones son altas y segundo porque a pesar de que la empresa tiene consignado inversiones en el departamento de normalización no han podido llevar a cabo en su totalidad por falta de recursos. En el Plan estratégico pagina 59 se puede leer la intención de esta administración que dice "Por lo tanto la clave es aumentar ingresos rebajando pérdidas técnicas y no técnicas, bajando gastos en costos administrativos y operacionales y aumentando el recaudo de cartera que tengan como efecto un aumento de las utilidades que se pueden dedicar a inversiones acompañadas estas últimas de un prudente crédito de largo plazo con buenos periodos de gracia."  En cuanto a la bombillera en el seguimiento del plan a diciembre del 2009 si aparece la inversión en Bombilleria en la dependencia de Gerencia Fuentes alternas de energía se reporta inversión de 200 millones de pesos en 20.000 bombillos de uso | Se corrige el texto del Hallazgo en lo referente a pérdidas de Alcantarillado y lo referente al informe de la bombillería, sin embargo el Hallazgo se mantiene dado que se garantiza el cumplimiento de la acción mediante el Plan de Mejoramiento. | X                |   |   |   |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   |                           |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | racional. Solicitamos eliminar este hallazgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |   |   |   |                           |
| 13  | Es importante resaltar el hecho que la parte operativa tiene muy claro cuáles son las acciones para los planes de recuperación de pérdidas, ha faltado compromiso de la parte administrativa y financiera o de las áreas de apoyo y un verdadero compromiso de la alta gerencia para la consecución de los recursos necesarios.                                                                            | Teniendo en cuenta que la empresa en el Plan Estratégico 2008-2015 consignó en la dependencia de Normalización inversiones por \$13.771.931.000 y hasta el 2010 se han ejecutado \$3.071.823.000 o sea una ejecución del 23% en 3 años y que la empresa enfrentó una calificación de riesgo de BBen el año 2008 lo que ocasionó traumatismo en la consecución de créditos de largo plazo y el plan de recuperación de pérdidas se ha visto afectado por dicho motivo para esa época. Para el 2009 la calificación de riesgo se elevó 5 puestos a BB+ lo que permitió elevar la inversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | El Hallazgo se mantiene<br>dado que se garantiza el<br>cumplimiento de la acción<br>mediante el Plan de<br>Mejoramiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                |   |   |   |                           |
| 14  | La CRA certificó mediante su oficio CRA No. 20114010070341 del 12 de octubre de 2011 que la empresa no remitió la información relacionada con el envío en medio magnético de los Planes de Inversiones incluidos en el modelo tarifario por las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. en los términos exigidos (Artículo 26º. Resolución CRA 287 de 2004 y numeral 6, Circular CRA No. 001 de 2006). | Debido a que la SSPD y la CRA son los entes que ejercen el control, la inspección y vigilancia a nivel nacional en las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, esta empresa ha dado cumplimiento y respuesta a todas las solicitudes que han emitido en lo concerniente al estudio tarifarlo actual de acueducto y alcantarillado.  En la copia física del estudio tarifarlo remitida por esta empresa a la SSPD y CRA se envió el plan de inversiones de acueducto y alcantarillado desde el año 2005-2014 en oficio radicado SSPD 2005529085325- del 26-12-2005.  Por medio de Circular 004 de 2006 la SSPD y CRA solicitan el cargue del modulo MOVET al SUI y uno de los formatos es el de de Inversiones meta proyecto del 2005-2014 el cual fue cargado por esta empresa el 15-12-2006 dando cumplimiento a la solicitud.  En oficio radicado SSPD 201042111939 91 del 14-12-2010, acusan recibo de la información solicitada a esta empresa sobre la evaluación de las inversiones planeadas, replanteadas y ejecutadas de los años 2004-2008 en este mismo oficio le recuerdan a la empresa que debe cargar las inversiones ejecutadas desde el año 2004 al primer semestre de 2011 al SUI antes del 28-02-2011; esta empresa cargó la información solicitada el SUI | El presente hallazgo se origina con base en el oficio CRA No. 20114010070341 del 12 de octubre de 2011, suscrito por el Director Ejecutivo de la CRA como respuesta a una solicitud de información enviada por la Contraloría Auxiliar para el Cercofis Cartago, en él el funcionario manifestó lo siguiente: "Valor Presente de las Inversiones en acueducto y alcantarillado. Al respecto, es necesario que remita el plan teniendo en cuenta los criterios estipulados en el Artículo 26 de la Resolución CRA 287 de 2004 y en el numeral 6 de la Circular CRA No. 001 de 2006. En este sentido, es necesario que presente para cada proyecto incluido en el plan, el nombrePosteriormente, mediante oficio con radicado CRA No. 2006-210-001531-2 del 29 | x                |   |   |   |                           |





| OBSERVACIÓN AUDITORIA | ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   | TIPO DE HALLAZGO |   |   |                           |  |  |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------|---|---|---------------------------|--|--|
| No.                   | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Α | D                | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |  |  |
|                       | desde el 24-08-2010.  Con respecto a la resolución 287 del 2004 articulo 26 ordinal B dice "Como soporte, se deberá presentar cada proyecto incluido en el plan, con nombre, monto y metas de calidad del agua, continuidad, reducción de pérdidas, presión, cobertura, porcentajes de remoción de cargas contaminantes y todas aquellas metas asociadas a la prestación de los servicios" las metas descritas se suben al MOVET en el formulario 3B metas globales en forma global y no proyecto por proyecto como parece interpretar la Contraloría la resolución. Solicitamos eliminar dicho hallazgo. | de marzo de 2006 la empresa responde el oficio con radicado CRA No. 2006-5000-000467-1, sin que se haga mención alguna a la solicitud presentada por la Comisión, relacionada con el reporte de los proyectos contenidos en el Valor Presente de las Inversiones. De igual manera, en posteriores oficios remitidos a esta entidad por la Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., y con radicaciones CRA No. 2006-210-005068-2 del 24 de noviembre de 2006 y 2008-321-004684-2 del 06 de agosto de 2008, 2008-321-004732-2. Del 11 de agosto de 2008 y 2009-321-0013883-2 del 31 de marzo de 2009, asociadas a la información de los activos en el estudio tarifario, se observa que no se hace mención a la información de los proyectos incluidos en el plan de inversiones solicitados por esta Comisión de regulación en la comunicación de febrero de 2006."  La interpretación la hace la CRA y no la Contraloría, para la Comisión la Emcartago sigue incumpliendo un requerimiento. Se ratifica el |   |                  |   |   |                           |  |  |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                          | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONCLUSION AUDITORIA                                     | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Hallazgo.                                                |                  |   |   |   |                           |
|     | SISTEMA DE CONTROL INTERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                          |                  |   |   |   |                           |
| 15  | Los tres sistemas documentales en el Manual de la Calidad, todavía no se reflejan armonizados en un solo documento que atienda los requerimientos de la norma NTCGP 1000:2009, que establece que al existir elementos comunes entre MECI, CALIDAD y SISTEDA se integren haciendo el Sistema más ágil, comprensible y útil para la gestión pública. | A la fecha se han documentado los diferentes procesos tomando como bases MECI y el Sistema de Gestión de Calidad, faltando la incorporación del SISTEDA al Sistema Integrado de Gestión bajo directrices de la Alta Dirección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | El Hallazgo queda en firme<br>para Plan de Mejoramiento. | x                |   |   |   |                           |
|     | La Empresa adquirió un aplicativo computacional denominado CAMECI, el cual no opera en red y requiere actualización                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                          |                  |   |   |   |                           |
| 16  | El Macroproceso de Evaluación y Mejora (Oficina Asesora de Control Integral de Gestión) no está realizando Auditorías internas de Calidad ya que no se cuenta con auditores capacitados ni certificados para ello                                                                                                                                  | La Oficina de Gestión y Control de Calidad y Ambiental, a cargo del Proceso Sistema de Gestión de la Calidad, tiene documentado el Procedimiento AUDITORÍAS INTERNAS DE CALIDAD. Este procedimiento aún no se aplica debido a que -1.se está terminando la fase de socialización de la documentación y se debe dar inicio a la fase de implementación y -2.no se tiene formado el Equipo de Auditores Internos dado que no hubo recursos económicos para la vigencia 2011, se debe reprogramar en el presupuesto de Capacitación para el 2012. | El Hallazgo queda en firme<br>para Plan de Mejoramiento. | x                |   |   |   |                           |
| 17  | No se evidencia la realización de Planes de Mejoramiento Individual, a pesar de que se han hecho evaluaciones y seguimiento a cada uno de los funcionarios adscritos a los procesos.                                                                                                                                                               | El Dpto. de Control Interno socializo con cada uno de los procesos de Emcartago E.S.P la Guía y el formato sobre planes de mejoramiento, no se han realizado planes de mejoramiento individual debido a que los jefes responsables de los procesos no entregaron las evaluaciones y seguimientos de cada uno de sus servidores adscritos a los procesos para la ejecución e implementación de los planes de                                                                                                                                    | El Hallazgo queda en firme<br>para Plan de Mejoramiento. | х                |   |   |   |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                          | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                     | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | mejoramiento individual. Por lo tanto aceptamos este hallazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                          |                  |   |   |   |                           |
| 18  | En relación con las Auditorias al proceso Financiero, se presentan unos informes que muestran listas de chequeo mas no una Auditoria como tal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | De acuerdo a la Resolución 091 de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Operación del Departamento de Control Interno el cual busca estandarizar y normatizar el proceso de auditoría interna, está compuesto de listas de chequeo y programas de auditorías de varios procesos entre ellos el proceso financiero, de acuerdo a esto se han realizado auditorias al proceso financiero generando recomendaciones de las cuales surgieron planes de mejoramiento y sus debidos seguimientos por lo anterior solicitamos no tener en cuenta dicho hallazgo. | El Hallazgo queda en firme<br>para Plan de Mejoramiento.                                                                                                                                                 | x                |   |   |   |                           |
| 19  | En cuanto a los Acuerdos de Gestión no se evidencian informes de análisis de los resultados de la Gestión realizada por cada uno de los Subgerentes que suscribieron dichos acuerdos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El departamento de Planeación de las Empresas Municipales, ha realizado trimestralmente análisis de los acuerdos de gestión, por lo tanto solicitamos levantar este hallazgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | El Hallazgo queda en firme<br>para Plan de Mejoramiento.                                                                                                                                                 | x                |   |   |   |                           |
|     | Gestión Documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                          |                  |   |   |   |                           |
| 20  | <ul> <li>El grupo Auditor no evidencio Auditorias Internas realizadas ala Archivo de Gestión de las diferentes dependencias de las Empresas Municipales y al Archivo Central.</li> <li>En las dependencias que se realizó la auditoria al Archivo de Gestión deberán liberar los ganchos metálicos.</li> <li>El no cierre de los inventarios de gestión de cada vigencia.</li> <li>El grupo Auditor evidencio hacinamiento en todas las dependencias de las empresas municipales con respecto a los Archivos de Gestión 2006-2007-2008 sin darle la debida transferencia al Archivo Central.</li> </ul> | El Dpto. de Control Interno realizo seguimiento al plan de mejoramiento institucional suscrito con la Contraloría, dentro del cual habían hallazgos del archivo, por lo tanto se vigiló el cumplimiento a la acción correctiva definida generándose informes de seguimiento a planes de mejoramiento. Por lo anterior dicho no se acepta el hallazgo.                                                                                                                                                                                                                | El presente hallazgo es producto de lo evidenciado en el proceso auditor actual, la respuesta dada por la entidad no es válida. El sujeto de control es recurrente en su falta, el Hallazgo se mantiene. | x                |   |   |   |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | _                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                               | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                          | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | LÍNEA FINANCIERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                               |                  |   |   |   |                           |
| 21  | La cuenta 1425 Depósitos entregados en garantía, durante las vigencias en estudio se evidencia que esta, conservó la misma cifras durante los períodos auditados, de donde se observa que la entidad no realiza monitoreo a las cuentas del balance, como tampoco se tiene documentados los respectivos controles.                                                                                                               | Dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo iniciado en el año 2009, por la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga contra EMCARTAGO E.S.P., por concepto de cuotas partes pensionales, se dispuso el embargo de la suma de \$161'852.824.00. Posteriormente la Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga decretó el levantamiento de dicha medida cautelar pero ordenó constituir depósito judicial en la cuenta No. 761119195002 del Banco Agrario — titular Municipio de Guadalajara de Buga.  EMCARTAGO E.S.P., mediante oficio del 30 de agosto de 2010, solicitó suscribir un acuerdo de pago sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta de parte del Municipio de Guadalajara de Buga.                                                                                                                                                                                                                                        | La entidad no dio respuesta a la observación la cual esta direccionada a la cuenta 1425 depósitos entregados en garantía y no a la cuotas partes pensionales, en este sentido, la observación queda en firme. | x                |   |   |   |                           |
| 22  | La cuenta 1470 otros deudores cuotas partes pensiónales de varias entidades, reportó un incremento del 7.3% en la vigencia 2010 con relación al 2009, evidenciándose, que la entidad no tiene establecidas controles y estrategias para realizar los respectivos cobros a estas entidades, no existe gestión para recuperar estos recursos, la prueba está en que la gran mayoría de los saldos del 2009 continuaron en el 2010. | EMCARTAGO durante las vigencias 2009 y 2010, inicio los trámites pertinentes para el cobro de las cuotas partes pensionales, remitiendo las cuentas de cobro con la liquidación y los documentos soporte de las mismas, sin embargo las entidades cuotapartistas han objetado las cuentas de cobro enviadas, alegando falta de documentos tales como la carta de consulta o la de aceptación, documentos estos que se requieren para que la Entidad respectiva pueda empezar a pagar. Igualmente han soportado su objeción en la prescripción contenida en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006. La única Entidad que a la fecha no ha presentado objeción a las cuentas de cobro enviadas es Cajanal; lo anterior por cuanto EMCARTAGO E.S.P. intervino en el año 2009 como acreedor en el proceso liquidatorio de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE EN LIQUIDACION por concepto de cuotas partes pensionales, proceso este que se encuentra en trámite. | La entidad manifiesta que<br>se ha iniciado el trámite para<br>los cobros de las cuotas<br>partes pensionales, en<br>razón a ello la observación<br>se mantiene.                                              | x                |   |   |   |                           |
| 23  | La entidad realizó la actualización del<br>cálculo actuarial en la vigencia 2009, a la<br>fecha no han sido ajustados en los estados                                                                                                                                                                                                                                                                                             | El último estudio del cálculo actuarial, fue ajustado en los estados financieros en octubre de 2010, ajustando los rubros del grupo contable 2720.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | La entidad, no aporta<br>soporte de las notas<br>contables de los respectivos                                                                                                                                 | x                |   |   |   |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | TIPO DE HALLAZGO |   |   | LLAZGO |                           |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|--------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Α                | D | Р | F      | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | financieros, en los pasivos estimados de la provisión para pensiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ajustes, la observación se mantiene.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |   |   |        |                           |
| 24  | En la cuenta 249004 cuotas partes pensiónales, la entidad viene acumulando este pasivo por cancelar de \$393 millones y \$394 millones en las vigencias 2010 y 2009 respectivamente, a la fecha no se evidenció actuaciones por parte de Emcartago para realizar los respectivos pagos a las diferentes entidades reclamantes de este derecho.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | EMCARTAGO E.S.P., suscribió un acuerdo de pago con la Gobernación del Valle del Cauca, cancelando 18 cuotas por valor de \$8.184.230 cada una, terminando de pagar en el mes de julio de 2011. De igual forma le cancelo al Instituto de Seguro Social por este concepto. Y en reiteradas ocasiones ha solicitado a la Empresa de Energía del Pacifico S.A. la suscripción de acuerdo de pago pero a la fecha no se ha obtenido un pronunciamiento sobre el particular. Con las demás entidades que han iniciado cobro pre jurídico contra la Empresa, las respectivas cuentas de cobro se encuentran en trámite, en razón a que algunas de ellas no han presentado los documentos pertinentes para iniciar el proceso de pago. | La entidad no aporta prueba de lo actuado, además lo cancelado a la gobernación del Valle corresponde al 37% de lo adeudado a la Gobernación del Valle, según lo registrado en el balance general de 2010 en este sentido la observación se mantiene.                                                                                                                                                                                                                                    | x                |   |   |        |                           |
| 25  | En la cuenta 29 otro pasivos "recaudos a favor de terceros" como lo preceptúa el Plan Contable son "Obligaciones originadas en la actuación por cuenta de terceros", las cuales ascienden a \$1.210 millones y \$1.798 millones en las vigencias 2010 y 2009 respectivamente, como se observa en el cuadro que se encuentra en el cuerpo del informe.  Como se evidencia en el cuadro anterior, la entidad en los periodos auditados reportó en sus estados financieros, el recaudo por terceros de Cartagueña de Aseo por \$1.399 millones, Unión Temporal Diselecsa Ltda., por \$982 millones y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca el recaudo fue de \$575 millones, recursos que no pertenecen a la entidad recaudadora y por consiguiente deben ser reintegrados a las entidades que les corresponden en los plazos y | Emcartago ha venido en un proceso de depuración de esta cuenta para sanearla, a tal punto que los abonos se están realizando de manera constante, para no dejar alcanzar los saldos, tal como se explicó a al equipo auditor,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El no haber traslado los recursos referidos en la observación dentro de los términos a las entidades que les pertenecen, generarían intereses moratorios, ocasionando un presunto deterioro al patrimonio público, la respuesta de la entidad no soluciona en su totalidad lo observado por el grupo auditor, de otra parte la entidad no ha manejado estos recursos en una cuenta bancaria independiente a las de las Empresas Municipales, en este sentido la observación se mantiene. | x                |   |   |        |                           |

|   | Q |   |   |
|---|---|---|---|
|   | Ē | π | , |
|   | ō | C |   |
| 8 | E | 2 | 5 |
| ĕ | ā | Ξ |   |
| E | H | C | П |
|   | Ö | a | ) |
| 9 |   | 2 | • |
| É | Ū |   | - |
|   |   |   |   |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TIPO DE HALLAZ |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Α              | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | condiciones fijadas, de lo contrario se estaría generando intereses moratorios, por el no pago dentro de los términos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |   |   |   |                           |
| 26  | Las cuentas por pagar relacionadas en el cuadro que expone en el cuerpo del informe, pertenecen a recursos recaudados de las entidades Cartagueña y Diselecsa, no se evidenció la antigüedad de estas cuentas, y por qué esta clasificación, mientras que los recursos recaudados de estas empresas se ha manejado directamente a la cuenta contable No. 2905, recursos a favor de terceros                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se anexa auxiliar donde se reflejan las fechas de los recaudos y de los pagos efectuados a Cartaguena y Diselecsa, los recaudos de estas entidades son manejados en el rubro contable 2905 denominado RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, cuya descripción de esta cuenta es: Representa el valor de las obligaciones originadas por el recaudo de ingresos de propiedad de otras entidades contables públicas, que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Lo evidenciado en esta observación es lo reflejado en el estado contable cuenta 24010101 cuentas por pagar bienes y servicios Cartagueña de aseo total por \$499 millones y bajo el mismo código se refleja cuenta por pagar a Unión Temporal Diselecsa por \$380 millones. Por lo tanto el hallazgo se confirma en toda su extensión. | X              |   |   |   |                           |
| 27  | En razón, a los crecimientos que reflejó en el 2010 con relación al 2009 los tres servicios (Energía, Alcantarillado y Acueducto) se concluye que las EMPRESA MUNICIPALES DE CARTAGO, no tiene documentada una POLÍTICA clara y de impacto para el mejoramiento del recaudo de la cartera la cual viene en crecimiento, de donde se colige que los procesos que hasta la fecha han venido operando, no han impactado positivamente en los recaudos específicamente en la recuperación de la misma cartera, observándose la ausencia de estrategias para recuperar, y lograr que la inversión se incremente por recursos propios que al final redundará en beneficio de la comunidad Cartagueña. | A partir del 30 de junio de 2011 EMCARTAGO ESP ha definido los siguientes criterios para evaluar el riesgo de su cartera, estableciendo 2 clasificaciones  1. Según su Uso:  Residencial.  Comercial.  Oficial.  Industrial.  2. Según el Riesgo  BAJO RIESGO: Cuentas por cobrar entre 31 y 120 días.  Se inicia el cobro persuasivo con la suspensión del servicio a partir del tercer mes de facturación, al siguiente mes se efectúa el taponamiento dando inicio al proceso de cobro coactivo.  MEDIANO RIESGO: Cuentas por cobrar entre 121 y 360 días, se iniciara el proceso coactivo con un seguimiento para verificación de la suspensión del servicio.  ALTO RIESGO: Cuentas por cobrar mayor igual a 361 días, el comité de cartera realizará un análisis detallado de los casos y determinando el deterioro de cartera.  Reconocimiento del deterioro: constituido según sea la incertidumbre de recuperación por tercero. | La observación se mantiene, por cuanto la entidad no aporta prueba de una política clara y de impacto para el mejoramiento de la cartera, como tampoco se evidencia los resultados obtenidos de los criterios definidos para evaluar el riesgo de la cartera según la respuesta por las empresas municipales.                          | x              |   |   |   |                           |

#### Vigilamos Pegional Regional



| OBSERVACIÓN AUDITORIA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   | TIPO | DE HA | LLAZGO                    |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|------|-------|---------------------------|
| No.                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                           | Α | D | Р    | F     | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <ul> <li>aplicando los siguientes criterios:</li> <li>Se reclasifica a cuentas de difícil cobro aquellas superiores a 361 días.</li> <li>Para establecer el valor del deterioro de cartera, es necesario verificar el debido cumplimiento de los procesos administrativos y jurídicos, además del concepto por parte del comité de cartera.</li> <li>Se determinará decremento en la cartera según estudio y resolución emitida por la Junta Directiva.</li> <li>Se aclara que antes de definir las políticas contables y de cartera esta misma se encuentra con muchos meses de vencimiento, en tal sentido por parte de los funcionarios adscritos a cartera se viene adelantando procesos continuos de recaudo de la misma además se realizó trabajo de depuración de cartera trabajando sobre predios inexistentes casetas estacionarias sobre la zona de la variante y zonas de alto riesgo.</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |      |       |                           |
|                       | Tesorería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |      |       |                           |
| 28                    | El documento utilizado para los arqueos de caja, no se encuentra documentado bajo los parámetros exigidos por la Sistema Gestión de Calidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Actualmente el formato que se está utilizando para las conciliaciones bancarias está dentro de los documentos de gestión documental con el código TRD 444-25.01 y la versión es la No 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | La entidad no aporta prueba<br>de lo argumentado, por tal<br>razón la observación de<br>mantiene.                                                                                                                                                                                              | x |   |      |       |                           |
| 29                    | Los recursos provenientes de la venta de los tres servicios misionales se realizan través de las cajas propias de la empresa que funciona en Multiservicios, generando riesgos de toda índole, y de otra parte la póliza de manejo global y comercial, asciende a un valor asegurado de \$50 millones, un valor muy inferior a los recaudos que se reciben en este punto de pagos, de otra no se tiene identificados y documentados los riesgos, como tampoco, los respectivos controles. | La empresa ha tenido en cuenta que los organismos bancarios reducen el factor riesgo por ello se tienen abiertas diferentes cuentas bancarias para el recaudo de servicios, las cuentas están abiertas en los bancos colpatria, Davivienda, banco de Bogotá Avvillas y Banco de Occidente. Esto ha permitido que se minimice el riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Hasta tanto la entidad no haga campañas de cultura de pago hacia la ciudadanía para que cancelen los diferentes productos que vende la entidad en las cuentas bancarias a nombre de Emcartago, por cuanto la idea es eliminar totalmente el riesgo, en este sentido la observación se confirma | X |   |      |       |                           |
| 30                    | Se hizo un selectivo de las conciliaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | En el proceso de control interno contable las conciliaciones bancarias son revisadas por el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Es de aclarar a la administración que la                                                                                                                                                                                                                                                       | Х |   |      |       |                           |





|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   | LLAZGO                    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | bancarias las cuales fueron realizadas por la tesorería, encontrándose al día, evidenciándose que esta actividad la ejecuta el mismo responsable del proceso, siendo juez y parte a la vez, en este sentido, estas deben ser elaboradas por otro proceso diferente a los que realizan las actividades como los registros contables, arqueos de cajas, y elaboración de cheques.                                                                                                                                                                                                                                                       | proceso contable y se verifican con los saldos en libros situación que ha mejorado con la integración del sistema contable. En tal sentido el revisor fiscal también hace auditoria a dicho proceso. Dado que la empresa no trabaja por dependencias sino por procesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | respuesta no tiene nada que ver con la observación por las siguientes consideraciones. 1- el proceso contable como lo indica la misma entidad está haciendo una labor de control y en cuanto a la labor que ejecuta el revisor fiscal es en cumplimiento al vínculo contractual que tiene él con la entidad, de otra parte como se afirma en la observación el responsable del PROCESO lo cual es claro para el grupo auditor que la entidad funciona por procesos, ahora bien, el responsable del proceso de las conciliaciones está siendo juez y parte a la vez, por lo tanto la observación se mantiene. |                  |   |   |   |                           |
| 31  | Durante el proceso auditor se evidenció que el departamento contable realizó un informe financiero, el cual careció de profundidad en los análisis de los diferentes servicios misionales, observándose la falta de seguimiento, monitoreo y medición de los riesgos que puedan comprometer la estructura financiera de la Entidad, como es el caso del riesgo que en estos momentos viene atravesando la empresa de energía cuyo déficit ha venido acrecentándose, convirtiéndola en uno de los servicios inviable para las Empresas Municipales, por lo tanto se infiere que el informe no aporta valor agregado, ni mucho menos ha | Tal como se menciona en el numeral 35 el escenario de déficit en el negocio de energía viene presentándose desde varias vigencias anteriores, y no le corresponde a Contabilidad efectuar los análisis de los indicadores por tanto mal haría al incluirlo en el informe.  El que no se incluyan aspectos como el anterior no implica la falta de seguimiento, monitoreo y medición de los riesgos pues, de un lado no le corresponde a contabilidad efectuar estos seguimientos y por otra parte, oportunamente se han presentado los informes que se requieren para que se actualicen los indicadores y se informe a gerencia para la toma de decisiones.  De acuerdo con lo anterior se desvirtúa la afirmación de que el informe careció de profundidad en los | Vale la pena, recordar que la entidad es una sola, por lo tanto independientemente que el informe no sea del resorte del proceso contable, este no exime de la responsabilidad que se tiene con la entidad de proyectar informes que cumpla con los respectivos análisis de toda índole los cuales servirán para la toma de decisiones de la alta gerencia en este sentido el hallazgo se mantiene.                                                                                                                                                                                                          | x                |   |   |   |                           |

## Vigilamos Portingo Po



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | _                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                            |   |   | TIPO | DE HA | LLAZGO                    |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|------|-------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                       | Α | D | Р    | F     | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | contribuido a la toma de decisiones acertadas por parte de la Gerencia, escenario que viene presentándose de vigencias anteriores, y hasta la fecha, no reporta cambios que la situación financiera de la prestación del servicio de energía sea sostenible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | análisis de los diferentes servicios misionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                            |   |   |      |       |                           |
| 32  | PRESUPUESTO  La dinámica de los ingresos como la de los gastos presentaron las mismas incoherencias en sus comportamientos, estas no fueron constantes y continúas en sus crecimientos, de donde se infiere que los presupuestos no se proyectan bajo una técnica depurada, sino con base a comportamientos históricos y lineales, de otra parte, no se evidenció la disminución de las transferencias y aportes recibidos del Gobierno Municipal el cual se había presupuestado inicialmente \$18.828 millones y solo se transfirió \$9.177 millones equivalente 49% respecto a lo que inicialmente se había presupuestado, situación está que no se pudo evidenciar por cuanto no se obtuvo el presupuesto desglosado. | El comportamiento de los ingresos producto de las transferencias del gobierno municipal se tuvo en cuenta para la siguiente vigencia en el desglose de dichas cuentas evidenciando un plan de mejoramiento por parte de EMCARTAGO                                                                                                                                                                                    | La respuesta no apunta a lo<br>evidenciado dentro del<br>proceso auditor, razón por la<br>cual el hallazgo se confirma.                                                                                                                                                    | x |   |      |       |                           |
| 33  | CONTROL INTERNO CONTABLE  La Oficina de Control Interno de la entidad, no realizó auditorías al proceso financiero como medida de control, limitándose a revisar esta área a través de listas de chequeo, evidenciándose deficiencias como la falta de identificación de riesgos de los procesos y valores, manifestando que estos no han sido aprobados, pero aún, así, se socializaron, así mismo, se                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | El Departamento de control Interno rinde anualmente ante la Contaduría General de la República el informe de Control Interno Contable, para lo cual se aplica la encuesta y se evalúa el cumplimiento a las normas contables, además que se realiza por la oficina control y seguimiento a las actividades contables de la Empresas Municipales de Cartago, por lo tanto solicitamos que este hallazgo sea cancelado | La respuesta de la entidad no tiene nada que ver con lo evidenciado en el proceso auditor el cual esta direccionado con las auditorías internas que por obligación debe realizar la oficina de control interno, por lo tanto el hallazgo se mantiene en todo su contenido. | X |   |      |       |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   | TIPO | DE HA | LLAZGO                    |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|------|-------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Α | D | Р    | F     | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | observó la falta de documentar las acciones para reducir los riesgos, de todo lo encontrado por esta oficina no surgieron planes de mejoramientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |      |       |                           |
| 34  | Durante el proceso de ejecución de la presente auditoria, se evidenció ausencia de cultura de control y autocontrol, de otra parte, en los soportes proporcionado por la oficina de control interno, no se evidenció que los funcionarios de esta área fueran involucrados en los proceso de capacitación, para ejecutar el ejercicio de sus funciones, en este caso las auditorias que se deben realizar al interior de la entidad, caso concreto, el departamento financiero. | El Departamento de Control Interno de las Empresas Municipales de Cartago, ha venido fomentando la cultura del Autocontrol, para lo cual ha emitido mensualmente boletines del Autocontrol, donde se tocan temas alusivos al autocontrol como principio básico del Mecí; se han dictado conferencias con temas referentes al mejoramiento continuo, al control y al Mecí; se han colocado afiches, carteleras con temas relacionados con el autocontrol, información icónica en cada uno de los computadores de las oficinas con temas como "control interno te informa" "planes de mejoramiento"; se han dictado charlas sobre la planeación y uso del tiempo; igualmente se fomenta el autocontrol realizando asesoría y acompañamiento a cada uno de los procesos de las empresas municipales en el cumplimiento de las actividades, por lo tanto les solicito muy respetuosamente no tener en cuenta este hallazgo. | La entidad no aporta soportes en su respuesta en lo relacionado con la cultura de control y autocontrol, y en cuanto a lo atinente al proceso de capacitaciones a los funcionarios de la oficina de control interno la entidad no respondió, por lo tanto el hallazgo se mantiene.                                                                                             | x |   |      |       |                           |
|     | LINEA DE LEGALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |   |      |       |                           |
| 35  | La Empresa está infringiendo el Estatuto de Contratación para los Contratos No 005 de 2009 Art. 21, Contrato 013 de 2009 Art. 15 parágrafo segundo y Contrato 002 de 2009 Art. 15 parágrafo 2 y Art. 31: Contrato 005 carece de póliza de garantía de prorroga, Contrato 013 carece de seguridad social y parafiscal, Contrato 002 carece interventor, acta de interventoría y liquidación final, acta de inicio y estudios de conveniencia y oportunidad.                      | "El contrato No. 005 de 2009  Este contrato tuvo una modificación al precio inicial en cuantía de tres millones cuarenta y nueve mil pesos trescientos cincuenta y un pesos (\$3.049.351.) con la finalidad de realizar los ítems que aparecen debidamente detallados en la mencionada modificación de fecha 24 de julio de 2009, actividades totalmente ejecutadas por el contratista y que en razón a su cuantía, al plazo de ejecución y la vigencia de las pólizas debidamente constituidas por el contratista a la suscripción  Contrato No. 013 de 2009, donde se pudo evidenciar claramente por parte del órgano de control que el contratista presentó el certificado de aportes a seguridad social y pago de parafiscales al                                                                                                                                                                                   | Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad respecto del contrato No. 005 del 2009, ésta no aportó la póliza de garantía de modificación o ampliación del contrato, por lo tanto se mantiene el hallazgo.  Analizada la respuesta entregada por la entidad, respecto del contrato No. 013 de 2009, la entidad no desvirtuó la observación, puesto que no aportó el paz | x | х |      |       |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ·                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |   |   | TIPO | DE HA | HALLAZGO                  |  |  |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|------|-------|---------------------------|--|--|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Α | D | Р    | F     | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |  |  |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | momento de suscribir el contrato. Se anexan los certificados correspondientes a los meses de marzo a julio de 2009.  Contrato No. 002 de. Conforme a las normas referidas es la Junta Directiva de la empresa, la que ejerce la interventoría del revisor fiscal, que la ejerce en la revisión y verificación de los informes que debe presentar este en los términos establecidos en la ley y los estatutos sociales"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | y salvo o pago de la seguridad social y parafiscal a la terminación y liquidación del contrato, se mantiene el hallazgo.  En atención a la respuesta dada por las Empresas con respecto al contrato No. 002 del 2009, la explicación no fue lo suficientemente clara, en consideración el grupo auditor mantiene el hallazgo en firme.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |   |   |      |       |                           |  |  |
| 36  | CONTRATO No. 025 del 2010 : El presente contrato fue suscrito el 16 de diciembre del año 2010, se legaliza anticipo en diciembre 17 de 2010, se suscribe acta de inicio el 17 de diciembre del 2010 y se liquida mediante resolución No. 357 del 22 de agosto del 2011.  De acuerdo a lo anterior se solicita informar:  4- Se requiere copia de los extractos bancarios de la cuenta donde fue consignado el anticipo por parte del contratista con el fin de determinar su manejo (extractos desde diciembre del 2010 hasta el 24 de agosto del 2011).  5- En razón de la devolución del anticipo, sírvase determinar cuáles fueron las razones por las cuales no se exigieron los frutos o beneficios producidos por el tiempo que el contratista tuvo el anticipo (ocho (8) meses).  Por todo lo anterior la Contraloría Departamental de Valle ha determinado un presunto <b>Deterioro Patrimonial</b> estimado | "Con fundamento en los hechos narrados del contrato, se da respuesta a los interrogantes planteados por la Contraloría, así:  La Empresa solicitó al contratista el suministro de los extractos bancarios, mediante oficio No 410006376 del 9 de diciembre de 2011, que se anexa a esta comunicación, los cuales serán remitidos oportunamente a la Contraloría.  La aplicación de intereses manifestada por la Contraloría, no tiene fundamentado legal como tampoco en las cláusulas contractuales. Téngase en cuenta que el contrato se regula conforme a la ley civil y comercial (Art. 30, 32 L. 142 de 1994, modificado Art. 3 de la L. 689 de 200). Es aplicable en este punto lo manifestado para el presunto incumplimiento concebido por el ente de control fiscal.  Obsérvese que el caso que nos ocupa se trata del pago por concepto de anticipo del 50% del valor del contrato pactado, suma que no obstante ser entregada al contratista le pertenece a EMCARTAGO y su finalidad era para iniciar las obras, no para producir frutos o intereses, por lo | Evaluada la respuesta sobre el contrato No. 025 de 2010, el grupo auditor considera que en cuanto a los puntos uno, dos, tres, seis y siete se aceptan los argumentos planteados por la entidad. En referencia a los puntos cuatro y cinco éste último en forma parcial, por cuanto se acepta no tener en cuenta las cláusulas décimo sexta y décimo séptima del contrato; por cuanto este fue liquidado por mutuo acuerdo, por lo demás no son tenidos en cuenta, toda vez que no se aportó los extractos bancario donde se depositaron el anticipo del 50% del valor del contrato, para determinar los frutos o beneficios producidos durante el tiempo en que estuvo en poder del contratista, | x |   |      | x     | 27.570.983                |  |  |





| _   | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |   | TIPO | DE HA | LLAZGO                    |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|------|-------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Α | D | Р    | F     | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | en \$ 27.570.983 por las siguientes causas: Por frutos del anticipo \$ 229.758.194 x 1.5% mensual x 8 meses = \$ 27.570.983 Por Diferencia de pago y reintegro del anticipo \$23.699.185 los cuales corresponden a los descuentos de ley y que la entidad debe solicitar su devolución por la no ejecución del contrato.  TOTAL ESTIMADO \$27.570.983.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | tanto, no es posible fijar una tasa de interés por la tenencia de dicha suma por 8 meses en las cuentas del contratista, nuevamente es menester referir que la terminación del contrato fue decisión de la Administración Municipal contratante y no del contratista.  Atendiendo la necesidad de mantener el valor corriente de la suma entregada al contratista, se consideró la pertinencia de reclamar y exigirle al contratista reintegrar el anticipo más los valores que pudieron generarse en los ocho meses que lo tuvo en su poder por efecto de la inflación, por ello se solicitó al contratista indexarlo a valor presente de acuerdo con el IPC del DANE.  Hacer efectivo el 1.5% de interés en contra del contratista, no solo sería una actuación apartada del principio de legalidad y del debido proceso, si no que se estaría dando origen a un enriquecimiento sin justa causa a favor de Empresas Municipales de Cartago, con las consecuencias de acciones judiciales que ello derivaría en su contra" | igualmente lo argumentado por la entidad no fue soportado en su contradicción que tuviera en cuenta el órgano de control, De otra parte, la entidad debe solicitar el valor de los descuentos de ley aplicados al 50% del valor del contrato que sumaron \$23.699.185. Por lo anteriormente expuesto se levanta el Hallazgo Disciplinario y se mantiene el Administrativo y Fiscal. |   |   |      |       |                           |
|     | LÍNEA INFRAESTRUCTURA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |   |   |      |       |                           |
| 37  | De acuerdo a la información aportada por la empresa se evidenció que para las vigencias 2009 y 2010, no aparece en su plan estratégico definidos los proyectos a ejecutarse en cada vigencia, se encuentran de manera generalizada, presupuestalmente se apropian los recursos y se ejecutan en la medida que se presenten las necesidades que son reportadas por cada uno de los coordinadores de las dependencias de Acueducto, Alcantarillado y Energía, esta situación obedece muy posiblemente a que no se cuenta con un banco de proyectos que permita tener un plan construido a partir de identificar las necesidades prioritarias que se deben acometer en el | Las Empresas Municipales de Cartago ESP, presento ante la CVC El Plan de Saneamineto y Manejo de Vertimientos y el cual fue aprobado en el mes de abril de 2011. Algunos de los Proyectos que se han ejecutado en los años 2010 y 2011, se encuentran incluidos dentro del PSMV. Igualmento se realizó la actualizacion del Plan Maestro de Acueducto y Alcnatarillado en el año 2006 y los cuales han servido de soporte, para la ejecucion de proyectos de infraestructura en el area de Agua Potable y Saneamiento Basico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Se mantiene la observación con el fin de ser incluida en el plan de mejoramiento para su seguimiento posterior.                                                                                                                                                                                                                                                                     | x |   |      |       |                           |

## Vigilamos Portingo Po



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                               |   |   | TIPO | DE HA | LLAZGO                    |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|------|-------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                          | Α | D | Р    | F     | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | municipio. La empresa formula los proyectos en la medida que se apropian los recursos y de acuerdo a las necesidades que se presenten, esta situación hace que se improvise y no se lleve a cabo una planeación adecuada, lo que implica que las obras no se lleven a cabo de manera eficiente.                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                               |   |   |      |       |                           |
| 38  | La Entidad no ha adoptado un manual de Interventoría o guía de chequeo que permita el seguimiento efectivo de las obras contratadas, que sean de obligatorio cumplimiento para la vigilancia efectiva de las actividades del contratista.                                                                                                                                                                                                                              | Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P., cuenta con un Manual de Interventoria y el cual fue aprobado mediante Resolución 667 de Mayo 8 de 2004. Dicho manual requiere de una actualización y en el cual se establezcan los requisitos con los cuales debe cumplir el personal al que se le asignen funciones de interventor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Se mantiene la observación en lo referente a la actualización del manual, implementarse en el plan de mejoramiento.                                                                                           | x |   |      |       |                           |
| 39  | Las carpetas contractuales no se encuentran consolidadas en una carpeta única, con todos los documentos inherentes al contrato (Administrativos, jurídicos, contables y de ejecución), como lo dispone el Art. 72 de la Resolución Reglamentaria Nº 006 de 2011 de la CDVC. Parágrafo 2                                                                                                                                                                                | EMCARTAGO ESP, cumple con lo establecido en el Parágrafo 2. "Contenido de la Carpeta" de la Resolución Reglamentaria Nº 006 de 2011; ya que los documentos soportes de los contratos reposan en las respectivas carpetas y según lo requerido por cada dependencia de la Empresa. La entidad responde que tiene carpetas por dependencias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No se acepta la respuesta, toda vez, que por cada contrato debe haber una carpeta con todos los documentos inherentes al mismo. Art. 72 de la Resolución Reglamentaria Nº 006 de 2011 de la CDVC. Parágrafo 2 | x |   |      |       |                           |
| 40  | <ul> <li>Los informes de Interventoría adolecen de precisión y falta de seguimiento estricto con registros del control de calidad de la obra, lo que implica debilidad por parte de la entidad en la exigencia de presentación de informes puntuales de las actividades realizadas por los contratistas.</li> <li>Adicionalmente, en algunos de los contratos evaluados en obra publica carecen de los siguientes documentos:</li> <li>Memorias de cálculo.</li> </ul> | . Los contratos ejecutados por EMCARTAGO ESP, cuenta con los diseños previos de los proyectos, durante la ejecución de los mismos, algunos de ellos y por condiciones particulares, presentan modificaciones por motivos de ajustes en cotas de entrega y localización por interferencia de redes de otros servicios o problemas de servidumbres. Las cantidades de obra ejecutadas en los proyectos son cuantificadas mediante memorias de calculo, quedando estos documentos soporte en medio digital. Así mismo Las Empresas Municipales de Cartago ESP, realizará las respectivas correcciones para la elaboración de los informes de interventoria, con el fin de plasmar dentro de dichos soportes la información relacionada con cantidades de obra, | Se mantiene la observación con el fin de que la entidad implemente acciones que conlleven a mejorar lo estipulado en la suscripción del plan de mejoramiento.                                                 | x |   |      |       |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                  |   |   | TIPO | TIPO DE HALLAZGO |                           |  |  |  |  |  |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---|---|------|------------------|---------------------------|--|--|--|--|--|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CONCLUSION AUDITORIA                                                             | Α | D | Р    | F                | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |  |  |  |  |  |
|     | <ul> <li>Bitácora de obra.</li> <li>Planos y/o bosquejos que permitan identificar las áreas intervenidas de las actividades ejecutadas en los contratos.</li> <li>En algunos casos el pago de parafiscales y seguridad social no corresponden a la fecha de suscripción de los contratos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | posibles modificaciones en los diseños, registro fotográficos, revisión de pagos parafiscales y las respectivas observaciones que demuestren los avances de obra. De igual manera, EMCARTAGO ESP, no realiza la contratación de interventoria externa, ante lo cual las labores de interventoria son ejecutadas por funcionarios pertenecientes al Departamento de Acueducto y alcantarillado, el cual carece de personal suficiente y especializado que realice la interventoria de obra; a su vez el personal asignado a esta dependencia se encuentra desarrollando actividades concernientes a manejo de planes de contingencia, control de inundaciones, programación de personal, manejo y operatividad de las plantas de tratamiento, atención de daños, elaboración de diseños, elaboración de presupuestos, evaluación de propuestas etc.                                                                          |                                                                                  |   |   |      |                  |                           |  |  |  |  |  |
| 41  | En relación con la estructuración de los presupuestos de cada contrato presentan falencias en algunas actividades como se referencia a continuación:  Las cámaras de inspección se pagan de manera despiezada, Cilindro, loza de fondo y tapa superior, cuando se debiera reconocer por unidad de cámara y de acuerdo a su altura, como se establece en el listado de precios oficiales adoptados por la entidad.  Para las actividades de pavimento, se deben tener en cuenta la estructura que corresponda al tipo de rodadura a utilizar sea pavimento rígido o Flexible, de la misma manera debe existir un diseño de estructura de pavimento dependiendo del lugar donde se ejecute cada obra.  Los rellenos deben ser acordes con el tipo | Para la futura elaboración de presupuestos se tendrá en cuenta esta observación y la unidad de pago para la construcción de pozos de inspección será la unidad (UND), teniendo como referencia la altura en (ML) de dichas estructuras Para las reposiciones de pavimento derivadas de reposiciones de redes de Acueducto y/o Alcantarillado, serán realizados los respectivos diseños de estructuras de pavimento. Lo anterior teniendo como referencia los resultados obtenidos en los estudios de suelos de la vía a pavimentar. EMCARTAGO ESP, tendrá en cuenta las condiciones dadas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Para la realización de llenos y compactación de zanjas serán tenidos en cuenta aspectos técnicos como: tipo de obra, condiciones del terreno. Así mismo se realizaran los respectivos estudios de suelos, con el fin de determinar el tipo de material de lleno a utilizar. | Se acepta la observación y<br>se hará seguimiento en el<br>plan de mejoramiento. | x |   |      |                  |                           |  |  |  |  |  |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ,                                                                                                                                    | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD CONCLUSION AUDITORIA      |   | TIPO | DE HA | LLAZGO |                           |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---|------|-------|--------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                   | CONCLUSION AUDITORIA                                             | Α | D    | Р     | F      | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     | de obra a ejecutar ya que las características y especificaciones técnicas difieren si es un acueducto, o alcantarillado o vías o relleno externo de muros, si es el caso y se requiere un relleno especial este deberá tener las justificaciones y estudios del caso.  Se pagan ensayos de CBR, y diseño de mezclas, cuando no son necesarios ya que se exigen los ensayos de densidad y resistencia de concretos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                      |                                                                  |   |      |       |        |                           |
| 42  | Falencias en la Interventoría.  Se autorizan cambios en algunas actividades y ejecución de otras en diferente sitios, sin que se suscriba la respectiva acta que motive y justifique los cambios, estos se realizan de manera verbal, lo que conlleva a que en muchos casos se reconozca el pago de estas actividades en mayor o menor cantidad, y en otros casos no se ejecuten algunas actividades, estas situaciones solo son reflejadas en la suscripción del acta de recibo final de la obra.  Los interventores de las obras ejecutadas, tienen además a su cargo la operatividad de la planta como de las redes, situación que hace que se descuiden en la Interventoría de los contratos que se les designan, poniendo eventualmente en riesgo la calidad de operatividad de las plantas y redes y/o las obras. | Para la futura contratación, EMCARTAGO ESP, tendrá en cuenta dicha observación, con el fin de realizar las respectivas correcciones. | Se acepta la respuesta y se incluirá en el plan de mejoramiento. |   |      |       |        |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   |                           |  |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|---------------------------|--|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |  |
|     | unos deficientes estudios previos, así mismo la Interventoría presenta falencias debido a la multiplicidad de funciones que son asignadas a los profesionales que ejercen funciones de Interventoría en las obras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |   |   |   |                           |  |
| 43  | De acuerdo a las observaciones realizadas y analizadas las respuestas por parte de la entidad, se determino mayores cantidades de obra pagadas que fueron liquidadas y pagadas, por valor de \$4.123.936.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Las Empresas Municipales de Cartago ESP, dará estricto cumplimiento a los compromisos establecidos para la ejecución de obra Limpieza zanjon Lavapatas bajo puente de acceso Barrio Reservas del Samán.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Se acepta lo pactado y se<br>deja para seguimiento en el<br>plan de mejoramiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | x                |   |   |   |                           |  |
|     | MEDIO AMBIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |   |   |   |                           |  |
| 44  | Se evidencio que los zanjones construidos por las empresas municipales les hacen falta mantenimiento ya que en ciertos sectores se encuentran enmalezados y con escombros, lo cual puede traer como consecuencia en la temporada invernal represamientos e inundaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Las Empresas Municipales de Cartago E.S.P., acepta el hallazo e incluira dentro de la plan de actividades del Departamento de Acueducto y Alcantarillado las actividades concernientes con la limpieza y mantenimiento de zanjones. Cabe recordar que en el nacimiento de los zanjones Lavapatas, Ortes, El Herrero y Caracoli, se produce el arrastre de material tipo arena y grava, lo cual genera permanentemente la acumulacion de dichos sedimentos a traves de los cauces de los zanjones.                                                                                                                                                                                                                                              | Las empresas municipales<br>aceptan la observación la<br>cual se le realizara<br>seguimiento en el plan de<br>mejoramiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | x                |   |   |   |                           |  |
|     | QUEJAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |   |   |   |                           |  |
| 45  | La entidad realizó gastos por concepto de publicidad por cuantía inferior a 50 SMLV, que no tiene nada que ver con la misión de la misma, como por ejemplo, en presentaciones musicales, motocross y humor, las cuales fueron ejecutadas durante las vigencias 2008, 2009 2010 y 2011, por \$340.915.708, evidenciándose un desbordamiento en los gastos de publicidad frente a la situación financiera que viene atravesando la entidad, para el caso que nos ocupa, la publicidad ejecutada por Emcartago no obtuvo un beneficio para la entidad, por cuanto su | Atendiendo lo manifestado por la Contraloría, se observa equivocación en el concepto por cuanto es un evento real y de gran preocupación, que la empresa compite con otras empresas de naturaleza, privada, mixta y pública, como se presenta en el servicio de energía eléctrica, a tal grado que las grandes compañías absorben por efecto del precio a los grandes consumidores.  De igual manera y en forma respetuosa se llama la atención sobre declaraciones carentes de respaldo jurídico y factico al decir "que no tiene nada que ver con la misión de la misma, como por ejemplo, en presentaciones musicales, motocross y humor," pues estas son actividades que convocan a gran cantidad de usuarios de la Empresa, situación que | Hecho el estudio a la respuesta presentada por la entidad, sea lo primero decirle que no es cierto cuando dice que las empresas Municipales no están sujetas al decreto 1737 de 1998, cuando la citada norma solo habla de la excepción de tres entidades diferentes a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, igualmente se cita el art. 186 de la ley 142 de 1994 que nada tiene que | x                | x |   | x | \$340.915.708             |  |





| No. | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TIPO DE HALLAZGO |   |   |   |                          |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---|---|---|--------------------------|
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Α                | D | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIA |
|     | naturaleza es prestación de servicios públicos domiciliarios, mercado esté constituido como monopolio, y en razón a ello, no era necesario la publicidad por cuanto no existe mercado por parte de particulares para competir. de otra parte, dicha publicidad no produjo resultados de impacto tanto en la imagen como financieramente en la misma entidad, situación esta que no se evidenció, por la circunstancias, económicas y financiera que se encuentra esta, en razón al uso indebido de estos recursos y a la actuación de forma negligente por parte de la alta gerencia, la cual ha dejado de realizar otras necesidades prioritarias como la de inversión de los servicios públicos que en última se reflejaría en la población Cartagueña, por lo aquí expuesto se estaría contraviniendo presuntamente la política de austeridad del gasto público, establecidos en los artículos 6 y 1 de los Decretos 1737 de 1998, y el 1094 de 2001, respectivamente, articulo 6 de la Ley 610 de 2000. | aprovecha para informar sobre sus políticas de uso eficiente de los servicios, pago oportuno, tarifas y difundir planes y programas de la Empresa, sino lo hiciera de esta forma sería mucho más costoso y de poco efecto, ejecutar eventos tan solo para la difusión de su publicidad. No en vano las compañías como Bavaria y Cocacola entre otras, patrocinan los eventos y actividades multitudinarias como las deportivas y los conciertos musicales, para difundir sus proyectos de venta del producto y evidentemente estos no son su misión | ver con la erogación de gastos publicitarios, si no con las actividades relacionada con los servicios públicos lo mismo con la jurisprudencia en cita que habla de la reserva de la ley, lo cual dista mucho para contradecir o desvirtuar el hallazgo.  De otra parte La respuesta de la entidad no es coherente con lo encontrado en el proceso auditor por lo siguiente: 1- No es cierto que la empresa municipales de Cartago compita con otras empresa de la misma naturaleza por cuanto es la única que provee dichos servicios 2-No se evidenció soportes en lo argumentado por la entidad en el sentido de informar el uso eficiente de los servicios, pagos oportuno etc. Solamente se prestó el logo en los eventos en cuestión .3- el comparativo de bavaria y cocacola no se puede predicar por cuanto son entidades de naturaleza totalmente diferentes a la de las empresas municipales de Cartago. No era procedente el gasto de publicidad por el uso indebido de estos recursos más aún cuando la entidad está atravesando por una |                  |   |   |   |                          |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     | TIPO DE HALLAZGO |   |   |                           |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|---|---|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | A D |                  | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | en un futuro ser inviable específicamente el de la energía, ahora bien, los resultado de la publicidad objeto de lo observado no produjo un impacto positivo, por lo tanto se confirma el hallazgo.                                                                                                                                                                    |     |                  |   |   |                           |
| 46  | Expediente II 2009 2011 000448 INCUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE INFORMAR Renta año 2009 con pliego de cargos de fecha 2011/11/01 con sanción propuesta por \$4.632.000 estado actual inicia proceso de determinación pasa a la División de Liquidación".  Por lo anterior, se evidencia que la entidad no ha dado cumplimiento a la obligación de informar a la DIAN, en lo relacionado con la declaración de renta del periodo 2009, en razón a ello, esta Entidad, abre pliego de cargos con sanción por \$4.632.000, generando presuntamente un menoscabo al patrimonio público por no ser diligente en sus obligaciones de información a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales. | "No es cierto que la entidad no haya dado cumplimiento a la obligación de informa r a la DIAN del periodo de renta del 2009a la fecha no existe pliego de cargo por este concepto No existe sanción en firmeal no existir una condena y/o sanción por arte de la DIAN en contra de las empresa municipales de Cartago, el pliego de cargos por parte de la DIAN que no ha sido debidamente notificados" | Es de anotar que la connotación del hallazgo fiscal se retira por cuanto la sanción por \$4.632.000 se encuentra para inicio de proceso de determinación pasa a la división de liquidación, por parte de la DIAN, en este sentido se advierte que en caso de quedar en firme por parte de la DIAN, se dará inicio a lo competente por parte de este órgano de control. | x   |                  |   |   |                           |
| 47  | En lo relacionado con la parte financiera del Plan Municipal de aguas no es muy clara la ejecución presupuestal de los recursos transferidos por parte del municipio por valor de \$15.000 millones, dificultando el seguimiento y el monitoreo a los recursos en cuestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Los valores recibidos de parte del municipio de<br>Cartago y ejecutados por Emcartago se explican en<br>el cuadro anexo y en medio magnético                                                                                                                                                                                                                                                            | Es de anotar que durante el proceso de ejecución de la presente auditoria la entidad no fue clara en la ejecución de los recursos del Plan Municipal de Agua, durante el proceso contradicción la entidad aporta matriz de los recursos por \$11.611 millones que al 30 de septiembre de 2011 el Municipio ha transferido a la entidad, evidenciándose que             | x   |                  |   |   |                           |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |   | TIPO DE HALLAZGO |   |   |                           |  |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------|---|---|---------------------------|--|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Α | D                | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |  |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | la entidad no aportó los soportes contables del proceso en cuestión, excepto los extractos bancarios con corte al 30 de septiembre de 2011 los cuales reflejaron el saldo por la entidad en su derecho a la réplica por \$831 millones, en este sentido el grupo auditor considera retirar el hallazgo de tipo fiscal y disciplinario, por cuanto el proceso de ejecución del plan municipal de agua no ha culminado en este sentido queda en firme el administrativo para efecto de realizar el respectivo seguimiento de todo el proceso. |   |                  |   |   |                           |  |
| 48  | En lo relacionado con lo de Discelecsa con los \$548.026.749, de la queja en cuestión las empresas municipales argumenta que a la fecha ya se cancelaron, según la relación del cuadro remitirse a la pagina 94, cancelando un total de \$1.541.610.673, quedando un saldo por pagar de \$197.405.522, no se evidenció los comprobantes de egresos de los respectivos pagos. | Se hizo una relación de cada uno de los comprobantes de egreso los cuales se pueden corroborar en los diferentes oficios en respuesta a la solicitud de información Respuesta al oficio 130-19.11-10. De igual manera se indica a la Contraloría que los valores fueron cancelados. Según comprobantes de egreso CEG No 20110931, 20111130, 20111192, 20111285, 20111367, 20111439, 20111465, 20111479, 20111487, 20111493, 20111501, 20111508, 20111516, 20111525, 20111534, 20111550, 20111553, 20111579, 20111599, 20111617, 20111661, 20111684, 20111704, 20111707, 20111778, 20111797, 20111817, 20111817, 20111892, 20111841, 20111847, 20111870, 20111916, 20111966, 20111974, 201112004 | La entidad no aporta la prueba documental de los comprobantes de egresos relacionados en la respuesta, es de anotar que dentro del proceso auditor no se evidenciaron dichos documentos, en este sentido el hallazgo se confirma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | x |                  |   |   |                           |  |
| 49  | En lo relacionado con el valor que adeuda<br>las Empresas Municipales de Cartago, por<br>concepto de alumbrado público a la Unión                                                                                                                                                                                                                                            | "Es pertinente solicitar a la Contraloría que<br>en el presente caso de plena aplicación tanto<br>al principio de legalidad (art. 6 CN) como del                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Es pertinente manifestarle a<br>la entidad que la<br>observación aquí planteada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | х |                  |   |   |                           |  |





|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |   | TIPO DE H |   |   | LLAZGO                    |  |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------|---|---|---------------------------|--|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Α | D         | Р | F | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |  |
|     | Temporal DISELECSA LTDA., según oficio DT352.10 del 01 de diciembre de 2010 los cuales al 30 de noviembre de 2010 ascendía a \$370.756.278, la entidad manifestó que no corresponde al valor a trasladar a la fiduciaria, siendo el valor efectivamente trasladado de \$220.825.154, efectuadas las deducciones respectivas. De otra parte la entidad Discelecsa Ltda., entrego al grupo auditor información argumentando que las Emcartago adeuda la suma de \$834.810.539 por concepto de capital por trasladar y por intereses moratorio de junio del 2009 a agosto de de 2011 las suma de \$930.585.550, lo cual demuestra que la entidad esta manejando inadecuadamente dichos recaudos.  Con lo anterior la entidad ha incumplido el Convenio AP-001-2000 de diciembre de 12 de 2000, con UT DISELECSA en su cláusula Novena. | debido proceso (art. 29 CN), habida cuenta que este proceso en sede administrativa denominado AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR debe regirse íntegramente por los principios enunciados. La sociedad EMCARTAGO ESP es una empresa oficial de servicios públicos de las definidas en el artículo 14.5, de la ley 142 de 1994, clasificada como ente descentralizado por los artículos 68 y 84 de la Ley 489 de 1998, que se rige para todos sus actos y contratos en lo dispuesto las Leyes 142 y 143 de 1994, así como la reglamentación que en los sectores de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, expidan los Ministerios de Salud y de Minas y Energía, las Comisiones de Regulación CRA Y CRE, en representación del gobierno nacional.  Como se advirtió según la naturaleza jurídica de EMCARTAGO ESP, sus actos y contratos se rigen por el derecho privado y en lo atinente al servicio de alumbrado público la empresa no tiene contrato alguno suscrito con el concesionario"  Se destaca a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que la Empresa ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo dentro del contrato suscrito entre EMCARTAGO ESP y el Municipio de Cartago, cuyo objeto es "El suministro de energía, facturación y recaudo por concepto del servicio de alumbrado público", del cual durante su desarrollo no ha recibido remuneración alguna, sino como se establece del cuadro No. 1, la Empresa está acumulando un déficit de\$1.664.588.551.  "Así mismo se informa a la Contraloría que | fue producto de una queja allegada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.  Así mismo, se aclara que el órgano de control de nivel departamental, no es la entidad competente para auditar el servicio de alumbrado público de la municipalidad, este es ejercido por la Contraloría General de la República, en atención al informe presentando por la entidad Diselecsa, respecto al informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial vigencia 2008 realizada en noviembre de 2009, analizada la respuesta encontramos que no es procedente determinar un deterioro patrimonial hasta la presente, hasta tanto la entidad no sea demandada y vencida en juicio con respecto a la deuda que actualmente tiene las empresa municipales con la Unión Temporal, por lo tanto el grupo auditor considera mantener el hallazgo de tipo administrativo.  Es menester recordarle a la entidad que la Contraloría como órgano de control ejerce el control y vigilancia |   |           |   |   |                           |  |



|     | OBSERVACIÓN AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                        |    |   | TIPO | DE HA | LLAZGO                    |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|------|-------|---------------------------|
| No. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD<br>AUDITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CONCLUSION AUDITORIA                                                                                                                                                                                                                                   | Α  | D | Р    | F     | VALOR DAÑO<br>PATRIMONIAL |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | los valores del cuadro No 1 fueron cancelados. Según comprobantes de egreso CEG No 20110931, 20111130, 20111192, 20111285, 20111367, 20111439, 20111465, 20111479, 20111487, 20111493, 20111501, 20111508, 20111516, 20111525, 20111534, 20111550, 20111553, 20111579, 20111599, 20111617, 20111661, 20111684, 20111704, 20111707, 20111728, 20111757, 20111775, 20111792, 20111797, 20111817, 20111832, 20111841, 20111847, 20111870, 20111916, 20111966, 20111974, 20112004" | al patrimonio público de todas las entidades oficiales del estado, es de anotar que las empresa municipales de Cartago suscribió Convenio AP-001-2000 de diciembre de 12 de 2000, con UT DISELECSA.                                                    |    |   |      |       |                           |
| 50  | En lo concerniente a la contratación para la compra y/o suministro de productos químicos para el tratamiento del agua potable para el consumo humano, se observó que las Empresas no realizó contratos para los años 2009 y 2011, si no órdenes de compra de mínima cuantía, lo cual no garantizó la concurrencia de oferentes y los precios del mercado, Por lo anterior se determina que la entidad obvió el proceso de la contratación en el caso que nos ocupa, haciendo caso omiso a los principios como son la transparencia, publicidad y economía, enmarcados en el Capítulo Segundo artículo 3 del estatuto de contratación de la entidad y la resolución de la CRA No 287 del 2004. | "Si bien es cierto aplica el Estatuto de Contratación de la empresa, todos los procedimientos se deben realizar dando aplicación a los principios constitucionales y legales, que de acuerdo al orden jerárquico de las normas, están por encima del mismo Estatuto, buscando en todo momento el cumplimiento de los fines del Estado y la protección del interés general"                                                                                                     | Evaluada la respuesta presentada por las Empresas Municipales, el grupo auditor concluyó que la explicación dada por la entidad no fue convincente a la violación del estatuto de contratación de la entidad, por lo tanto el hallazgo queda en firme. | x  | x |      |       |                           |
| 51  | Dado a que la entidad no ha iniciado el proceso disciplinario a los funcionarios responsables que dieron lugar a la sanción, multa e intereses impuesta por la DIAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se comunicará a la oficina de control disciplinario para que inicie las acciones correspondientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | La entidad aceptó<br>el hallazgo                                                                                                                                                                                                                       | x  |   |      |       |                           |
|     | TOTAL HALLAZGOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                        | 51 | 3 |      | 2     | \$368.486.691             |





#### CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

| FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS                                                                                                                                              |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|----------|--------------|----|-------|--|--|--|
| Contraloría Auxiliar:                                                                                                                                                      | PARA EL CE                 | RCOFIS C | ARTAGO   | VALLE        |    |       |  |  |  |
| Sujeto de Control:                                                                                                                                                         | EMPRESAS I                 | MUNICIPA | LES DE C | ARTAGO E.S.F | )  |       |  |  |  |
| Fecha de Evaluación:                                                                                                                                                       | NOVIEMBRE                  | DE 2011  |          |              |    |       |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            | •                          | BENEF    | ICIOS:   |              |    |       |  |  |  |
| NOMBRE DEL CAMBIO                                                                                                                                                          | NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO: |          |          |              |    |       |  |  |  |
| Con el cumplimiento al plan de mejoramiento la entidad obtuvo los beneficios de las acciones correctivas cumplidas en el Plan de Mejoramiento.                             |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |
| Beneficio Esperado:                                                                                                                                                        |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |
| PENDIENTE                                                                                                                                                                  |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |
| ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Proceso auditor a laS Empresas Municipales de Cartago E.S.P  MOMENTOS DEL BENEFICIO:  Antes Durante Después X  MAGNITUD DEL CAMBIO: |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            |                            |          |          |              | 1  |       |  |  |  |
| Concepto                                                                                                                                                                   | S                          |          |          | r estimado   |    | TOTAL |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            |                            | Recuper  | aciones: |              |    |       |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            |                            |          | \$       |              |    |       |  |  |  |
| Subtotal Recuperaciones (1)                                                                                                                                                |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |
| Ahorros:                                                                                                                                                                   |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            |                            |          | \$       |              |    |       |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            |                            |          | \$       |              |    |       |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            |                            |          | \$       |              |    |       |  |  |  |
| Subtotal Ahorros (2)                                                                                                                                                       |                            |          | \$       |              | \$ |       |  |  |  |
| Totales (1) + (2) ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cua                                                                                                                                | alitativo)                 |          |          |              |    |       |  |  |  |
|                                                                                                                                                                            |                            |          |          |              |    |       |  |  |  |



| SOPORTE(S)                           |                          |  |  |  |  |
|--------------------------------------|--------------------------|--|--|--|--|
| Informe, Formato y otros documentos. |                          |  |  |  |  |
|                                      |                          |  |  |  |  |
| OBSERVACIONES                        |                          |  |  |  |  |
|                                      |                          |  |  |  |  |
| RESPONSABLE                          |                          |  |  |  |  |
| Contralor Auxiliar                   | MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN |  |  |  |  |
| Cargo                                | Contralor Auxiliar       |  |  |  |  |
| Fecha del reporte                    | Noviembre de 2011        |  |  |  |  |